

INDICE

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se designa al Consejero Presidente que cubrirá la vacante existente a la fecha en el Consejo Distrital correspondiente al 28 Distrito Electoral Federal Uninominal del Distrito Federal	3
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los Partidos Políticos	4
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las solicitudes presentadas por diversas personas y organizaciones para acudir al país en calidad de visitantes extranjeros, en ocasión del Proceso Electoral Federal de 1997	10
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se da cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al recurso de apelación expediente SUP-RAP-011/97 interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra del Acuerdo del Consejo General, por el cual se determina el número de boletas electorales que se distribuirán en las casillas electorales, así como los criterios y el procedimiento para el cómputo distrital de la votación que se reciba en ellas	11
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se disponen los mecanismos y plazos para la integración y entrega, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de las listas nominales de electores que se utilizarán en las casillas de aquellas secciones donde los Consejos Distritales autorizaron instalar casillas extraordinarias a propuesta de las correspondientes juntas distritales ejecutivas	13
Computo del plazo dentro del cual los partidos políticos deberán presentar los informes de Campaña de las Elecciones de 1997, a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	15

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Tabasco	16
Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Tamaulipas	29
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Centro Cristiano Amando y Venciendo, como Asociación Religiosa	42
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Doctrina Espiritualista, Trinitaria, Mariana Resurrección a la Vida de la Gracia, como Asociación Religiosa	42
Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por tres entidades de organización autónoma dentro de Convención Nacional Bautista de México, A.R., como Asociaciones Religiosas	43

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Norma Oficial Mexicana NOM-121-SCFI-1996, Industria hulera-Cámaras para llantas neumáticas de vehículos automotores y bicicleta-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba	43
---	----

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo número 1/1997 del Tribunal en Pleno, relativo a la determinación de la competencia por materia de las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al envío de asuntos competencia del Pleno a dichas Salas	51
---	----

Acuerdo número 2/1997 del Tribunal en Pleno, relativo a la determinación del envío de asuntos competencia del Tribunal Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a los tribunales colegiados de Circuito	53
--	----

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de mil novecientos noventa y siete	55
---	----

Acuerdo General número 18/1997, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que ordena la instalación de la Oficialía de Partes Común para los juzgados de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad de Aguascalientes, conforme al sistema computarizado	56
--	----

Lista de los números confidenciales de los aspirantes que participarán en el Segundo Concurso Interno de Oposición, para la designación de magistrados de Circuito	57
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	58
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria	58
--	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	58
---	----

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 6 de junio de 1997	59
---	----

Modificación a la convocatoria de subasta de derechos sobre créditos para financiar vivienda	59
--	----

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Fe de erratas al Acuerdo por el que se expiden las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Acuerdo por el que se expiden las Reglas para el otorgamiento de créditos para vivienda a los trabajadores derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicados el 5 de junio de 1997	60
---	----

AVISOS

Judiciales y generales 60

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se designa al Consejero Presidente que cubrirá la vacante existente a la fecha en el Consejo Distrital correspondiente al 28 Distrito Electoral Federal Uninominal del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DESIGNA AL CONSEJERO PRESIDENTE QUE CUBRIRA LA VACANTE EXISTENTE A LA FECHA EN EL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL 28 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 113, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES FUNCIONARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y SE INTEGRARAN CON UN CONSEJERO PRESIDENTE NOMBRADO POR EL CONSEJO GENERAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), QUIEN, EN TODO TIEMPO, FUNGIRA COMO VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL; SEIS CONSEJEROS ELECTORALES, Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

2. QUE EN OBSERVANCIA DE LA DISPOSICION CITADA, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DECIMO TERCERO TRANSITORIO, DEL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996 EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, EN ACUERDO TOMADO EN SESION CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1997, EL CONSEJO GENERAL DESIGNO A LOS CIUDADANOS QUE FUNGIRAN COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS TRESCIENTOS CONSEJOS DISTRITALES.

EN LA MISMA FECHA, LOS 32 CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNARON A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO POR LA BASE B, DEL ARTICULO DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO, DEL DECRETO DE REFORMAS ARRIBA CITADO, EN RELACION CON EL ARTICULO 105, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO DE LA MATERIA.

DE ACUERDO CON EL DISPOSITIVO TRANSITORIO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, LOS CONSEJOS DISTRITALES SE INSTALARON ENTRE LOS DIAS 29 Y 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, DANDO CON ELLO INICIO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EN LOS CORRESPONDIENTES DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES.

3. QUE A PARTIR DE SU INSTALACION, POR DIVERSAS CAUSAS, SE HAN GENERADO VACANTES EN LOS CARGOS DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, COMO ES EL CASO DEL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL 28 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE ES NECESARIO CUBRIR DICHA VACANTE, A EFECTO DE GARANTIZAR LA DEBIDA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CITADO CONSEJO DISTRITAL.

4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), DEL CODIGO DE LA MATERIA, ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.

5. QUE EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE OTORGA EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), DEL CODIGO APLICABLE, SE ANALIZO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS DISPOSITIVOS APLICABLES, PARA LA DESIGNACION DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE CONSEJOS DISTRITALES, HECHO LO CUAL, SE HA SELECCIONADO AL CANDIDATO PARA OCUPAR LA VACANTE EXISTENTE A LA FECHA EN EL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL DEL 28 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERANDO QUE CUMPLE LOS REQUISITOS SEÑALADOS Y REUNE LAS CARACTERISTICAS DE IDONEIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE LA LEY LES ASIGNA.

DEL ANALISIS REALIZADO, SE COMPROBO QUE EL CANDIDATO EN CUESTION ACREDITA FEHACIENTEMENTE:

a) SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICOS Y CIVILES, LO QUE SE DESPRENDE DE LA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO QUE OBRA EN SU EXPEDIENTE.

b) ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CONTAR CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, LO QUE SE DEMUESTRA CON LA COPIA DE DICHO DOCUMENTO, QUE TAMBIEN OBRA EN SU EXPEDIENTE PERSONAL.

c) TENER RESIDENCIA DE DOS AÑOS EN LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, LO QUE SE DESPRENDE DEL ANALISIS DE SU CURRICULUM Y DE LOS DATOS DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR.

d) CONTAR CON CONOCIMIENTOS PARA EL DESEMPEÑO ADECUADO DE SUS FUNCIONES, LO QUE SE DERIVA DEL RESULTADO DE LAS DIVERSAS EVALUACIONES QUE SE LE HAN APLICADO AL RESPECTO, DEL ANALISIS DE SU CURRICULUM, ASI COMO DE LA LABOR DESTACADA QUE HA VENIDO DESARROLLANDO

COMO CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO EN EL CONSEJO DISTRITAL FEDERAL No. 23 EN EL DISTRITO FEDERAL DESDE EL PASADO 23 DE ENERO, FECHA EN QUE FUE DESIGNADO COMO TAL.

e) NO HABER SIDO REGISTRADO COMO CANDIDATO A CARGO ALGUNO DE ELECCION POPULAR EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACION Y NO HABER SIDO DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL, DE ALGUN PARTIDO POLITICO EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACION; Y GOZAR DE BUENA REPUTACION Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO, SALVO QUE HUBIESE SIDO DE CARACTER NO INTENCIONAL O IMPRUDENCIAL, TODOS ESTOS REQUISITOS SE TIENEN POR ACREDITADOS CON LA SUSCRIPCION DE LA DECLARACION, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL INTERESADO DE NO ENCONTRARSE EN ESTOS SUPUESTOS.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 68; 69, PARRAFOS 1, INCISO e), 2 Y 3; 73; Y 113, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b), e) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESIGNA, A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO, AL C. RICARDO NAVARRO REYNA PARA OCUPAR LA VACANTE DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL 28 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE PROCEDA A INFORMAR DE SU NOMBRAMIENTO A LA PERSONA DESIGNADA COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL EN CUESTION, EN LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO, A FIN DE QUE ASUMA DE INMEDIATO LAS FUNCIONES INHERENTES A DICHO CARGO, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER NOTIFICADO AL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DE 1997.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FELIPE SOLIS ACERO**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los Partidos Políticos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCION DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS

CONSIDERANDO

1. QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL EL DIA 02 DE JUNIO DE 1997, EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL, C. ING. JORGE MANZANERA QUINTANA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITARON INDISTINTAMENTE, LA SUSTITUCION DE SU CANDIDATO A SENADOR SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, CON NUMERO DE LISTA 08, C. ARNULFO VAZQUEZ RAMIREZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A SENADOR SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, CON NUMERO DE LISTA 08 POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL EN LA PERSONA DEL C. JOSE DEGOLLADO MORALES.

2. QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA SECRETARIA EJECUTIVA EL 29 DE MAYO DE 1997 Y ESCRITOS DE FECHAS 29 Y 31 DE MAYO 1997, EL C. DIP. LEONEL GODOY RANGEL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE EL CONSEJO GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO LA SUSTITUCION DE SUS CANDIDATOS A:

- DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 05 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE OAXACA, CC. ALFREDO LOPEZ RAMOS Y RAUL TOLEDO DEHESA, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHAS CANDIDATURAS.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 05 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. JOSE LUIS LOPEZ BARRERA Y JAIME ROGERS NIETO, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 01 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL, C. JUAN CORDOVA GALVAN, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 01 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN LA PERSONA DEL C. RAMON JIMENEZ LOPEZ.

- DIPUTADO SUPLENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL XI EN EL DISTRITO FEDERAL, C. MARIA DEL ROCIO ESTRADA LANDGRAVE, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO SUPLENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DE MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL XI EN EL DISTRITO FEDERAL, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN LA PERSONA DEL C. ARMANDO VAZQUEZ MELO.

3. QUE POR ESCRITO RECIBIDO EN LA SECRETARIA EJECUTIVA EL DIA 28 DE MAYO DE 1997 Y ESCRITOS DE FECHAS 28 Y 30 DE MAYO DE 1997, LOS C. ING. JUAN MANUEL HUEZO PELAYO Y LIC. RAFAEL PIÑEIRO LOPEZ, REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL PARTIDO CARDENISTA ANTE EL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITARON INDISTINTAMENTE LAS SUSTITUCIONES DE SUS SIGUIENTES CANDIDATOS:

- DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 01 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CC. CARLOS DOMINGUEZ CABALLERO Y RODOLFO MIRANDA CESEÑA, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHAS CANDIDATURAS.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 01 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL PARTIDO CARDENISTA, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. RODRIGO ARCE MARTINEZ Y CARLOS DOMINGUEZ CABALLERO, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 02 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CC. RICARDO MENDEZ ESPINOZA Y FRANCISCO CERVANTES FRANCO, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHAS CANDIDATURAS.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 02 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL PARTIDO CARDENISTA, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. TELESFORO JAIME TRASVIÑA WALDENRATH Y GUSTAVO ENRIQUE TRASVIÑA NUÑEZ, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 10 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, C. ELIMAS SAULO GALINDO ESCOBAR, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 10 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL PARTIDO CARDENISTA, EN LA PERSONA DEL C. JOEL VELAZQUEZ DIAZ.

- DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 11 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL, CC. ALFONSO RAUL DE JESUS FERRIZ SALINAS Y NOE GARCIA MEJIA, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHAS CANDIDATURAS.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 11 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PARTIDO CARDENISTA, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. NOE GARCIA MEJIA Y AMPARO XICOTENCATL ROMERO, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO SUPLENTE DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, CON NUMERO DE LISTA 08 POR LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION, C. DAVID AMACOSTA FLORES, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO SUPLENTE DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, CON NUMERO DE LISTA 08 POR LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION, POR EL PARTIDO CARDENISTA, EN LA PERSONA DEL C. ROBERTO SANCHEZ TORRES.

4. QUE POR ESCRITO RECIBIDO EN LA SECRETARIA EJECUTIVA EL DIA 02 DE JUNIO DE 1997 Y ESCRITOS DE FECHAS 26, 28 Y 29 DE MAYO Y 02 DE JUNIO DE 1997, LOS REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CC. LIC. PEDRO VAZQUEZ GONZALEZ E ING. ENRIQUE HERNANDEZ PERALTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITARON INDISTINTAMENTE, LA SUSTITUCION DE SUS CANDIDATOS A:

- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, C. FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LA PERSONA DE LA C. MARIA VIOLA ESPERANZA TAPIA FLORES.

- DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 03 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, C. JOSE DE JESUS SANTOS VILLAFANA, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 03 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LA PERSONA DE LA C. EMILIA RODRIGUEZ MARTINEZ.

- DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 08 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE JALISCO, CC. JUAN HERNANDEZ VAZQUEZ Y EDUARDO CHAVEZ OROPEZA, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHAS CANDIDATURAS.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 08 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE JALISCO POR

EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. EDUARDO CHAVEZ OROPEZA Y JUAN HERNANDEZ VAZQUEZ, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL 02 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE MEXICO, C. OBDULIA ESTELA ESCALONA CORTES, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL 02 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE MEXICO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LA PERSONA DEL C. MIGUEL MARQUEZ MARTINEZ.

- DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 18 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE MEXICO, CC. MIGUEL ANGEL MAYEN HERNANDEZ Y VALENTE BANDA MORENO, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHAS CANDIDATURAS.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 18 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE MEXICO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LAS PERSONAS DE LAS CC. APOLONIA GONZALEZ CRUZ Y ESTHER GUADALUPE LOPEZ SERRANO, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL 09 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE OAXACA, C. LUIS ABRAHAM MARTINEZ ROJAS, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL 09 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE OAXACA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LA PERSONA DEL C. PEDRO PEREZ MARTINEZ.

- DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 03 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, C. ENRIQUE HORACIO MEDELLIN SANCHEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 03 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LA PERSONA DEL C. AVELINO JUAREZ VILLALON.

- DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 09 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL, CC. OCTAVIO VILLALBA MORALES Y MARIA ESTHER ALBA DIAZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 09 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. MARIA ESTHER ALBA DIAZ Y JEMIMAH CANO CHAVEZ, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL 10 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL, C. MARCO ANTONIO ALVAREZ LUNA, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL 10 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LA PERSONA DEL C. JUAN CARLOS LUNA LIRA.

5. QUE POR ESCRITOS RECIBIDOS EN LA SECRETARIA EJECUTIVA EL DIA 02 DE JUNIO DE 1997, Y ESCRITOS DE FECHA 30 DE MAYO Y 02 DE JUNIO DE 1997, LA REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, ANTE EL CONSEJO GENERAL, C. SARA I. CASTELLANOS CORTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO LA SUSTITUCION DE SUS SIGUIENTES CANDIDATOS:

- DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL 03 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE COAHUILA, C. ANA ALICIA HERNANDEZ MORENO, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL 03 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE COAHUILA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LA PERSONA DEL C. ARTURO MARCIANO VALDEZ GONZALEZ.

- DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 13 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE MEXICO, CC. MIGUEL ANGEL ROMERO RUIZ Y ARACELI PEREZ SANCHEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHAS CANDIDATURAS.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 13 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE MEXICO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. AGUSTIN CONTRERAS OLIVARES Y GUADALUPE PEREZ CHAVEZ, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL 17 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE MEXICO, C. AGUSTIN CONTRERAS OLIVARES, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL 17 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE MEXICO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LA PERSONA DEL C. ROGELIO RESENDIZ RAMIREZ.

- DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 21 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE MEXICO, C. GUILLERMINA NOEMI SANTIAGO HERRERA, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 21 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE MEXICO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LA PERSONA DE LA C. DULCE MARIA NARVAEZ CORTEZ.

- DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 36 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE MEXICO, CC. CARLOS MITRE PONCE Y ROGELIO LORENZO RODRIGUEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHAS CANDIDATURAS.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 36 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE MEXICO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. DAVID DE PAZ CASAS Y JUAN CARLOS MITRE PONCE, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 01 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, C. SALVADOR CONTRERAS BALDERAS, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 01 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LA PERSONA DEL C. MA. DE LOS ANGELES SOTO ALMANZA.

- DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 07 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CC. SERGIO MARTINEZ RAMIREZ Y PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHAS CANDIDATURAS.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 07 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. JOSE FERNANDO BLANCO RAMIREZ Y MARY CRUZ CABRIALES HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 02 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE TABASCO, CC. JOSE EDILBERTO CRUZ VERA Y FERNANDO NOVEROLA HERNANDEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHAS CANDIDATURAS.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 02 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE TABASCO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. EDMUNDO GONZALEZ VILLALOBOS Y TOMAS VIDAL CABRERA, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 04 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE TABASCO, C. MARIA VICTORIA RAMIREZ VICHEL, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 04 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE TABASCO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LA PERSONA DEL C. GUSTAVO ADOLFO GARCIA LOPEZ.

- DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 05 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE TABASCO, CC. MOISES JIMENEZ CORREA Y JUAN ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHAS CANDIDATURAS.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 05 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE TABASCO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. GUSTAVO ENRIQUE BEAUREGARD ELOY Y OMAR GAMBOA ARAUZ, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL 15 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL, C. ELSA HERNANDEZ CRUZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL 15 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LA PERSONA DE LA C. CONSUELO ESTHER CASTRO NORIEGA.

- DIPUTADO SUPLENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO LOCAL III EN EL DISTRITO FEDERAL, C. ROSA LUCIA LEYVA HERNANDEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO SUPLENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO LOCAL III EN EL DISTRITO FEDERAL, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LA PERSONA DE LA C. PATRICIA ZARATE SANCHEZ.

- DIPUTADO PROPIETARIO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO LOCAL V EN EL DISTRITO FEDERAL, C. ALMA LILIA LOPEZ CORONA, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO PROPIETARIO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO LOCAL V EN EL DISTRITO FEDERAL, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LA PERSONA DE LA C. ROSA LUCIA LEYVA HERNANDEZ.

- DIPUTADO SUPLENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO LOCAL VIII EN EL DISTRITO FEDERAL, C. JENNY CASTAÑEDA ISOARD, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO SUPLENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO LOCAL VIII EN EL DISTRITO FEDERAL, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LA PERSONA DE LA C. MARIA DEL CARMEN MONCADA CHAVEZ.

- DIPUTADO PROPIETARIO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR MAYORIA RELATIVA, POR EL DISTRITO LOCAL XVIII EN EL DISTRITO FEDERAL, C. TERESA CRUZ BAUTISTA, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO PROPIETARIO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO LOCAL XVIII EN EL DISTRITO FEDERAL, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LA PERSONA DEL C. JORGE JUAN CASTILLO SANTAMARIA.

EN TODOS LOS CASOS REFERIDOS SE ACOMPAÑO LA DOCUMENTACION Y SE PROPORCIONARON LOS DATOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 178 DEL CODIGO DE LA MATERIA, Y DE LA REVISION REALIZADA, SE OBSERVA QUE SE CUBREN TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRAE LA DISPOSICION CITADA.

EN ATENCION A LO ANTERIOR, SE PRESENTA A ESTE CONSEJO GENERAL EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO:

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36, PARRAFO 1, INCISO d), 178, 180, PARRAFO 2 Y 181, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCION POPULAR PARA LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES EN EL DISTRITO FEDERAL DE 1997, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, CARDENISTA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PT MARIA VIOLA ESPERANZA TAPIA FLORES
SENADORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

NO. DE LISTA: 08
PAN **SUPLENTE** JOSE DEGOLLADO MORALES
DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA

BAJA CALIFORNIA SUR

DISTRITO: 01 **CABECERA:** SANTA ROSALIA
PC **PROPIETARIO** RODRIGO ARCE MARTINEZ
SUPLENTE CARLOS DOMINGUEZ CABALLERO
DISTRITO: 02 **CABECERA:** LA PAZ
PC **PROPIETARIO** TELESFORO JAIME TRASVIÑA WALDENRATH
SUPLENTE GUSTAVO ENRIQUE TRASVIÑA NUÑEZ

COAHUILA

DISTRITO: 03 **CABECERA:** MONCLOVA
PVEM **PROPIETARIO** ARTURO MARCIANO VALDEZ GONZALEZ

CHIAPAS

DISTRITO: 10 **CABECERA:** MOTOZINTLA DE MENDOZA
PC **SUPLENTE** JOEL VELAZQUEZ DIAZ

GUANAJUATO

DISTRITO: 03 **CABECERA:** LEON
PT **SUPLENTE** EMILIA RODRIGUEZ MARTINEZ

JALISCO

DISTRITO: 08 **CABECERA:** GUADALAJARA
PT **PROPIETARIO** EDUARDO CHAVEZ OROPEZA
SUPLENTE JUAN HERNANDEZ VAZQUEZ

MEXICO

DISTRITO: 02 **CABECERA:** ZUMPANGO
PT **PROPIETARIO** MIGUEL MARQUEZ MARTINEZ
DISTRITO: 13 **CABECERA:** ECATEPEC DE MORELOS
PVEM **PROPIETARIO** AGUSTIN CONTRERAS OLIVARES
SUPLENTE GUADALUPE PEREZ CHAVEZ
DISTRITO: 17 **CABECERA:** ECATEPEC DE MORELOS
PVEM **PROPIETARIO** ROGELIO RESENDIZ RAMIREZ
DISTRITO: 18 **CABECERA:** HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO
PT **PROPIETARIO** APOLONIA GONZALEZ CRUZ
SUPLENTE ESTHER GUADALUPE LOPEZ SERRANO
DISTRITO: 21 **CABECERA:** NAUCALPAN DE JUAREZ
PVEM **SUPLENTE** DULCE MARIA NARVAEZ CORTEZ
DISTRITO: 36 **CABECERA:** TEJUPILCO DE HIDALGO

PVEM	PROPIETARIO	DAVID DE PAZ CASAS
	SUPLENTE	JUAN CARLOS MITRE PONCE
	NUEVO LEON	
DISTRITO: 01		CABECERA: SANTA CATARINA
PVEM	SUPLENTE	MA. DE LOS ANGELES SOTO ALMANZA
	SAN LUIS POTOSI	
DISTRITO: 03		CABECERA: RIOVERDE
PT	SUPLENTE	AVELINO JUAREZ VILLALON
DISTRITO: 07		CABECERA: TAMAZUNCHALE
PVEM	PROPIETARIO	JOSE FERNANDO BLANCO RAMIREZ
	SUPLENTE	MARY CRUZ CABRIALES HERNANDEZ
	OAXACA	
DISTRITO: 05		CABECERA: SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
PRD	PROPIETARIO	JOSE LUIS LOPEZ BARRERA
	SUPLENTE	JAIME ROGERS NIETO
DISTRITO: 09		CABECERA: ZIMATLAN DE ALVAREZ
PT	PROPIETARIO	PEDRO PEREZ MARTINEZ
	TABASCO	
DISTRITO: 02		CABECERA: CARDENAS
PVEM	PROPIETARIO	EDMUNDO GONZALEZ VILLALOBOS
	SUPLENTE	TOMAS VIDAL CABRERA
DISTRITO: 04		CABECERA: VILLAHERMOSA
PVEM	SUPLENTE	GUSTAVO ADOLFO GARCIA LOPEZ
DISTRITO: 05		CABECERA: MACUSPANA
PVEM	PROPIETARIO	GUSTAVO ENRIQUE BEAUREGARD ELOY
	SUPLENTE	OMAR GAMBOA ARAUZ
	DISTRITO FEDERAL	
DISTRITO: 01		CABECERA: GUSTAVO A. MADERO
PRD	SUPLENTE	RAMON JIMENEZ LOPEZ
DISTRITO: 09		CABECERA: VENUSTIANO CARRANZA
PT	PROPIETARIO	MARIA ESTHER ALBA DIAZ
	SUPLENTE	JEMIMAH CANO CHAVEZ
DISTRITO: 10		CABECERA: MIGUEL HIDALGO
PT	PROPIETARIO	JUAN CARLOS LUNA LIRA
DISTRITO: 11		CABECERA: VENUSTIANO CARRANZA
PC	PROPIETARIO	NOE GARCIA MEJIA
	SUPLENTE	AMPARO XICOTENCATL ROMERO
DISTRITO: 15		CABECERA: BENITO JUAREZ
PVEM	PROPIETARIO	CONSUELO ESTHER CASTRO NORIEGA
	DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL	
NUMERO DE LISTA: 08		CIRCUNSCRIPCION: QUINTA
PC	SUPLENTE	ROBERTO SANCHEZ TORRES
	DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DE MAYORIA RELATIVA	
DISTRITO LOCAL: III		CABECERA: CD. DE MEXICO
PVEM	SUPLENTE	PATRICIA ZARATE SANCHEZ
DISTRITO LOCAL: V		CABECERA: CD. DE MEXICO
PVEM	PROPIETARIO	ROSA LUCIA LEYVA HERNANDEZ
DISTRITO LOCAL: VIII		CABECERA: CD. DE MEXICO
PVEM	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN MONCADA CHAVEZ
DISTRITO LOCAL: XI		CABECERA: CD. DE MEXICO
PRD	SUPLENTE	ARMANDO VAZQUEZ MELO
DISTRITO LOCAL: XVIII		CABECERA: CD. DE MEXICO
PVEM	PROPIETARIO	JORGE JUAN CASTILLO SANTAMARIA

SEGUNDO.- SE DEJAN SIN EFECTO LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORIA RELATIVA, DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, REFERIDOS EN EL PUNTO ANTERIOR DEL PRESENTE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYE A ALGUNO O AL TOTAL DE LOS MIEMBROS QUE LAS INTEGRAN, SEGUN CORRESPONDA.

TERCERO.- EXPIDANSE A LOS PARTIDOS POLITICOS QUE CORRESPONDA, LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA Y DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS, RESPECTIVAMENTE, A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE ACUERDO.

CUARTO.- COMUNIQUESE DE INMEDIATO ESTAS SUSTITUCIONES A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES QUE CORRESPONDAN.

QUINTO.- PUBLIQUESE EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** LA CANDIDATURA A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DE 1997.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FELIPE SOLIS ACERO.-** RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las solicitudes presentadas por diversas personas y organizaciones para acudir al país en calidad de visitantes extranjeros, en ocasión del Proceso Electoral Federal de 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES PARA ACUDIR AL PAIS EN CALIDAD DE VISITANTES EXTRANJEROS, EN OCASION DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997.

CONSIDERANDO

1. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES FACULTAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN OCASION DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ACORDAR LAS BASES Y CRITERIOS EN QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DE SU DESARROLLO EN CUALESQUIERA DE SUS ETAPAS.
2. QUE EN RAZON DE LO ANTERIOR, EN SESION CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1997, EL CONSEJO GENERAL APROBO EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997. DICHO INSTRUMENTO FUE PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 24 DE FEBRERO.
3. QUE DE IGUAL FORMA, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO ANTERIOR, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HIZO PUBLICA UNA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LO GENERAL PARA QUE AQUELLAS PERSONAS FISICAS O MORALES EXTRANJERAS INTERESADAS EN CONOCER SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL MEXICANO DE 1997, GESTIONASEN OPORTUNAMENTE LAS ACREDITACIONES CORRESPONDIENTES COMO VISITANTES EXTRANJEROS.
LA DIFUSION DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR SE REALIZO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON EL APOYO DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MEXICANO.
4. QUE EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, A LA FECHA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HA RECIBIDO DIVERSAS SOLICITUDES DE ACREDITACION DE VISITANTES EXTRANJEROS INTERESADOS EN ACUDIR AL PAIS PARA EL CONOCIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EN CURSO, DE LO QUE PROCEDE QUE EL CONSEJO GENERAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EMITA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.
5. QUE DEL ANALISIS DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACION RECIBIDAS, SE DESPRENDE QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL ANTES MENCIONADO, POR EL QUE SE ESTABLECIERON LAS BASES Y CRITERIOS CORRESPONDIENTES.

EN BASE A LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z), DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE ACREDITAN COMO VISITANTES EXTRANJEROS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

NUM.	PAIS	NOMBRE	ORGANIZACION O INSTITUCION
1	ESTADOS UNIDOS	ANNE E. BARNEBY	CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS
2	ESPAÑA	ANTONIO GAVILANES DUMONT	CLUB DIALOGOS PARA LA DEMOCRACIA (ESPAÑA)

SEGUNDO. LOS VISITANTES EXTRANJEROS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO DEBERAN AJUSTAR SU CONDUCTA EN TODO MOMENTO A LAS LEYES MEXICANAS Y A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL EN LA MATERIA.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL PARA QUE ELABORE Y HAGA ENTREGA DE LAS ACREDITACIONES CORRESPONDIENTES, COMO VISITANTES EXTRANJEROS, A LAS PERSONAS RELACIONADAS EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO Y LES DISTRIBUYA LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFIQUEN Y, EN GENERAL, LES APOYE PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS.

CUARTO. EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LOS ORGANOS ELECTORALES Y AUTORIDADES COMPETENTES Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DE 1997.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FELIPE SOLIS ACERO**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se da cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al recurso de apelación expediente SUP-RAP-011/97 interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra del Acuerdo del Consejo General, por el cual se determina el número de boletas electorales que se distribuirán en las casillas electorales, así como los criterios y el procedimiento para el cómputo distrital de la votación que se reciba en ellas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, AL RECURSO DE APELACION EXPEDIENTE SUP-RAP-011/97 INTERPUESTO POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL CUAL SE DETERMINA EL NUMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE DISTRIBUIRAN EN LAS CASILLAS ELECTORALES, ASI COMO LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL COMPUTO DISTRITAL DE LA VOTACION QUE SE RECIBA EN ELLAS.

ANTECEDENTES

I. EN SESION ORDINARIA DE ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE SOMETIO A DISCUSION Y APROBACION DEL MISMO, EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL NUMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE DISTRIBUIRAN EN LAS CASILLAS ESPECIALES, ASI COMO LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL COMPUTO DISTRITAL DE LA VOTACION QUE SE RECIBA EN ELLAS.

II. EL ACUERDO TOMADO EN LA SESION DE REFERENCIA SE REALIZO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

"PRIMERO.- LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ENTREGARAN A LOS PRESIDENTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CADA CASILLA ESPECIAL, UNA CANTIDAD DE 750 BOLETAS PARA LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y 750 BOLETAS UNICAS PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS.

SEGUNDO.- EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL, ADEMAS DE LAS BOLETAS ANTES MENCIONADAS, LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ENTREGARAN A LOS PRESIDENTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LAS CASILLAS ESPECIALES 750 BOLETAS UNICAS PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y 500 BOLETAS PARA LA ELECCION DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL MAXIMO ORGANO DE DECISION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ARAS DE VELAR POR EL PRINCIPIO DE CERTEZA, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD, SE DEJA SIN EFECTO EL FORMATO DE 'ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA' IDENTIFICADO CON LA CLAVE MR-A4.1, APROBADO POR ESTE CONSEJO GENERAL EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1996 Y PUBLICADO EN LA PAGINA 5 DEL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, EL DIA LUNES 13 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, YA QUE DICHA VOTACION NO SE RECIBIRA EN LAS CASILLAS ESPECIALES."

III. EL PARTIDO ACCION NACIONAL, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE, EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, PRESENTO RECURSO DE APELACION ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PREVIO LOS TRAMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, FUE TURNADO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, QUEDANDO RADICADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-011/97.

IV. CON FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EMITIO RESOLUCION AL MEDIO DE IMPUGNACION REFERIDO EN EL PUNTO ANTERIOR, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"RESUELVE

PRIMERO.- SE MODIFICA EL ACUERDO IMPUGNADO MEDIANTE EL PRESENTE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO

FEDERAL ELECTORAL EN SU SESION ORDINARIA DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR EL CUAL SE DETERMINA EL NUMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE DISTRIBUIRAN EN LAS CASILLAS ESPECIALES, ASI COMO LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL COMPUTO DISTRITAL DE LA VOTACION QUE SE RECIBA EN ELLAS.

SEGUNDO.- QUEDA SUBSISTENTE DICHO ACUERDO EN LA PARTE POR VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA A RECIBIR EN LAS CASILLAS ESPECIALES VOTACION PARA EL JEFE DE GOBIERNO Y SE FIJAN SETECIENTAS CINCUENTA BOLETAS ELECTORALES PARA REMITIRSE A ESE TIPO DE CASILLAS PARA SUFRAGAR POR DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- QUEDA INSUBSISTENTE EL ACUERDO EN LA PARTE MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EN QUINIENTAS EL NUMERO DE BOLETAS ELECTORALES PARA REMITIRSE A LAS CASILLAS ESPECIALES PARA LA VOTACION A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PRECISE EN NUMERO DE SETECIENTAS CINCUENTA LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE DISTRIBUIRAN EN LAS CASILLAS ESPECIALES QUE SE UBIQUEN EN EL DISTRITO FEDERAL PARA LA ELECCION DE JEFE DE GOBIERNO DE DICHO LUGAR.

CUARTO.- SE CONCEDE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE UN PLAZO PERENTORIO DE OCHO DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE NOTIFIQUE ESTA RESOLUCION, PARA QUE CUMPLA CABALMENTE CON LA MISMA, DEBIENDO INFORMAR A ESTA SALA SUPERIOR EL CUMPLIMIENTO DADO A LA PRESENTE EJECUTORIA."

V. CON FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RECIBIO LA RESPECTIVA NOTIFICACION Y COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA REFERIDA.

CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 207, PARRAFO 1, INCISO D), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES COMPETENCIA DEL CONSEJO GENERAL, ACORDAR EL NUMERO DE BOLETAS ELECTORALES A ENTREGAR A LAS CASILLAS ESPECIALES QUE DEBAN INSTALARSE EL DIA DE JORNADA ELECTORAL.

2.- QUE EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA RESOLUCION EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN EL RECURSO DE APELACION SUP-RAP-011/97, PROMOVIDO POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN RELACION CON EL DISPOSITIVO LEGAL CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR PROCEDE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MODIFIQUE SU DIVERSO ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE POR EL QUE SE DETERMINO EL NUMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE DISTRIBUIRIAN EN LAS CASILLAS ESPECIALES, ASI COMO LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL COMPUTO DISTRITAL DE LA VOTACION RECIBIDA EN ELLAS, EN LA PARTE QUE HA SIDO DETERMINADA COMO INSUBSISTENTE POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PRECISANDO EN 750 EL NUMERO DE BOLETAS QUE DEBERAN DISTRIBUIRSE EN LAS CASILLAS ESPECIALES QUE SE UBIQUEN EN EL DISTRITO FEDERAL PARA LA ELECCION DEL JEFE DE GOBIERNO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6, PARRAFO 2; 192, PARRAFO 2; 207, PARRAFO 2; 208, PARRAFO 2; 223 Y 359, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z) Y LA BASE "G" DEL ARTICULO DECIMO QUINTO TRANSITORIO, DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE REFORMAS EN MATERIA ELECTORAL PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, ASI COMO POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL; EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO z) Y 207, PARRAFO 1, INCISO d), DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ENTREGARAN A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ELECCION DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 750 BOLETAS ELECTORALES.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, A EFECTO DE QUE INSTRUMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS EL PRESENTE ACUERDO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO LOCAL Y DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y DISTRITALES LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, Y PUBLICARSE EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DE 1997.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FELIPE SOLIS ACERO**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se disponen los mecanismos y plazos para la integración y entrega, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de las listas nominales de electores que se utilizarán en las casillas de aquellas secciones donde los Consejos Distritales autorizaron instalar casillas extraordinarias a propuesta de las correspondientes juntas distritales ejecutivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONEN LOS MECANISMOS Y PLAZOS PARA LA INTEGRACION Y ENTREGA, POR PARTE DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES QUE SE UTILIZARAN EN LAS CASILLAS DE AQUELLAS SECCIONES DONDE LOS CONSEJOS DISTRITALES AUTORIZARON INSTALAR CASILLAS EXTRAORDINARIAS A PROPUESTA DE LAS CORRESPONDIENTES JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 69, PARRAFO 1, INCISOS d) Y f), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CORRESPONDE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASI COMO VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO.
2. QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 192, PARRAFOS 2 Y 3, INCISO a), DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL, EN TODA SECCION ELECTORAL, POR CADA 750 ELECTORES O FRACCION SE INSTALARA UNA CASILLA PARA RECIBIR LA VOTACION DE LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LA MISMA Y QUE EN CASO DE QUE EL NUMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CORRESPONDIENTES A UNA SECCION SEA SUPERIOR A 1,500 ELECTORES, SE INSTALARAN EN UN MISMO SITIO O LOCAL TANTAS CASILLAS COMO RESULTE DE DIVIDIR ALFABETICAMENTE EL NUMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA, ENTRE 750.
3. QUE SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 192, PARRAFO 4, DEL CODIGO DE LA MATERIA, CUANDO LAS CONDICIONES GEOGRAFICAS DE UNA SECCION HAGAN DIFICIL EL ACCESO DE TODOS LOS ELECTORES RESIDENTES EN ELLA A UN MISMO SITIO, PODRA ACORDARSE LA INSTALACION DE VARIAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS EN LUGARES QUE OFREZCAN UN FACIL ACCESO A LOS ELECTORES. EL MISMO DISPOSITIVO ORDENA QUE, SI RESULTA TECNICAMENTE POSIBLE, SE DEBERA ELABORAR EL LISTADO NOMINAL DE DICHAS CASILLAS CONTENIENDO UNICAMENTE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN LA ZONA GEOGRAFICA DONDE ESTAS SE INSTALEN.
4. QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 161, PARRAFO 1, DEL CODIGO APLICABLE, CORRESPONDE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ELABORAR E IMPRIMIR LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA, QUE CONTENDRAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA HASTA EL 31 DE MARZO, ORDENADAS ALFABETICAMENTE POR DISTRITO Y POR SECCION ELECTORAL PARA SU ENTREGA, POR LO MENOS 30 DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL A LOS CONSEJOS LOCALES PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A TRAVES DE ESTOS A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL PLAZO Y TERMINOS SEÑALADOS POR EL CODIGO DE LA MATERIA.
QUE DE LA MISMA FORMA, EL ARTICULO 161, EN SU PARRAFO 2, DISPONE QUE A LOS PARTIDOS POLITICOS LES SERA ENTREGADO UN TANTO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA A MAS TARDAR UN MES ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL.
5. QUE EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES LEGALES CITADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, EN SESION CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 1997, Y PREVIAS LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LAS COMISIONES DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES, EL CONSEJO GENERAL APROBO UN ACUERDO, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 8 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA ELABORACION E IMPRESION DE LISTADOS NOMINALES CON FOTOGRAFIA, ESPECIALES PARA LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS QUE HABRAN DE INSTALARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DE 1997.
6. EN TERMINOS DEL ACUERDO ARRIBA CITADO, LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL PROPORCIONO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ANTES DEL 1o. DE MAYO DE 1997, LAS PROPUESTAS DE UBICACION DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS, FORMULADAS POR LAS CORRESPONDIENTES JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS A LOS CONSEJOS DISTRITALES, PRECISANDOSE LAS SECCIONES EN LAS QUE SE UBICARIAN Y LAS LOCALIDADES A SER ATENDIDAS POR LAS MISMAS. EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE QUE SE TRATA, SE ESPECIFICO TAMBIEN QUE UNA VEZ APROBADA POR PARTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LA UBICACION DEFINITIVA DE LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS, LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL ENTREGARIA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS, ASI COMO DE ESTAS.

7. DE ACUERDO CON LA MECANICA DESCRITA EN EL PUNTO ANTERIOR, UNA VEZ QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LES CONFIERE EL ARTICULO 195, PARRAFO 1, INCISO d), DEL CODIGO DE LA MATERIA, APROBARON EN SESIONES REALIZADAS EL 14 DE MAYO LA LISTA EN QUE SE CONTIENE LA UBICACION DEFINITIVA DE LAS CASILLAS, SE TUVO COMO RESULTADO QUE EL NUMERO DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS AUTORIZADAS FUE SUPERIOR AL NUMERO DE CASILLAS ORIGINALMENTE PROPUESTAS POR LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS. DE ELLO SE DERIVA, SEGUN INFORMACION RECABADA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, UN CALENDARIO ESPECIFICO DE ACTIVIDADES AL QUE SE AJUSTARA EL PROCEDIMIENTO ORDENADO POR EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL 30 DE MAYO, PARA PODER CUMPLIR EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 161, PARRAFO 1, Y 192, PARRAFO 4.

ES CONVENIENTE CONSIDERAR TAMBIEN, QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA APROBACION DE 339 CASILLAS EXTRAORDINARIAS ADICIONALES A LAS ORIGINALMENTE PROPUESTAS, LOS CONSEJOS DISTRITALES ACORDARON TAMBIEN DIVERSAS MODIFICACIONES A LAS LOCALIDADES INCLUIDAS EN 615 SECCIONES DE LAS CONTENIDAS EN LAS PROPUESTAS DE LAS JUNTAS DISTRITALES. ESTAS CIRCUNSTANCIAS IMPLICAN TAMBIEN UNA CONSIDERACION DE ORDEN TECNICO EN LA DEFINICION DEL CALENDARIO DE ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA ESPECIALES PARA LAS CASILLAS DE LAS SECCIONES CON CASILLA EXTRAORDINARIA.

8. CABE TAMBIEN PRECISAR, QUE EN EL CASO DE 65 SECCIONES, SEGUN EL ANALISIS REALIZADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, NO RESULTA TECNICAMENTE POSIBLE DIVIDIR LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES, POR LO QUE RESULTA NECESARIO QUE PARA DICHAS SECCIONES SE ENTREGUEN LISTADOS NOMINALES COMPLETOS DE LAS MISMAS PARA TODAS SUS CASILLAS Y QUE EL CONSEJO GENERAL AUTORICE, EXCLUSIVAMENTE PARA ESTOS CASOS, LA ENTREGA DE TANTAS BOLETAS ELECTORALES COMO CIUDADANOS CONTENGAN LAS LISTAS NOMINALES COMPLETAS RESPECTIVAS, ADEMAS DE LAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS EN ELLAS.

EN RAZON DE LO ANTERIOR, RESULTA NECESARIO QUE EL CONSEJO GENERAL EXPIDA UN ACUERDO POR EL QUE SE DISPONGAN LOS MECANISMOS Y PLAZOS PARA QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENTREGUE A LOS CONSEJOS LOCALES, PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A LOS PARTIDOS POLITICOS, LAS LISTAS NOMINALES ESPECIALES DE LAS CITADAS SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS, DIVIDIDAS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY Y EL ACUERDO RELATIVO DEL CONSEJO GENERAL, TOMANDO EN CUENTA LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, ASI COMO LAS POSIBILIDADES DE ORDEN TECNICO MANIFESTADAS POR LAS AREAS RESPONSABLES.

9. LO ANTERIOR, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE DENTRO DEL PLAZO DISPUESTO POR EL CODIGO DE LA MATERIA, Y CON EL OBJETO DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA OBLIGACION RELATIVA A LA ELABORACION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES Y A LOS PARTIDOS POLITICOS, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENVIARA A LOS CONSEJOS LOCALES, PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A LOS PARTIDOS POLITICOS, LAS LISTAS NOMINALES CORRESPONDIENTES A TODAS LAS SECCIONES DE CADA DISTRITO ELECTORAL, INCLUSIVE DE AQUELLAS EN QUE SE HABRAN DE ORIGINAR CASILLAS EXTRAORDINARIAS, QUE EN ESTA PRIMERA ENTREGA CONTENDRAN LAS LISTAS COMPLETAS DE CIUDADANOS.

UNA VEZ CUMPLIDA EN TIEMPO Y FORMA LA OBLIGACION CONTENIDA EN LOS PARRAFOS 1 Y 2 DEL ARTICULO 161 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES RESPECTO DE LA ENTREGA DE LISTADOS NOMINALES COMPLETOS, EN UNA POSTERIOR ENTREGA COMPLEMENTARIA, SE DISTRIBUIRAN LAS LISTAS NOMINALES DE LAS SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS, DIVIDIDAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CITADOS Y A LAS POSIBILIDADES TECNICAS. ESTOS LISTADOS SERAN CANJEADOS POR LOS QUE PREVIAMENTE HAYAN SIDO ENTREGADOS A LOS PARTIDOS EN LA SESION DE CONSEJO DISTRITAL PREVISTA PARA TAL EFECTO.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORMENTE EXPRESADAS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, PARRAFO 1, INCISOS d) Y f); 73; 161; 192, PARRAFOS 1 AL 4; Y 195, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA ELABORACION E IMPRESION DE LISTADOS NOMINALES CON FOTOGRAFIA ESPECIALES PARA LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 8 DE MAYO DE 1997; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS d), Y z), DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS ESPECIALES PARA LAS CASILLAS DE LAS SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS, QUE HABRAN DE UTILIZARSE DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DE 1997 CONFIGURADAS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 192, PARRAFO 4, Y AL DIVERSO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ENCOMIENDA LA ELABORACION E IMPRESION DE LISTADOS NOMINALES CON FOTOGRAFIA ESPECIALES PARA CASILLAS EXTRAORDINARIAS,

DEBERÁN ENTREGARSE A LOS CONSEJOS LOCALES PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES A MAS TARDAR EL 25 DE JUNIO DE 1997.

SEGUNDO.- UNA VEZ QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES RECIBAN EN EL PLAZO ARRIBA INDICADO LOS LISTADOS ESPECIALES PARA LAS CASILLAS DE LAS SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS, DEBERA CONVOCARSE A SESION EXTRAORDINARIA DE LOS MISMOS EL DIA 26 DE JUNIO, CON EL FIN DE DISTRIBUIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS DICHOS LISTADOS ESPECIALES, CANJEANDOLOS POR LOS LISTADOS ORDINARIOS QUE PREVIAMENTE LES FUERON ENTREGADOS EN LOS TERMINOS DEL DISPOSITIVO LEGAL APLICABLE.

PARA LA ENTREGA Y CANJE DE LOS LISTADOS NOMINALES ORDINARIOS Y LOS LISTADOS NOMINALES ESPECIALES DE LAS CASILLAS DE LAS SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS, SE APLICARAN, EN LO CONDUCTENTE, LOS PROCEDIMIENTOS DE COTEJO MUESTRAL QUE DETERMINO EL CONSEJO GENERAL EN SESION DEL 30 DE MAYO DE 1997.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO SE APLICARA DE MANERA GENERAL RESPECTO DE LAS CASILLAS DE LAS SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS AUTORIZADAS EN FORMA DEFINITIVA POR LOS CONSEJOS DISTRITALES QUE HAYAN ACORDADO LA INSTALACION DE ESTE TIPO DE CASILLAS, Y LOS LISTADOS NOMINALES ESPECIALES QUE CON BASE A TAL INFORMACION EMITA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

LA IDENTIFICACION DE LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO ES EL RELACIONADO EN EL CUADRO INFORMATIVO NUMERO 1 QUE SE ANEXA A ESTE INSTRUMENTO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CUARTO.- EL PROCESO DE CANJE DE LISTADOS NOMINALES PREVISTO EN LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE APLICARA EN LOS CASOS DE LAS 65 SECCIONES EN LAS QUE, SEGUN EL ANALISIS REALIZADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, NO ES TECNICAMENTE POSIBLE SEPARAR LAS LISTAS NOMINALES. POR LO QUE HACE A ESTAS 65 SECCIONES, SE ACUERDA LA ENTREGA DE LISTADOS NOMINALES COMPLETOS EN LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS Y SE AUTORIZA, EXCLUSIVAMENTE PARA ESTOS CASOS, LA ENTREGA DE TANTAS BOLETAS ELECTORALES COMO CIUDADADOS CONTENGAN LAS LISTAS NOMINALES COMPLETAS RESPECTIVAS, ADEMAS DE LAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS EN LAS MISMAS.

EL NUMERO E IDENTIFICACION DE LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO ES EL RELACIONADO EN EL CUADRO INFORMATIVO NUMERO 2 QUE SE ANEXA A ESTE INSTRUMENTO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DE ADMINISTRACION, PARA QUE PROCEDAN DE INMEDIATO A DISPONER LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

SEXTO.- COMUNIQUESE A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, Y PUBLIQUESE EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DE 1997.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FELIPE SOLIS ACERO**.- RUBRICA.

COMPUTO del plazo dentro del cual los partidos políticos deberán presentar los informes de Campaña de las Elecciones de 1997, a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

COMPUTO DEL PLAZO DENTRO DEL CUAL LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN PRESENTAR LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LAS ELECCIONES DE 1997, A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 6 DEL ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

CONSIDERANDOS

1. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACUERDO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 6 DE ENERO DE 1994, ESTABLECIO LOS LINEAMIENTOS Y APROBO LOS FORMATOS E INSTRUMENTOS QUE DEBERAN SER APLICADOS Y UTILIZADOS EN LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS. DICHOS LINEAMIENTOS Y FORMATOS FUERON OBJETO DE REFORMAS Y ADICIONES POR ACUERDO DEL MISMO CONSEJO SEGUN PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DEL 31 DE OCTUBRE DE 1996 Y 31 DE ENERO DE 1997.

2. EL ARTICULO 49-A, PARRAFO 1, INCISO b), FRACCIONES I Y II, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA QUE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEBERAN PRESENTARSE POR LOS PARTIDOS POLITICOS, POR CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS EN LAS ELECCIONES RESPECTIVAS, DENTRO DE LOS SESENTA DIAS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA EN QUE CONCLUYAN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES; Y QUE LOS PRESENTARAN ANTE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS.

3. EN TERMINOS DEL ARTICULO 190, PARRAFO 2, DEL CODIGO DE LA MATERIA, LAS CAMPAÑAS CONCLUYEN EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL Y DURANTE LOS TRES DIAS ANTERIORES, NO SE PERMITIRA LA CELEBRACION NI LA DIFUSION DE REUNIONES O ACTOS PUBLICOS DE CAMPAÑA, DE PROPAGANDA O DE PROCELITISMO ELECTORALES, POR LO QUE LAS CAMPAÑAS CONCLUIRAN EL DIA 2 JULIO DE 1997. POR TANTO, EL PLAZO DE SESENTA DIAS PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LAS ELECCIONES DE 1997, COMIENZA EL 3 DE JULIO Y CONCLUYE EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

4. LOS LINEAMIENTOS DECIMO SEXTO, SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS, ESTABLECEN QUE LOS PARTIDOS PRESENTARAN TANTOS INFORMES COMO FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, Y TANTOS INFORMES COMO FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, QUE HAYAN REGISTRADO; UN INFORME DE LA CAMPAÑA QUE EFECTUEN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA ELECCION DE 32 SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; Y UN INFORME DE CAMPAÑA A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

5. EL TERCER PARRAFO DEL DECIMO TERCERO DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, ESTABLECE QUE CON EL PROPOSITO DE FACILITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESENTACION DE LOS INFORMES, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, EFECTUARA EL COMPUTO DE LOS PLAZOS, SEÑALANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION DE LOS MISMOS Y LO PUBLICARA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, CUANDO MENOS DIEZ DIAS ANTES DE LA INICIACION DE LOS PLAZOS.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49-A, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 93, PARRAFO 1, INCISO 1), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, EN RELACION CON EL DECIMO TERCERO, DECIMO SEXTO, Y SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLITICOS, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, DA A CONOCER LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LAS ELECCIONES DE 1997, POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS, A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, SE INICIA EL 3 DE JULIO DE 1997 Y CONCLUYE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO.

SEGUNDO.- LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN PRESENTAR:

- 1) TANTOS INFORMES COMO FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA HAYAN REGISTRADO.
- 2) TANTOS INFORMES COMO FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA HAYAN REGISTRADO.
- 3) UN INFORME DE LA CAMPAÑA PARA LA ELECCION DE 32 SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; Y
- 4) UN INFORME DE LA CAMPAÑA A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 1997.- EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS Y DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, **ARTURO SANCHEZ GUTIERREZ.-** RUBRICA.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION, DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a la que en lo sucesivo se denominará la "SEGOBE", representada por su titular el Lic. Emilio Chuayffet Chemor; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "SHCP", representada por su titular el Dr. Guillermo Ortiz Martínez; la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la que en lo sucesivo se denominará la "SECODAM", representada por su titular el Lic. Arsenio Farell Cubillas; y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, al que en lo sucesivo se denominará el "ESTADO", representado por los CC. Lic. Roberto Madrazo Pintado, Lic. Víctor Manuel Barceló Rodríguez, Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa y Lic. Florizel Medina Pereznieta, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno, Secretario de Planeación y Finanzas y Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, respectivamente; y con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 21, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 22, 27, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9, 10 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 9, 16 y 32 al 36 de la Ley de Planeación; 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997; 5 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 6 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; así como de las siguientes disposiciones de la legislación estatal: artículo 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Tabasco; artículos 2, 3, 4, 11 fracciones I, II, III, 14, 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; artículos 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación; y artículo 6 fracción VII de la Ley General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala, y que dichas instancias de Gobierno habrán de coordinarse para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública determina que las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán para integrar el citado sistema; determinar las políticas de seguridad pública, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones; desarrollar lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones en la materia y para la formación de sus integrantes; establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional; formular propuestas para el Programa Nacional de Seguridad Pública, y tomar medidas y realizar acciones y operativos conjuntos.

Que la citada Ley establece que la coordinación de dichos órdenes de gobierno comprenderá las materias siguientes: procedimientos e instrumentos de formación, reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones policiales; sistemas disciplinarios y de estímulos y recompensas; organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública; propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública, incluido el financiamiento conjunto; suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública; acciones policiales conjuntas; regulación y control de los servicios privados de seguridad y otros auxiliares, y relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos.

Que para tal efecto, la referida Ley dispone que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos y con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que en respuesta a la demanda creciente de la población por una mayor seguridad pública, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 resalta el compromiso del Gobierno Federal de establecer las condiciones legales, institucionales, administrativas y de comportamiento ético de los cuerpos policiales, que aseguren a los individuos la debida protección de su integridad física y patrimonial; de crear las condiciones que permitan al Estado combatir de manera frontal y más eficiente a la delincuencia organizada, así como de lograr que los órganos responsables de la procuración de justicia se constituyan en auténticos vigilantes de la legalidad y la persecución de los delitos.

Que el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 contempla como principales líneas de acción: revisar las leyes de la materia; desarrollar normas para profesionalizar y hacer eficientes las funciones de los miembros de las instituciones de seguridad pública y de los responsables de la procuración de justicia; optimizar las condiciones de fuerza policial; instalar y operar el Subsistema de Información sobre Seguridad Pública; instaurar el servicio civil de carrera policial; constituir la Academia Nacional de Seguridad Pública; reformar sistemas y métodos en el tratamiento penitenciario y de internación; ampliar la infraestructura carcelaria y dignificar la existente.

Que el citado Programa prevé que el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el mismo debe apoyarse en recursos suficientes, óptimamente utilizados, con criterios transparentes de presupuestación y evaluación, determinados a partir de las fórmulas de cobertura que proponga el Sistema Nacional de Seguridad Pública, procurándose en el mediano plazo la suficiencia de recursos presupuestarios para los programas de seguridad pública en los ámbitos federal, estatal y municipal.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, prevé recursos dentro del Ramo 00023, que comprenden el gasto del Gobierno Federal asociado al Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el apoyo que se otorgará a entidades federativas y municipios por el

rezago histórico que se observa en las instituciones de seguridad pública, en el marco del financiamiento conjunto que dispone la Ley en la materia.

Que tales recursos deberán aplicarse de manera exclusiva al desarrollo de los subsistemas de información y atención a la ciudadanía; al equipamiento de corporaciones; la formación policial; la adquisición de equipos de laboratorio para investigación criminalística; la ampliación de la infraestructura penitenciaria y la dignificación de la existente, así como para el socorro de ley por concepto de cuotas de alimentación de reos del orden federal en centros penitenciarios locales.

Que el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, suscrito por los integrantes del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su segunda sesión celebrada el 4 de noviembre de 1996, dispuso en su Cláusula Octava, que la Comisión de Financiamiento prepararía los estudios y formularía las consideraciones procedentes en materia de financiamiento conjunto entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para el desarrollo de mecanismos de ingreso y la asignación de partidas hacia el equipamiento de las instituciones preventivas y las de procuración de justicia, de los centros penitenciarios y de tratamiento del menor, el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera Policial, así como para instalar, equipar y mantener la red nacional de información.

Que en su sesión del 4 de noviembre de 1996, el Consejo Nacional de Seguridad Pública encomendó a su Comisión de Financiamiento determinar los criterios de asignación y distribución de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, con base en las fórmulas de cobertura recomendadas por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que con base en lo anterior, el Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Gobierno del Estado de Tabasco acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tiene por objeto coordinar la participación del Gobierno Federal y del "ESTADO" en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, determinar las aportaciones en la materia de ambos órdenes de gobierno para el presente ejercicio presupuestal de 1997, el destino que se dará a tales recursos, los compromisos que en la materia asume el "ESTADO", así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA.- El Gobierno Federal transferirá al "ESTADO", por conducto de su Secretaría de Planeación y Finanzas, recursos hasta por la cantidad de \$48,406,551.00 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos seis mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario que se precisa en el ANEXO UNO. Dichos recursos pasarán a formar parte del Presupuesto de Egresos del "ESTADO" y su ejercicio deberá ser incorporado en la Cuenta Pública del "ESTADO".

Por su parte, el "ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$22,347,813.00 (Veintidós millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como ANEXO DOS, a efecto de complementar los recursos necesarios para el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TERCERA.- Los recursos del Gobierno Federal y la aportación del "ESTADO" para el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a que alude la cláusula anterior, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo de los subsistemas de información y atención a la ciudadanía; al equipamiento de corporaciones; la formación policial; la adquisición de equipos de laboratorio para investigación criminalística; así como a la ampliación de la infraestructura penitenciaria y la dignificación de la existente.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto.

CUARTA.- De conformidad con los criterios de asignación y distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, los recursos del Gobierno Federal y las aportaciones del "ESTADO", a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, se aplicarán a los subprogramas que enseguida se señalan y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

SUBPROGRAMA	RECURSOS GOB. FEDERAL	APORTACIONES ESTADO	T O T A L
I.- Subsistema de Información y Atención a la Ciudadanía.	1,521,000		1,521,000

II.- Equipamiento de Corporaciones Policiales.	25,137,855	16,758,570	41,896,42
1) Equipamiento general:	22,996,117	15,330,745	5
2) Equipo de cómputo y telecomunicaciones:	2,141,738	1,427,825	38,326,86
			2
			3,569,563
III.- Formación Policial.	2,963,830		2,963,830
IV.- Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales.	1,633,866	1,089,243	2,723,109
V.- Infraestructura Penitenciaria.	17,150,000	4,500,000	21,650,00
1) Construcción de nuevo CERESO:	13,500,000	4,500,000	0
2) Obras de rehabilitación, conservación y ampliación penitenciaria:	3,650,000		18,000,00
			0
			3,650,000
TOTAL \$	48,406,551	22,347,813	70,754,36
			4

El presupuesto calendarizado por Subprograma se agrega al presente instrumento como ANEXO TRES.

QUINTA.- Los recursos para el Subprograma Subsistemas de Información y Atención a la Ciudadanía comprenden la transferencia del equipo de cómputo y telecomunicaciones que permitan enlazar las capitales de las entidades federativas con la red nacional de información sobre seguridad pública y de servicios de consulta y emergencia a la ciudadanía, de acuerdo con las cantidades y especificaciones contenidas en el ANEXO CUATRO.

SEXTA.- Los recursos para el Subprograma Equipamiento de Corporaciones Policiales se destinarán a la adquisición del armamento, vehículos, equipo antimotín y equipo de radiocomunicación que se precisa en el ANEXO CINCO, y de acuerdo con las especificaciones señaladas en el mismo.

Este Subprograma comprende también recursos para la adquisición del equipo de cómputo y telecomunicaciones de la red estatal de informática, al igual que del correspondiente para la mejor organización y funcionamiento de las corporaciones policiales, conforme a las especificaciones y participaciones que se señalan en el ANEXO SEIS.

SEPTIMA.- Los recursos para el Subprograma Formación Policial se aplicarán a la rehabilitación o ampliación de los centros de formación policial estatales o municipales que se precisan en el ANEXO SIETE, a la adquisición de su material pedagógico y técnico, de mobiliario y equipo, al igual que para la impartición de los cursos básicos que determine la Academia Nacional de Seguridad Pública.

OCTAVA.- Los recursos para el Subprograma Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales habrán de aplicarse a la adquisición del equipo para los servicios de investigación criminalística en las instituciones responsables de la procuración de justicia, el cual se detalla en el ANEXO OCHO.

NOVENA.- Los recursos para el Subprograma de Infraestructura Penitenciaria, se destinarán a la construcción del Centro de Readaptación Social en la ciudad de Cunduacán, de acuerdo con las estipulaciones que se establezcan en el convenio de colaboración que se suscriba para tal efecto y conforme a los planos y normas que autorice la "SEGOBE".

Adicionalmente, serán realizadas obras de rehabilitación, ampliación y conservación en los Centros de Readaptación Social estatales y municipales que se precisan en el ANEXO NUEVE.

DECIMA.- Los recursos a que alude la Cláusula Segunda, párrafo primero, serán asignados y canalizados al "ESTADO" por la "SHCP" por conducto de la "SEGOBE".

DECIMA PRIMERA.- El "ESTADO" distribuirá los equipos a que se refieren las cláusulas anteriores entre las corporaciones del propio "ESTADO" y sus municipios, atendiendo a las fórmulas de cobertura determinadas por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las prioridades locales.

DECIMA SEGUNDA.- En contraprestación de los recursos otorgados por el Gobierno Federal, el "ESTADO" se obliga a:

I.- Aportar para el Sistema Nacional de Seguridad Pública los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo segundo, del presente instrumento;

II.- Orientar, destinar y aplicar los recursos que le otorga el Gobierno Federal a los fines señalados en este Convenio y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo;

III.- Llevar a cabo las obras y realizar las adquisiciones de los bienes previstos en este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y sus Reglamentos;

IV.- Efectuar los gastos de instalación, operación, aseguramiento, conservación y mantenimiento de los equipos que se transfieren y adquieran;

V.- Llevar a cabo el Programa Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de esa entidad federativa, ampliar los alcances de dicho programa en razón de la problemática doméstica que afronte y enfatizar prioridades directamente vinculadas con soluciones a las cuestiones de mayor impacto social;

VI.- Integrar mensualmente el reporte sobre incidencia delictiva en esa entidad federativa, con base en las especificaciones que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VII.- Informar mensualmente a la "SECODAM" y al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre las aportaciones que realice, así como sobre el avance programático presupuestal de los subprogramas previstos en este instrumento;

VIII.- Evaluar mensualmente la ejecución del Programa Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de esa entidad federativa, con base en el cronograma de actividades y responsabilidades que haya formulado el Consejo de Coordinación del "ESTADO" y de acuerdo con los indicadores de gestión que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

IX.- Aplicar las políticas de seguridad pública, los mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones en la materia y para la formación de sus integrantes, así como establecer, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA TERCERA.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública generará los instrumentos e indicadores de gestión necesarios para coordinar la evaluación sistemática en la ejecución del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Dichos indicadores se referirán a la oportunidad en la atención a demandas y denuncias de la ciudadanía, a la efectividad en la persecución de los delitos, al abatimiento en la incidencia delictiva y a la suficiencia en la infraestructura penitenciaria.

DECIMA CUARTA.- La "SEGOBE" informará mensualmente a la "SECODAM" sobre los recursos transferidos al "ESTADO" en el marco del presente Convenio.

DECIMA QUINTA.- La partes convienen en que la "SECODAM" podrá, de acuerdo a las disposiciones legislativas y a las normas previamente convenidas, verificar los compromisos a cargo del "ESTADO", particularmente el destino y uso de los recursos que transfiere el Gobierno Federal, en los términos del presente Convenio y sus anexos.

DECIMA SEXTA.- La "SEGOBE" podrá suspender la radicación de apoyos federales al "ESTADO", cuando la "SECODAM" determine que dichos apoyos se destinaron a fines distintos a los previstos en este instrumento o por el incumplimiento de los compromisos convenidos, previa audiencia al "ESTADO".

TRANSITORIA

UNICA.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico oficial del "ESTADO" y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

México, Distrito Federal, a once de abril de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Roberto Madrazo Pintado**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco, **Víctor Manuel Barceló Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, **Leopoldo Díaz Aldecoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Florizel Medina Pereznieto**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Ernesto Gil Elorduy**.- Rúbrica.

ANEXO 1

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997 CALENDARIO DE APOYOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL ESTADO DE TABASCO

Mes	Importe
-----	---------

Enero	--
Febrero	--
Marzo	7,534,541
Abril	6,627,590
Mayo	4,450,652
Junio	4,674,105
Julio	5,408,060
Agosto	4,111,078
Septiembre	3,988,538
Octubre	3,404,015
Noviembre	3,363,168
Diciembre	4,844,804
Total	\$ 48,406,551

ANEXO 2

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997 CALENDARIO DE APORTACIONES DEL
ESTADO DE
TABASCO**

Mes	Importe
Enero	--
Febrero	--
Marzo	5,023,027
Abril	4,418,394
Mayo	2,967,101
Junio	3,116,069
Julio	2,855,373
Agosto	858,924
Septiembre	777,231
Octubre	804,462
Noviembre	777,232
Diciembre	750,000
Total	\$ 22,347,813

ANEXO 3

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997
Presupuesto calendarizado por Subprograma**

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

Sub-programas	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
I. Subsistemas de Información y Atención a la Ciudadanía										1,521,000 *	1,521,000
II. Equipamiento de Corporaciones Policiales	11,740,635	10,909,829	7,281,598	6,973,241	4,991,122	0	0	0	0	0	41,896,425
- <i>Apoyo Federal</i>	7,044,381	6,545,897	4,368,959	4,183,945	2,994,673	0	0	0	0	0	25,137,855
- <i>Aportación Local</i>	4,696,254	4,363,932	2,912,639	2,789,296	1,996,449	0	0	0	0	0	16,758,570
1) Equipamiento General	10,740,337	9,980,315	6,661,209	6,379,123	4,565,878	0	0	0	0	0	38,326,862
2) Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones	1,000,298	929,514	620,389	594,118	425,244	0	0	0	0	0	3,569,563
III. Formación Policial	0	0	0	0	0	967,691	967,691	342,322	342,322	343,804	2,963,830
IV. Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales	816,933	136,155	136,155	816,933	272,311	272,311	68,078	136,155	68,078	0	2,723,109

- Apoyo Federal	490,160	81,693	81,693	490,160	163,387	163,387	40,847	81,693	40,846	0	1,633,866
- Aportación Local	326,773	54,462	54,462	326,773	108,924	108,924	27,231	54,462	27,232	0	1,089,243
V. Infraestructura Penitenciaria	0	0	0	0	3,000,000	3,730,000	3,730,000	3,730,000	3,730,000	3,730,000	21,650,000
1) Construcción de nuevo CERESO	0	0	0	0	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	18,000,000
- Apoyo Federal	0	0	0	0	2,250,000	2,250,000	2,250,000	2,250,000	2,250,000	2,250,000	13,500,000
- Aportación Local	0	0	0	0	750,000	750,000	750,000	750,000	750,000	750,000	4,500,000
2) Obras de rehabilitación, conservación y ampliación penitenciaria.	0	0	0	0	0	730,000	730,000	730,000	730,000	730,000	3,650,000
Total \$	12,557,568	11,045,984	7,417,753	7,790,174	8,263,433	4,970,002	4,765,769	4,208,477	4,140,400	5,594,804	70,754,364

* VALOR REFERIDO AL EQUIPO DE INFORMATICA QUE SE ENTREGA EN ESPECIE DURANTE EL CURSO DEL AÑO, EN LA MEDIDA EN QUE SE ADQUIERA E INSTALE POR EL SUBSISTEMA DE INFORMACION NACIONAL SOBRE SEGURIDAD PUBLICA, COMO SE INDICA EN EL ANEXO 4. EN EL ANEXO 4.1. SE DESCRIBE EL EQUIPO QUE YA FUE ENTREGADO E INSTALADO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE 1996, CUYO COSTO SE ESPECIFICA ADICIONALMENTE.

ANEXO 4

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

Subprograma: Subsistema de Información

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES, QUE ADQUIERE LA FEDERACION Y SE TRANSFIERE A LA ENTIDAD FEDERATIVA

-	SERVIDOR DE DATOS RISC, CON SISTEMA OPERATIVO UNIX, CON FACILIDAD DE EXPANSION TANTO DE MEMORIA, COMO DE PROCESADORES Y ARREGLOS DE DISCO. MEMORIA RAM DE 256 MB EXPANDIBLE AL MENOS A 1024 MB, DISCO DURO DE AL MENOS 2.0 GB, 1 ARREGLO DE DISCOS DE AL MENOS 12 GB, UNIDAD DE CINTA DE RESPALDO TIPO DAT, CD ROM INTERNO SCSI, TARJETA DE RED ETHERNET DE 32 BITS, MOUSE, TECLADO Y MONITOR.
-	SERVIDOR DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS-NT Y TARJETA CONTROLADORA DE ARREGLO DE DISCOS. MEMORIA RAM DE 32 MB EXPANDIBLE AL MENOS A 512 MB, 1 DISCO DURO DE AL MENOS 2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 32 BITS, CD ROM INTERNO SCSI, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
-	COMPUTADORAS PERSONALES PENTIUM, MEMORIA RAM DE 16 MB EXTENDIBLE AL MENOS A 128 MB, SISTEMA OPERATIVO DE WINDOWS, DISCO DURO DE AL MENOS 1.2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 16 BITS, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
-	SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLE CON REGULADOR INTEGRADO Y SUPRESOR DE PICOS; TIEMPO MINIMO DE RESPALDO A PLENA CARGA DE 10 MINUTOS; TIEMPO DE TRANSFERENCIA DE 0 MS COMO MAXIMO, MANEJO SNMP Y ENTRADA PARA LAN.
-	CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES, INTERFASE SERIAL PARA PC, TRIPIE, SOFTWARE, CABLES, ELIMINADOR DE BATERIAS, DEBE SOPORTAR AL MENOS TRES FOTOS A 600 DPI Y COMPRESION CON FORMATO JPEG.
-	SCANNERS DE CAMA PLANA, CON RESOLUCION MINIMA DE 600 DPI'S, ESCALA DE GRISES, TAMAÑO CARTA, TARJETA DE INTERFASE SCSI, SOFTWARE DE IMAGENES, OCR Y CABLES.
-	GABINETES PARA MONTAJE DE EQUIPOS, DE ALUMINIO Y MEDIDAS DE 19 PULGADAS DE ANCHO POR 7 PIES DE ALTURA.
-	SISTEMAS DE SEGURIDAD FISICA Y LOGICA DEL SITE ESTATAL.
-	CONMUTADORES DE DATOS Y RUTEADORES, MULTIPROTOCOLO, MEMORIA PRINCIPAL DE AL MENOS 32 MBYTES EXPANDIBLE, PROCESADOR CON VELOCIDAD SUPERIOR A 120 MHZ.; CAPACIDAD PARA ACEPTAR TARJETAS CON PUERTOS PARA REDES LOCALES ETHERNET 10/100 MB EN INTERFASE RJ-45; CAPACIDAD PARA PUERTOS SERIALES EN INTERFASE V.35; CON MANEJO AL MENOS DE LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS: TCP/IP, X.25, FRAME RELAY, ATM. ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
-	MODEMS, PARA TRANSMISIONES SINCRONAS Y ASINCRONAS; FULL-DUPLEX; OPERACION EN DOS Y CUATRO HILOS EN LINEA PRIVADA; OPERACION EN DOS HILOS LINEA CONMUTADA; COMPATIBLE V.22, V.22 BIS, V.32, V.32 BIS Y V.34; COMPATIBLE V.42 Y V.42 BIS. Y MNP 2-5 PARA CORRECCION DE ERRORES Y COMPRESION DE DATOS; ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
-	CONCENTRADORES DE CABLEADOS PARA REDES ETHERNET, CON AL MENOS 12 PUERTOS 10/100 MB EN CONECTOR RJ-45, ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
-	IMPRESORAS LASER, AL MENOS 12 PAGINAS POR MINUTO, 600 DPI Y 2 MB DE MEMORIA.
-	ESTACION DE TRABAJO REMOTA DE COMUNICACION VIA SATELITE, PARA LA OPERACION DE COMUNICACION DE DATOS Y VOZ TIPO MALLA.
IMPORTE: \$ 1,521,000.00	

ANEXO 4.1

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997**

Subprograma: Subsistema de Información

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 1996		
Cantidad	Descripción	Monto
1	RUTEADOR ESTATAL PRINCIPAL	\$ 52,232.00
1	CONCENTRADOR DE CABLEADO	10,298.00
1	GABINETE PARA MODEMS	22,473.00
4	TARJETAS PARA MODEM	49,521.00
1	SERVIDOR DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS-NT	90,443.00
1	COMPUTADORA PERSONAL PENTIUM	21,918.00
1	SISTEMA DE FUERZA ININTERRUMPIBLE DE 3 KVA.	24,923.00
1	SISTEMA DE FUERZA ININTERRUMPIBLE DE 750 VA.	2,980.00
2	CAMARAS DIGITALES	16,100.00
2	SCANNERS DE CAMA PLANA	8,188.00
TOTAL:		\$ 299,076.00

ANEXO 5**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**

PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997**Rubros de gasto aplicables****Subprograma: Equipamiento de Corporaciones Policiales *****ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO****1.- ARMAMENTO**

- ESCUADRA CAL. 38 SUPER
- PISTOLA AMETRALLADORA MP-5 CAL. 9 MM
- PISTOLA CAL. 10 MM
- PISTOLA CAL. 38 AUTO
- PISTOLA CAL. 9 MM
- REVOLVER CAL. 38 SPL
- CARABINA AR-15
- CARABINA CAL. 243
- ESCOPETA CAL. 12
- ESCOPETA DE BOMBA CAL. 12
- ESCOPETA CAL. 20
- ESCOPETA 500
- FUSIL AK-47 CAL. 7.62
- FUSIL CAL. 7.62 X 39 MM
- FUSIL M-16
- FUSIL R-15
- RIFLE CAL. 308
- SUBAMETRALLADORA UZI CAL. 9 MM

*** LA APLICACION DE ESTE GASTO DEBERA COMPRENDER EL EQUIPAMIENTO DE LOS POLICIAS PREVENTIVOS Y JUDICIALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO EL PERSONAL DE CUSTODIA PENITENCIARIA.**

2.- VEHICULOS**PARA PATRULLA: EQUIPADOS CON TORRETA, SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.**

- DE TRANSMISION STANDARD, 2 Y/O 4 PUERTAS, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIRROBO
- DE TRANSMISION AUTOMATICA, 2 Y/O 4 PUERTAS, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIRROBO

CAMIONETA TIPO PICK-UP**PARA PATRULLA: EQUIPADOS CON TORRETA, SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.**

- DE TRANSMISION STANDARD, MOTOR DE 6 Y/U 8 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIRROBO
- DE TRANSMISION AUTOMATICA, MOTOR DE 6 Y/U 8 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIRROBO

MOTOCICLETA**PARA PATRULLA: EQUIPADOS CON SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.**

- CUATRIMOTO 250 CC
- CUATRIMOTO 300 CC, CON DOBLE TRACCION
- MOTOCICLETA 250 CC
- MOTOCICLETA 250 RS, 344 CC
- MOTOCICLETA 350 RS, 344 CC
- MOTOCICLETA 500 CC
- MOTOCICLETA 560 CC
- MOTOCICLETA 600 CC
- MOTOCICLETA 650 CC

3.- EQUIPO ANTIMOTIN

- BASTON POLICIAL PR-24
- CASCO PROTECTOR
- CHALECO ANTIBALAS
- ESCOPETA LANZAPROYECTILES
- ESCUDO ANTIMOTIN
- FILTRO PARA MASCARA ANTIGAS
- GENERADOR DE NEBLINA DE GAS LACRIMOGENO
- MANTA ANTIBOMBA
- MASCARILLA PROTECTORA ANTIGAS
- PISTOLA LANZAPROYECTILES
- PLACA BALISTICA
- TOLETE
- TONFA
- ALTAVOZ
- BINOCULARES PARA VISION DIURNA

- BINOCULARES PARA VISION NOCTURNA (INFRARROJOS)
- CHALECO PORTAGRANADAS
- DETECTOR DE EXPLOSIVOS
- DETECTOR DE METALES
- DETECTOR DE VAPORES
- ESPOSAS
- ESPOSAS PARA TOBILLOS
- GOGGLES VISION NOCTURNA
- LAMPARA DE ALTO PODER
- LAMPARA SORDA
- MEGAFONO
- MIRAS TELESCOPICAS CON PODER DE AMPLIACION
- MIRAS TELESCOPICAS VISION NOCTURNA

4.- RADIOCOMUNICACION

- RADIO TRANSRECEPTOR BASE
- RADIO TRANSRECEPTOR MOVIL
- RADIO TRANSRECEPTOR PARA MOTOCICLETA
- RADIO TRANSRECEPTOR PORTATIL
- CENTRAL DE RADIO (INCLUYE: RADIO-TELEFONIA, EQUIPO DE RADIO, CONTROL MAESTRO, ANTENAS, LINEA DE TRANSMISION, EQUIPO DE RADIO FIJO, CONSOLAS, BANCO DE BATERIAS, TORRE AUTOSOPORTADA, MULTIPLEXOR, COMBINADOR DE 8-16 FREC.)
- BANCO CENTRAL ELECTRICO
- EQUIPO PARA EL SERVICIO 06
- REPETIDOR BASE
- REPETIDOR MOVIL
- GRABADORA REPRODUCTORA
- FUENTE DE PODER
- ANTENA DE BASE OMNIDIRECCIONAL
- ANTENA TACO DE BILLAR
- ANTENA PARA RADIO MOVIL
- ANTENA PARA RADIO PORTATIL
- MASTIL PARA ANTENA
- TORRE ESTRUCTURAL
- MODULO SOLAR
- CELDA SOLAR
- CARGADOR INDIVIDUAL
- CARGADOR MULTIPLE
- DUPLEXER
- ANALIZADOR DE SEÑALES
- EQUIPO DE MONTAJE REMOTO
- EQUIPO DE RASTREO Y SEGUIMIENTO
- IDENTIFICADOR DE RADIOFRECUENCIAS
- RASTREADOR DE FRECUENCIAS TELEFONICAS
- SCAMBERS (ANALIZADOR DE VOZ)

RADIOCOMUNICACION

- SCANNER DE RADIOFRECUENCIAS
- MICROFONO DE PEDESTAL
- MICROFONOS ALAMBRICOS
- MICROFONOS INALAMBRICOS
- DIADEMA AURICULAR CON MICROFONO
- AUDIFONOS
- PORTARRADIO PORTATIL
- SOPORTE PARA RADIO MOVIL

SISTEMA TRUNKING

- CONTROLADOR CENTRAL
- REPETIDOR TRONCALIZADO
- SISTEMA RADIADOR DE TRANSMISION
- SISTEMA RADIADOR DE RECEPCION
- SMT (TERMINAL ADMINISTRADORA)
- STP (ENCRIPMENTO)
- SYSTEM WATCH
- ACCESORIOS DE PROGRAMACION
- INSERTADORES DE CODIGO
- CENTRO DE DESPACHO
- RADIOS BASE
- RADIOS MOVILES

- RADIOS PORTATILES
- LINKS

IMPORTE ARMAMENTO, VEHICULOS, EQUIPO ANTIMOTIN Y RADIOCOMUNICACIONES**\$ 38,326,862.00 ****** 60% DE FONDOS FEDERALES Y 40% DE APORTACIONES ESTATALES.****ANEXO 6**

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997**

Rubros de gasto aplicables**Subprograma: Equipamiento de Corporaciones Policiales****ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO****EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA**

- SERVIDOR DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS-NT Y TARJETA CONTROLADORA DE ARREGLO DE DISCOS. MEMORIA RAM DE 32 MB EXPANDIBLE AL MENOS A 512 MB, 1 DISCO DURO DE AL MENOS 2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 32 BITS, CD ROM INTERNO SCSI, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
- COMPUTADORAS PERSONALES PENTIUM, MEMORIA RAM DE 16 MB EXTENDIBLE AL MENOS A 128 MB, SISTEMA OPERATIVO DE WINDOWS, DISCO DURO DE AL MENOS 1.2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 16 BITS, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
- SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLE CON REGULADOR INTEGRADO Y SUPRESOR DE PICOS; TIEMPO MINIMO DE RESPALDO A PLENA CARGA DE 10 MINUTOS; TIEMPO DE TRANSFERENCIA DE 0 MS COMO MAXIMO, MANEJO SNMP Y ENTRADA PARA LAN.
- CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES, INTERFASE SERIAL PARA PC, TRIPIE, SOFTWARE, CABLES, ELIMINADOR DE BATERIAS, DEBE SOPORTAR AL MENOS TRES FOTOS A 600 DPI Y COMPRESION CON FORMATO JPEG.
- SCANNERS DE CAMA PLANA, CON RESOLUCION MINIMA DE 600 DPI'S, ESCALA DE GRISES, TAMAÑO CARTA, TARJETA DE INTERFASE SCSI, SOFTWARE DE IMAGENES, OCR Y CABLES.
- GABINETES PARA MONTAJE DE EQUIPOS, DE ALUMINIO Y MEDIDAS DE 19 PULGADAS DE ANCHO POR 7 PIES DE ALTURA.
- CONMUTADORES DE DATOS Y RUTEADORES, MULTIPROTOCOLO, MEMORIA PRINCIPAL DE AL MENOS 32 MBYTES EXPANDIBLE, PROCESADOR CON VELOCIDAD SUPERIOR A 120 MHZ.; CAPACIDAD PARA ACEPTAR TARJETAS CON PUERTOS PARA REDES LOCALES ETHERNET 10/100 MB EN INTERFASE RJ-45; CAPACIDAD PARA PUERTOS SERIALES EN INTERFASE V.35; CON MANEJO AL MENOS DE LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS: TCP/IP, X.25, FRAME RELAY, ATM. ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
- MODEMS, PARA TRANSMISIONES SINCRONAS Y ASINCRONAS; FULL-DUPLEX; OPERACION EN DOS Y CUATRO HILOS EN LINEA PRIVADA; OPERACION EN DOS HILOS LINEA CONMUTADA; COMPATIBLE V.22, V.22 BIS, V.32, V.32 BIS Y V.34; COMPATIBLE V.42 Y V.42 BIS. Y MNP 2-5 PARA CORRECCION DE ERRORES Y COMPRESION DE DATOS; ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
- CONCENTRADORES DE CABLEADOS PARA REDES ETHERNET, CON AL MENOS 12 PUERTOS 10/100 MB EN CONECTOR RJ-45, ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
- IMPRESORAS LASER, AL MENOS 12 PAGINAS POR MINUTO, 600 DPI Y 2 MB DE MEMORIA.
- EQUIPO DE FOTOCREDENCIALIZACION.
- SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE ORGANIZACION POLICIAL.

IMPORTE \$ 3,569,563.00 ***TOTAL SUBPROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CORPORACIONES POLICIALES****\$ 41,896,425.00 ****** 60% DE FONDOS FEDERALES Y 40% DE APORTACIONES ESTATALES.****ANEXO 7**

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997**

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO**Subprograma: Formación Policial****INSTITUCIONES DE FORMACION POLICIAL**

- INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA PGJE (VILLAHERMOSA)
- COLEGIO DE POLICIA (VILLAHERMOSA)

IMPORTE \$ 2,963,830.00**ANEXO 8**

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997**

Rubros de gasto aplicables

Subprograma: Laboratorio y Servicios Periciales *

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

CRIMINALISTICA DE CAMPO
• ESTUCHE PARA EL LUGAR DE LOS HECHOS • CINTAS DE MEDICION • SISTEMA DE RAYO LASER • LABORATORIO MOVIL PARA ESTUDIO EN EL LUGAR • REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS
FOTOGRAFIA FORENSE
• CAMARA FOTOGRAFICA CON ACCESORIOS • CUARTO DE REVELADO BLANCO Y NEGRO • RELOJES AUTOMATICOS • TANQUES PARA PROCESAR Y PARA REVELADO B/N • SECADORA • LENTES GRAN ANGULAR • LENTES FOTOGRAFICOS DIVERSOS • CUARTO DE REVELADO DE COLOR • AMPLIFICADORA PARA BLANCO Y NEGRO • AMPLIFICADORA PARA COLOR • TANQUES PARA PROCESAR Y PARA REVELADO B/N Y COLOR • PORTAPEL • RELOJES AUTOMATICOS PARA MEDIR DENSIDAD Y DE REVELADO • REPROVIT • MINILAB ALTA CAPACIDAD • PROCESADOR DE PAPEL • PELICULA A COLOR • EQUIPO DE VIDEOFILMACION/REPRODUCCION • REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS
* PARA LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO.
QUIMICA FORENSE
• MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO • MICROSCOPIO BINOCULAR • BALANZA ANALITICA • CAMARA DE VIDRIO O PLASTICO PARA CROMATOGRAFIA EN CAPA FINA CON ACCESORIOS • MATERIAL DE VIDRIO • PLANCHA ELECTRICA • REACTIVOS NECESARIOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS • MICROSCOPIO DE DOBLE OBSERVACION • BASCULA • CENTRIFUGA PARA HEMATOLOGIA • POTENCIOMETRO • DETERMINADOR DE PUNTO DE FUSION • ESTUFA DE TEMPERATURA CONSTANTE • ESPECTROFOTOMETRO UV-VIS • ESPECTROFOTOMETRO DE LUZ INFRARROJA ACOPLADO A MICROSCOPIO • CROMATOGRAFO DE GASES • ESPECTROFOTOMETRO DE INMUNO ENSAYO (EMIT-SOLARIS) • MICROSCOPIO AXIODOC CON CAMARA DE TELEVISION INTEGRADA Y EQUIPO DE COMPUTO • CROMATOGRAFO DE GASES ACOPLADO A ESPECTROFOTOMETRO DE MASAS • CROMATOGRAFO DE LIQUIDOS ACOPLADO A ESPECTROFOTOMETRO DE MASAS • ESPECTROFOTOMETRO DE MASAS ACOPLADO DE "IR" Y ACOPLADO A ESPECTROMETRO DE GASES • HEMATOLOGIA FORENSE
IDENTIFICACION DACTILOSCOPICA
• EQUIPO DE INVESTIGACION • ESTUCHE DE LUPAS • ESTUCHE PARA LEVANTAMIENTO DE HUELLAS • ARCHIVO INFORMATICO • REACTIVOS ESPECIFICOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE HUELLAS Y SUSTANCIAS QUIMICAS • SCANNER MANUAL O DE ESCRITORIO • COMPARADORES OPTICO FORENSES (DOBLE PANTALLA) PARA COTEJO

BALISTICA FORENSE	
• MICROSCOPIO BINOCULAR • CAJA DE DISPAROS • MICROMETRO VERNIER • BALANZA ANALITICA • MANUAL PARA GRC • MICROSCOPIO DE DOBLE OBSERVACION CON PANTALLA INTEGRADA • CAMARA DE VIDEO • CAMARA FOTOGRAFICA • CAMARA DE TELEVISION • PANTALLA DE TELEVISION • ACCESORIOS DE MEDICION • SOFTWARE GRC • EQUIPO INFORMATICO PARA GRC • REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS	
VALUACION	
• BALANZA ANALITICA • CALIBRADOR DE KILATAJE • CATALOGOS EN GENERAL • LENTE DE JOYERO	
GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA	
• MICROSCOPIO DE COMPARACION (INFRARROJO) • CAMARA FOTOGRAFICA CON ACCESORIOS • SCANNER • REPROVIT • SISTEMA DE ANALISIS ESPECTRAL DE DOCUMENTOS (FORENSYS)	
HECHOS DE TRANSITO	
• CINTAS METRICAS • ESTUCHE DE MATEMATICAS • CAMARA FOTOGRAFICA CON ACCESORIOS • BRUJULA • EQUIPO INFORMATICO • SISTEMA INFORMATICO DE SIMULACION DE HECHOS DE TRANSITO • REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS	
MEDICINA FORENSE	
• SALA DE AUTOPSIAS CON INSTRUMENTAL QUIRURGICO • ESTUCHES DE DIAGNOSTICO • BAUMANOMETRO • LAMPARA DE CHICOTE • AMBULANCIA FUNEBRE • REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS • FRIGORIFICO O GAVETAS REFRIGERADAS PARA CONSERVACION DE CADAVERES • APARATO DE RAYOS X PORTATIL	
TOTAL SUBPROGRAMA: LABORATORIOS Y SERVICIOS PERICIALES	
\$ 2,723,109.00 *	

* 60% DE FONDOS FEDERALES Y 40% DE APORTACIONES ESTATALES.

ANEXO 9

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997 ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

Subprograma: Infraestructura Penitenciaria

CONSTRUCCION DE NUEVO CERESO *	
CERESO NUEVO EN:	CUNDUACAN
APORTACION FEDERAL:	13,500,000.00
APORTACION ESTATAL ** :	4,500,000.00
VALOR TOTAL:	\$ 18,000,000.00
OBRAS DE REHABILITACION, CONSERVACION Y AMPLIACION PENITENCIARIA	
• CERESO DE CARDENAS	\$ 155,000.00
CONSTRUCCION 1 AULA FORMATIVA Y 10 ALCOBAS DE VISITA INTIMA	
• CARCEL MUNICIPAL DE CENTLA	\$ 150,000.00
CONSTRUCCION VISITA INTIMA, GALERA TORREON Y CONSTRUCCION 5 CELDAS	
• CERESO DE COMALCALCO	\$ 115,000.00
CONSTRUCCION AREA DE LAVADO Y TALLER	

• CARCEL MUNICIPAL DE CUNDUACAN	\$ 210,000.00
CONSTRUCCION VISITA INTIMA, TORRE DE VIGILANCIA 6 CELDAS Y AMPLIACION MURO PERIMETRAL	
• CERESO DE HUIMANGUILLO	\$ 75,000.00
CONSTRUCCION VISITA INTIMA Y PATIO EN COCINA	

* **SE SUSCRIBIRA ACUERDO ESPECIFICO CON LA SECRETARIA DE GOBERNACION.**

** **APORTACION ESTATAL FUERA DE PROGRAMACION.**

OBRAS DE REHABILITACION, CONSERVACION Y AMPLIACION PENITENCIARIA	
• CARCEL MUNICIPAL DE JALAPA	\$ 65,000.00
CONSTRUCCION VISITA INTIMA Y 4 CELDAS	
• CARCEL MUNICIPAL DE JONUTA	\$ 26,000.00
CONSTRUCCION VISITA INTIMA Y BARDA PERIMETRAL	
• CARCEL MUNICIPAL DE MACUSPANA	\$ 155,000.00
CONSTRUCCION DE 12 CELDAS Y BARDA DIVISORIA	
• CARCEL MUNICIPAL TACOTALPA	\$ 150,000.00
CONSTRUCCION VISITA INTIMA, REHABILITACION: DE DORMITORIO, PINTURA, INSTALACION ELECTRICA E HIDROSANITARIA	
• CARCEL MUNICIPAL TEAPA	\$ 100,000.00
CONSTRUCCION VISITA INTIMA Y 6 CELDAS	
• CERESO DE TENOSIQUE	\$ 100,000.00
CONSTRUCCION DORMITORIO 4 CELDAS	
• CERESO DE VILLA HERMOSA	\$ 2,349,000.00
CONSTRUCCION TALLERES, CLINICA, SANITARIOS, COCINA, VISITA FAMILIAR, MALLA PERIMETRAL, TERMINACION AREA DE SEGREGADOS. REHABILITACION: DORMITORIOS, PINTURA INSTALACION ELECTRICA E HIDROSANITARIA, TALLER, AULA, CASETA DE VIGILANCIA, E IMPERMEABILIZACION DE AZOTEAS	
IMPORTE	\$ 3,650,000.00
TOTAL \$ 21,650,000.00	

CONVENIO de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION, DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a la que en lo sucesivo se denominará la "SEGOBE", representada por su titular el Lic. Emilio Chuayffet Chemor; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "SHCP", representada por su titular el Dr. Guillermo Ortiz Martínez; la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la que en lo sucesivo se denominará la "SECODAM", representada por su titular el Lic. Arsenio Farrell Cubillas; y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al que en lo sucesivo se denominará el "ESTADO", representado por los CC. Lic. Manuel Cavazos Lerma, Lic. Jaime Rodríguez Inurrigarro y C.P. Miguel Salman Alvarez, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Encargado del Despacho de la Secretaría de Hacienda del Estado, respectivamente; y con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 21, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9, 10 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 9, 16 y 32 al 36 de la Ley de Planeación; 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997; 5 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 6 fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 5 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; así como de las siguientes disposiciones de la legislación estatal: artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 6, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas

competencias que la propia Constitución señala, y que dichas instancias de Gobierno habrán de coordinarse para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública determina que las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán para ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones; desarrollar lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones en la materia y para la formación de sus integrantes; establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional; formular propuestas para el Programa Nacional de Seguridad Pública, y tomar medidas y realizar acciones y operativos conjuntos.

Que la citada Ley establece que la coordinación de dichos órdenes de gobierno comprenderá las materias siguientes: procedimientos e instrumentos de formación, reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones policiales; sistemas disciplinarios y de estímulos y recompensas; organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública; propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública, incluido el financiamiento conjunto; suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública; acciones policiales conjuntas; regulación y control de los servicios privados de seguridad y otros auxiliares, y relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos.

Que para tal efecto, la referida Ley dispone que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos y con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que en respuesta a la demanda creciente de la población por una mayor seguridad pública, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 resalta el compromiso del Gobierno Federal de establecer las condiciones legales, institucionales, administrativas y de comportamiento ético de los cuerpos policiales, que aseguren a los individuos la debida protección de su integridad física y patrimonial; de crear las condiciones que permitan al Estado combatir de manera frontal y más eficiente a la delincuencia organizada, así como de lograr que los órganos responsables de la procuración de justicia se constituyan en auténticos vigilantes de la legalidad y la persecución de los delitos.

Que el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 contempla como principales líneas de acción: revisar las leyes de la materia; desarrollar normas para profesionalizar y hacer eficientes las funciones de los miembros de las instituciones de seguridad pública y de los responsables de la procuración de justicia; optimizar las condiciones de fuerza policial; instalar y operar el Subsistema de Información sobre Seguridad Pública; instaurar el servicio civil de carrera policial; constituir la Academia Nacional de Seguridad Pública; reformar sistemas y métodos en el tratamiento penitenciario y de internación; ampliar la infraestructura carcelaria y dignificar la existente.

Que el citado Programa prevé que el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el mismo debe apoyarse en recursos suficientes, óptimamente utilizados, con criterios transparentes de presupuestación y evaluación, determinados a partir de las fórmulas de cobertura que proponga el Sistema Nacional de Seguridad Pública, procurándose en el mediano plazo la suficiencia de recursos presupuestarios para los programas de seguridad pública en los ámbitos federal, estatal y municipal.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, prevé recursos dentro del Ramo 00023, que comprenden el gasto del Gobierno Federal asociado al Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el apoyo que se otorgará a entidades federativas y municipios por el rezago histórico que se observa en las instituciones de seguridad pública, en el marco del financiamiento conjunto que dispone la Ley en la materia.

Que tales recursos deberán aplicarse de manera exclusiva al desarrollo de los subsistemas de información y atención a la ciudadanía; al equipamiento de corporaciones; la formación policial; la adquisición de equipos de laboratorio para investigación criminalística; la ampliación de la infraestructura penitenciaria y la dignificación de la existente, así como para el socorro de ley por concepto de cuotas de alimentación de reos del orden federal en centros penitenciarios locales.

Que el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, suscrito por los integrantes del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su segunda sesión celebrada el 4 de noviembre de 1996, dispuso en su Cláusula Octava, que la Comisión de Financiamiento prepararía los estudios y formularía las consideraciones procedentes en materia de financiamiento conjunto entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para el desarrollo de mecanismos de ingreso y la asignación de partidas hacia el equipamiento de las instituciones preventivas y las de procuración de justicia, de los centros penitenciarios y de tratamiento del menor, el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera Policial, así como para instalar, equipar y mantener la red nacional de información.

Que en su sesión del 4 de noviembre de 1996, el Consejo Nacional de Seguridad Pública encomendó a su Comisión de Financiamiento determinar los criterios de asignación y distribución de los recursos

previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, con base en las fórmulas de cobertura recomendadas por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que con base en lo anterior, el Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tiene por objeto coordinar la participación del Gobierno Federal y del "ESTADO" en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, determinar las aportaciones en la materia de ambos órdenes de gobierno para el presente ejercicio presupuestal de 1997, el destino que se dará a tales recursos, los compromisos que en la materia asume el "ESTADO", así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA.- El Gobierno Federal transferirá al "ESTADO", por conducto de su Secretaría de Hacienda del Estado, recursos hasta por la cantidad de \$55,802,717.00 (cincuenta y cinco millones ochocientos dos mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario que se precisa en el ANEXO UNO. Dichos recursos pasarán a formar parte del Presupuesto de Egresos del "ESTADO" y su ejercicio deberá ser incorporado en la Cuenta Pública del "ESTADO".

Por su parte, el "ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$26,600,325.00 (veintiséis millones seiscientos mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como ANEXO DOS, a efecto de complementar los recursos necesarios para el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TERCERA.- Los recursos del Gobierno Federal y la aportación del "ESTADO" para el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a que alude la cláusula anterior, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo de los subsistemas de información y atención a la ciudadanía; al equipamiento de corporaciones; la formación policial; la adquisición de equipos de laboratorio para investigación criminalística; así como a la ampliación de la infraestructura penitenciaria y la dignificación de la existente.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto.

CUARTA.- De conformidad con los criterios de asignación y distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, los recursos del Gobierno Federal y las aportaciones del "ESTADO", a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, se aplicarán a los subprogramas que en seguida se señalan y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

SUBPROGRAMA	RECURSOS GOB. FEDERAL	APORTACIONES ESTADO	TOTAL
I.- Subsistema de Información y Atención a la Ciudadanía.	1,302,000		1,302,000
II.- Equipamiento de Corporaciones Policiales.	32,226,489	21,484,325	53,710,814
1) Equipamiento general:	29,574,450	19,716,299	49,290,749
2) Equipo de cómputo y telecomunicaciones:	2,652,039	1,768,026	4,420,065
III.- Formación Policial.	3,665,228		3,665,228
IV.- Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales.	924,000	616,000	1,540,000
V.- Infraestructura Penitenciaria.	17,685,000	4,500,000	22,185,000
1) Construcción de nuevo CERESO:	13,500,000	4,500,000	18,000,000
2) Obras de rehabilitación, conservación y ampliación penitenciaria:	4,185,000		4,185,000
TOTALS	55,802,717	26,600,325	82,403,042

El presupuesto calendarizado por Subprograma se agrega al presente instrumento como ANEXO TRES.

QUINTA.- Los recursos para el Subprograma Subsistemas de Información y Atención a la Ciudadanía comprenden la transferencia del equipo de cómputo y telecomunicaciones que permitan enlazar las capitales de las entidades federativas con la red nacional de información sobre seguridad pública y de servicios de consulta y emergencia a la ciudadanía, de acuerdo con las cantidades y especificaciones contenidas en el ANEXO CUATRO.

SEXTA.- Los recursos para el Subprograma Equipamiento de Corporaciones Policiales se destinarán a la adquisición del armamento, vehículos, equipo antimotín y equipo de radiocomunicación que se precisa en el ANEXO CINCO, y de acuerdo con las especificaciones señaladas en el mismo.

Este Subprograma comprende también recursos para la adquisición del equipo de cómputo y telecomunicaciones de la red estatal de informática, al igual que del correspondiente para la mejor organización y funcionamiento de las corporaciones policiales, conforme a las especificaciones y participaciones que se señalan en el ANEXO SEIS.

SEPTIMA.- Los recursos para el Subprograma Formación Policial se aplicarán a la rehabilitación o ampliación de los centros de formación policial estatales o municipales que se precisan en el ANEXO SIETE, a la adquisición de su material pedagógico y técnico, de mobiliario y equipo, al igual que para la impartición de los cursos básicos que determine la Academia Nacional de Seguridad Pública.

OCTAVA.- Los recursos para el Subprograma Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales habrán de aplicarse a la adquisición del equipo para los servicios de investigación criminalística en las instituciones responsables de la procuración de justicia, el cual se detalla en el ANEXO OCHO.

NOVENA.- Los recursos para el Subprograma de Infraestructura Penitenciaria se destinarán a la construcción del Centro de Readaptación Social en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, de acuerdo con las estipulaciones que se establezcan en el convenio de colaboración que se suscriba para tal efecto y conforme a los planos y normas que autorice la "SEGOBE".

Adicionalmente, serán realizadas obras de rehabilitación, ampliación y conservación en los Centros de Readaptación Social estatales y municipales que se precisan en el ANEXO NUEVE.

DECIMA.- Los recursos a que alude la Cláusula Segunda, párrafo primero, serán asignados y canalizados al "ESTADO" por la "SHCP" por conducto de la "SEGOBE".

DECIMA PRIMERA.- El "ESTADO" distribuirá los equipos a que se refieren las cláusulas anteriores entre las corporaciones del propio "ESTADO" y sus municipios, atendiendo a las fórmulas de cobertura determinadas por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las prioridades locales.

DECIMA SEGUNDA.- En contraprestación de los recursos otorgados por el Gobierno Federal, el "ESTADO" se obliga a:

I.- Aportar para el Sistema Nacional de Seguridad Pública los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo segundo, del presente instrumento;

II.- Orientar, destinar y aplicar los recursos que le otorga el Gobierno Federal a los fines señalados en este Convenio y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo;

III.- Llevar a cabo las obras y realizar las adquisiciones de los bienes previstos en este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y sus Reglamentos;

IV.- Efectuar los gastos de instalación, operación, aseguramiento, conservación y mantenimiento de los equipos que se transfieren y adquieran;

V.- Llevar a cabo el Programa Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de esa entidad federativa, ampliar los alcances de dicho programa en razón de la problemática doméstica que afronte y enfatizar prioridades directamente vinculadas con soluciones a las cuestiones de mayor impacto social;

VI.- Integrar mensualmente el reporte sobre incidencia delictiva en esa entidad federativa, con base en las especificaciones que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VII.- Informar mensualmente a la "SECODAM" y al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre las aportaciones que realice, así como sobre el avance programático presupuestal de los subprogramas previstos en este instrumento;

VIII.- Evaluar mensualmente la ejecución del Programa Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de esa entidad federativa, con base en el cronograma de actividades y responsabilidades que haya formulado el Consejo de Coordinación del "ESTADO" y de acuerdo con los indicadores de gestión que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

IX.- Aplicar las políticas de seguridad pública, los mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones en la materia y para la formación de sus integrantes, así como establecer, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA TERCERA.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública generará los instrumentos e indicadores de gestión necesarios para coordinar la evaluación sistemática en la ejecución del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Dichos indicadores se referirán a la oportunidad en la atención a demandas y denuncias de la ciudadanía, a la efectividad en la persecución de los delitos, al abatimiento en la incidencia delictiva y a la suficiencia en la infraestructura penitenciaria.

DECIMA CUARTA.- La "SEGOBE" informará mensualmente a la "SECODAM" sobre los recursos transferidos al "ESTADO" en el marco del presente Convenio.

DECIMA QUINTA.- Las partes convienen en que la "SECODAM" podrá, de acuerdo a las disposiciones legislativas y a las normas previamente convenidas, verificar los compromisos a cargo del

"ESTADO", particularmente el destino y uso de los recursos que transfiere el Gobierno Federal, en los términos del presente Convenio y sus anexos.

DECIMA SEXTA.- La "SEGOBE" podrá suspender la radicación de apoyos federales al "ESTADO", cuando la "SECODAM" determine que dichos apoyos se destinaron a fines distintos a los previstos en este instrumento o por el incumplimiento de los compromisos convenidos, previa audiencia al "ESTADO".

TRANSITORIA

UNICA.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico oficial del "ESTADO" y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

México, Distrito Federal, a once de abril de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Manuel Cavazos Lerma**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Jaime Rodríguez Inurrigarro**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Hacienda del Estado de Tamaulipas, **Miguel Salman Alvarez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Ernesto Gil Elorduy**.- Rúbrica.

ANEXO 1

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

CALENDARIO DE APOYOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Mes	Importe
Enero	--
Febrero	--
Marzo	9,308,029
Abril	8,437,978
Mayo	5,647,164
Junio	5,640,977
Julio	6,181,541
Agosto	4,376,097
Septiembre	4,306,797
Octubre	3,556,534
Noviembre	3,533,434
Diciembre	4,814,166
Total	\$ 55,802,717

ANEXO 2

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

CALENDARIO DE APORTACIONES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Mes	Importe
Enero	--
Febrero	--
Marzo	6,205,352
Abril	5,625,318
Mayo	3,764,776
Junio	3,760,651
Julio	3,371,028
Agosto	811,600
Septiembre	765,400
Octubre	780,800
Noviembre	765,400
Diciembre	750,000
Total	\$ 26,600,325

ANEXO 3

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

Presupuesto calendarizado por Subprograma

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

Sub-programas	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
---------------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------	-------

I. Subsistemas de Información y Atención a la Ciudadanía											1,302,000*	1,302,000
II. Equipamiento de Corporaciones Policiales	15,051,381	13,986,296	9,334,940	8,939,628	6,398,569	0	0	0	0	0	0	53,710,814
- Apoyo Federal	9,030,829	8,391,778	5,600,964	5,363,777	3,839,141	0	0	0	0	0	0	32,226,489
- Aportación Local	6,020,552	5,594,518	3,733,976	3,575,851	2,559,428	0	0	0	0	0	0	21,484,325
1) Equipamiento General	13,812,747	12,835,311	8,566,732	8,203,952	5,872,007	0	0	0	0	0	0	49,290,749
2) Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones	1,238,634	1,150,985	768,208	735,676	526,562	0	0	0	0	0	0	4,420,065
III. Formación Policial	0	0	0	0	0	1,196,697	1,196,697	423,334	423,334	425,166	425,166	3,665,228
IV. Equipos de Laboratorio y Servicios Periciales	462,000	77,000	77,000	462,000	154,000	154,000	38,500	77,000	38,500	0	0	1,540,000
- Apoyo Federal	277,200	46,200	46,200	277,200	92,400	92,400	23,100	46,200	23,100	0	0	924,000
- Aportación Local	184,800	30,800	30,800	184,800	61,600	61,600	15,400	30,800	15,400	0	0	616,000
V. Infraestructura Penitenciaria	0	0	0	0	3,000,000	3,837,000	3,837,000	3,837,000	3,837,000	3,837,000	3,837,000	22,185,000
1) Construcción de nuevo CERESO	0	0	0	0	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	18,000,000
- Apoyo Federal	0	0	0	0	2,250,000	2,250,000	2,250,000	2,250,000	2,250,000	2,250,000	2,250,000	13,500,000
- Aportación Local	0	0	0	0	750,000	750,000	750,000	750,000	750,000	750,000	750,000	4,500,000
2) Obras de rehabilitación, conservación y ampliación penitenciaria.	0	0	0	0	0	837,000	837,000	837,000	837,000	837,000	837,000	4,185,000
Total \$	15,513,381	14,063,296	9,411,940	9,401,628	9,552,569	5,187,697	5,072,197	4,337,334	4,298,834	5,564,166	5,564,166	82,403,042

* VALOR REFERIDO AL EQUIPO DE INFORMATICA QUE SE ENTREGA EN ESPECIE DURANTE EL CURSO DEL AÑO, EN LA MEDIDA EN QUE SE ADQUIERA E INSTALE POR EL SUBSISTEMA DE INFORMACION NACIONAL SOBRE SEGURIDAD PUBLICA, COMO SE INDICA EN EL ANEXO 4. EN EL ANEXO 4.1. SE DESCRIBE EL EQUIPO QUE YA FUE ENTREGADO E INSTALADO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE 1996, CUYO COSTO SE ESPECIFICA ADICIONALMENTE.

ANEXO 4

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

Subprograma: Subsistema de Información

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES, QUE ADQUIERE LA FEDERACION Y SE TRANSFIERE A LA ENTIDAD FEDERATIVA

- SERVIDOR DE DATOS RISC, CON SISTEMA OPERATIVO UNIX, CON FACILIDAD DE EXPANSION TANTO DE MEMORIA, COMO DE PROCESADORES Y ARREGLOS DE DISCO. MEMORIA RAM DE 256 MB EXPANDIBLE AL MENOS A 1024 MB, DISCO DURO DE AL MENOS 2.0 GB, 1 ARREGLO DE DISCOS DE AL MENOS 12 GB, UNIDAD DE CINTA DE RESPALDO TIPO DAT, CD ROM INTERNO SCSI, TARJETA DE RED ETHERNET DE 32 BITS, MOUSE, TECLADO Y MONITOR.
- SERVIDOR DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS-NT Y TARJETA CONTROLADORA DE ARREGLO DE DISCOS. MEMORIA RAM DE 32 MB EXPANDIBLE AL MENOS A 512 MB, 1 DISCO DURO DE AL MENOS 2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 32 BITS, CD ROM INTERNO SCSI, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
- COMPUTADORAS PERSONALES PENTIUM, MEMORIA RAM DE 16 MB EXTENDIBLE AL MENOS A 128 MB, SISTEMA OPERATIVO DE WINDOWS, DISCO DURO DE AL MENOS 1.2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 16 BITS, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR.
- SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLE CON REGULADOR INTEGRADO Y SUPRESOR DE PICOS; TIEMPO MINIMO DE RESPALDO A PLENA CARGA DE 10 MINUTOS; TIEMPO DE TRANSFERENCIA DE 0 MS COMO MAXIMO, MANEJO SNMP Y ENTRADA PARA LAN.
- CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES, INTERFASE SERIAL PARA PC, TRIPIE, SOFTWARE, CABLES, ELIMINADOR DE BATERIAS, DEBE SOPORTAR AL MENOS TRES FOTOS A 600 DPI Y COMPRESION CON FORMATO JPEG.
- SCANNERS DE CAMA PLANA, CON RESOLUCION MINIMA DE 600 DPI'S, ESCALA DE GRISES, TAMAÑO CARTA, TARJETA DE INTERFASE SCSI, SOFTWARE DE IMAGENES, OCR Y CABLES.
- GABINETES PARA MONTAJE DE EQUIPOS, DE ALUMINIO Y MEDIDAS DE 19 PULGADAS DE ANCHO POR 7 PIES DE ALTURA.
- SISTEMAS DE SEGURIDAD FISICA Y LOGICA DEL SITE ESTATAL.
- CONMUTADORES DE DATOS Y RUTEADORES, MULTIPROTOCOLO, MEMORIA PRINCIPAL DE AL MENOS 32 MBYTES EXPANDIBLE, PROCESADOR CON VELOCIDAD SUPERIOR A 120 MHZ.; CAPACIDAD PARA ACEPTAR TARJETAS CON PUERTOS PARA REDES LOCALES ETHERNET 10/100 MB EN INTERFASE RJ-45; CAPACIDAD PARA PUERTOS SERIALES EN INTERFASE V.35; CON MANEJO AL MENOS DE LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS: TCP/IP, X.25, FRAME RELAY, ATM. ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
- MODEMS, PARA TRANSMISIONES SINCRONAS Y ASINCRONAS; FULL-DUPLEX; OPERACION EN DOS Y CUATRO HILOS EN LINEA PRIVADA; OPERACION EN DOS HILOS LINEA CONMUTADA; COMPATIBLE V.22, V.22 BIS, V.32, V.32 BIS Y V.34; COMPATIBLE V.42 Y V.42 BIS. Y MNP 2-5 PARA CORRECCION DE ERRORES Y COMPRESION DE DATOS; ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
- CONCENTRADORES DE CABLEADOS PARA REDES ETHERNET, CON AL MENOS 12 PUERTOS 10/100 MB EN CONECTOR RJ-45, ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP.
- IMPRESORAS LASER, AL MENOS 12 PAGINAS POR MINUTO, 600 DPI Y 2 MB DE MEMORIA.
- ESTACION DE TRABAJO REMOTA DE COMUNICACION VIA SATELITE, PARA LA OPERACION DE COMUNICACION DE DATOS Y VOZ TIPO MALLA.
- ESTACION DE TRABAJO DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACION DACTILAR CON PROCESADOR DE HUELLAS DACTILARES, INGRESO DE FICHAS Y BUSQUEDA DE LATENTES.

IMPORTE:**\$ 1,302,000.00****ANEXO 4.1****SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997****Subprograma: Subsistema de Información****ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS**

EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 1996		
Cantidad	Descripción	Monto
1	RUTEADOR ESTATAL PRINCIPAL	\$ 52,232.00
1	CONCENTRADOR DE CABLEADO	10,297.00
1	GABINETE PARA MODEMS	22,473.00
4	TARJETAS PARA MODEM	49,521.00
3	SERVIDORES DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS-NT	271,330.00
1	COMPUTADORA PERSONAL PENTIUM	21,918.00
3	SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLE DE 3 KVA.	74,769.00
1	SISTEMA DE FUERZA ININTERRUMPIBLE DE 750 VA.	2,980.00
4	CAMARAS DIGITALES	32,200.00
4	SCANNERS DE CAMA PLANA	16,376.00
TOTAL:		\$ 554,096.00

ANEXO 5
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
1997

Rubros de gasto aplicables

Subprograma: Equipamiento de Corporaciones Policiales *

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

1.- ARMAMENTO

- ESCUADRA CAL. 38 SUPER
- PISTOLA AMETRALLADORA MP-5 CAL. 9 MM
- PISTOLA CAL. 10 MM
- PISTOLA CAL. 38 AUTO
- PISTOLA CAL. 9 MM
- REVOLVER CAL. 38 SPL
- CARABINA AR-15
- CARABINA CAL. 243
- ESCOPETA CAL. 12
- ESCOPETA DE BOMBA CAL. 12
- ESCOPETA CAL. 20
- ESCOPETA 500
- FUSIL AK-47 CAL. 7.62
- FUSIL CAL. 7.62 X 39 MM
- FUSIL M-16
- FUSIL R-15
- RIFLE CAL. 308
- SUBAMETRALLADORA UZI CAL. 9 MM

*** LA APLICACION DE ESTE GASTO DEBERA COMPRENDER EL EQUIPAMIENTO DE LOS POLICIAS PREVENTIVOS Y JUDICIALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO EL PERSONAL DE CUSTODIA PENITENCIARIA.**

2.- VEHICULOS

PARA PATRULLA: EQUIPADOS CON TORRETA, SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.

- DE TRANSMISION STANDARD, 2 Y/O 4 PUERTAS, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIRROBO
- DE TRANSMISION AUTOMATICA, 2 Y/O 4 PUERTAS, MOTOR DE 4 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIRROBO

CAMIONETA TIPO PICK-UP

PARA PATRULLA: EQUIPADOS CON TORRETA, SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.

- DE TRANSMISION STANDARD, MOTOR DE 6 Y/U 8 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIRROBO
- DE TRANSMISION AUTOMATICA, MOTOR DE 6 Y/U 8 CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, ALARMA ANTIRROBO

MOTOCICLETA

PARA PATRULLA: EQUIPADOS CON SIRENA ELECTRONICA Y RADIO BANDA VHF.

- CUATRIMOTO 250 CC
- CUATRIMOTO 300 CC, CON DOBLE TRACCION
- MOTOCICLETA 250 CC
- MOTOCICLETA 250 RS, 344 CC
- MOTOCICLETA 350 RS, 344 CC
- MOTOCICLETA 500 CC
- MOTOCICLETA 560 CC
- MOTOCICLETA 600 CC
- MOTOCICLETA 650 CC

3.- EQUIPO ANTIMOTIN

- BASTON POLICIAL PR-24
- CASCO PROTECTOR
- CHALECO ANTIBALAS
- ESCOPETA LANZA PROYECTILES
- ESCUDO ANTIMOTIN
- FILTRO PARA MASCARA ANTIGAS
- GENERADOR DE NEBLINA DE GAS LACRIMOGENO
- MANTA ANTIBOMBA
- MASCARILLA PROTECTORA ANTIGAS
- PISTOLA LANZA PROYECTILES
- PLACA BALISTICA

- TOLETE
- TONFA
- ALTAVOZ
- BINOCULARES PARA VISION DIURNA
- BINOCULARES PARA VISION NOCTURNA (INFRARROJOS)
- CHALECO PORTAGRANADAS
- DETECTOR DE EXPLOSIVOS
- DETECTOR DE METALES
- DETECTOR DE VAPORES
- ESPOSAS
- ESPOSAS PARA TOBILLOS
- GOGGLES VISION NOCTURNA
- LAMPARA DE ALTO PODER
- LAMPARA SORDA
- MEGAFONO
- MIRAS TELESCOPICAS CON PODER DE AMPLIACION
- MIRAS TELESCOPICAS VISION NOCTURNA

4.- RADIOCOMUNICACION

- RADIO TRANSRECEPTOR BASE
- RADIO TRANSRECEPTOR MOVIL
- RADIO TRANSRECEPTOR PARA MOTOCICLETA
- RADIO TRANSRECEPTOR PORTATIL
- CENTRAL DE RADIO (INCLUYE: RADIO-TELEFONIA, EQUIPO DE RADIO, CONTROL MAESTRO, ANTENAS, LINEA DE TRANSMISION, EQUIPO DE RADIO FIJO, CONSOLAS, BANCO DE BATERIAS, TORRE AUTOSOPORTADA, MULTIPLEXOR, COMBINADOR DE 8-16 FREC.)
- BANCO CENTRAL ELECTRICO
- EQUIPO PARA EL SERVICIO 06
- REPETIDOR BASE
- REPETIDOR MOVIL
- GRABADORA REPRODUCTORA
- FUENTE DE PODER
- ANTENA DE BASE OMNIDIRECCIONAL
- ANTENA TACO DE BILLAR
- ANTENA PARA RADIO MOVIL
- ANTENA PARA RADIO PORTATIL
- MASTIL PARA ANTENA
- TORRE ESTRUCTURAL
- MODULO SOLAR
- CELDA SOLAR
- CARGADOR INDIVIDUAL
- CARGADOR MULTIPLE
- DUPLEXER
- ANALIZADOR DE SEÑALES
- EQUIPO DE MONTAJE REMOTO
- EQUIPO DE RASTREO Y SEGUIMIENTO
- IDENTIFICADOR DE RADIO FRECUENCIAS
- RASTREADOR DE FRECUENCIAS TELEFONICAS
- SCAMBERS (ANALIZADOR DE VOZ)

RADIOCOMUNICACION

- SCANNER DE RADIO FRECUENCIAS
- MICROFONO DE PEDESTAL
- MICROFONOS ALAMBRICOS
- MICROFONOS INALAMBRICOS
- DIADEMA AURICULAR CON MICROFONO
- AUDIFONOS
- PORTARRADIO PORTATIL
- SOPORTE PARA RADIO MOVIL

SISTEMA TRUNKING

- CONTROLADOR CENTRAL
- REPETIDOR TRONCALIZADO
- SISTEMA RADIADOR DE TRANSMISION
- SISTEMA RADIADOR DE RECEPCION
- SMT (TERMINAL ADMINISTRADORA)
- STP (ENCRIPITAMIENTO)

- SYSTEM WATCH - ACCESORIOS DE PROGRAMACION - INSERTADORES DE CODIGO - CENTRO DE DESPACHO - RADIOS BASE - RADIOS MOVILES - RADIOS PORTATILES - LINKS
IMPORTE ARMAMENTO, VEHICULOS, EQUIPO ANTIMOTIN Y RADIOCOMUNICACIONES \$ 49,290,749.00 *

* 60% DE FONDOS FEDERALES Y 40% DE APORTACIONES ESTATALES.

ANEXO 6

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

Rubros de gasto aplicables

Subprograma: Equipamiento de Corporaciones Policiales

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIONES PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA
- SERVIDOR DE DATOS PENTIUM, CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS-NT Y TARJETA CONTROLADORA DE ARREGLO DE DISCOS. MEMORIA RAM DE 32 MB EXPANDIBLE AL MENOS A 512 MB, 1 DISCO DURO DE AL MENOS 2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 32 BITS, CD ROM INTERNO SCSI, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR. - COMPUTADORAS PERSONALES PENTIUM, MEMORIA RAM DE 16 MB EXTENDIBLE AL MENOS A 128 MB, SISTEMA OPERATIVO DE WINDOWS, DISCO DURO DE AL MENOS 1.2 GB, TARJETA DE RED ETHERNET DE 16 BITS, UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2", MOUSE, TECLADO Y MONITOR A COLOR. - SISTEMAS DE FUERZA ININTERRUMPIBLE CON REGULADOR INTEGRADO Y SUPRESOR DE PICOS; TIEMPO MINIMO DE RESPALDO A PLENA CARGA DE 10 MINUTOS; TIEMPO DE TRANSFERENCIA DE 0 MS COMO MAXIMO, MANEJO SNMP Y ENTRADA PARA LAN. - CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES, INTERFASE SERIAL PARA PC, TRIPIE, SOFTWARE, CABLES, ELIMINADOR DE BATERIAS, DEBE SOPORTAR AL MENOS TRES FOTOS A 600 DPI Y COMPRESION CON FORMATO JPEG. - SCANNERS DE CAMA PLANA, CON RESOLUCION MINIMA DE 600 DPI'S, ESCALA DE GRISES, TAMAÑO CARTA, TARJETA DE INTERFASE SCSI, SOFTWARE DE IMAGENES, OCR Y CABLES. - GABINETES PARA MONTAJE DE EQUIPOS, DE ALUMINIO Y MEDIDAS DE 19 PULGADAS DE ANCHO POR 7 PIES DE ALTURA. - CONMUTADORES DE DATOS Y RUTEADORES, MULTIPROTOCOLO, MEMORIA PRINCIPAL DE AL MENOS 32 MBYTES EXPANDIBLE, PROCESADOR CON VELOCIDAD SUPERIOR A 120 MHZ.; CAPACIDAD PARA ACEPTAR TARJETAS CON PUERTOS PARA REDES LOCALES ETHERNET 10/100 MB EN INTERFASE RJ-45; CAPACIDAD PARA PUERTOS SERIALES EN INTERFASE V.35; CON MANEJO AL MENOS DE LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS: TCP/IP, X.25, FRAME RELAY, ATM. ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP. - MODEMS, PARA TRANSMISIONES SINCRONAS Y ASINCRONAS; FULL-DUPLEX; OPERACION EN DOS Y CUATRO HILOS EN LINEA PRIVADA; OPERACION EN DOS HILOS LINEA CONMUTADA; COMPATIBLE V.22, V.22 BIS, V.32, V.32 BIS Y V.34; COMPATIBLE V.42 Y V.42 BIS. Y MNP 2-5 PARA CORRECCION DE ERRORES Y COMPRESION DE DATOS; ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP. - CONCENTRADORES DE CABLEADOS PARA REDES ETHERNET, CON AL MENOS 12 PUERTOS 10/100 MB EN CONECTOR RJ-45, ADMINISTRABLE CON PROTOCOLO SNMP. - IMPRESORAS LASER, AL MENOS 12 PAGINAS POR MINUTO, 600 DPI Y 2 MB DE MEMORIA. - EQUIPO DE FOTOCREDENCIALIZACION. - SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE ORGANIZACION POLICIAL.
IMPORTE \$ 4,420,065.00 *
TOTAL SUBPROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CORPORACIONES POLICIALES \$ 53,710,814.00 *

* 60% DE FONDOS FEDERALES Y 40% DE APORTACIONES ESTATALES.

ANEXO 7

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

Subprograma: Formación Policial

INSTITUCIONES DE FORMACION POLICIAL

- INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA Y PROFESIONAL (CD. VICTORIA)
- ACADEMIA DE POLICIA (CD. VICTORIA)
- ACADEMIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (NUEVO LAREDO)

- ACADEMIA DE POLICIA MUNICIPAL (TAMPICO)

IMPORTE \$ 3,665,228.00

ANEXO 8

**SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
1997**

Rubros de gasto aplicables

Subprograma: Laboratorio y Servicios Periciales *

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

CRIMINALISTICA DE CAMPO

- ESTUCHE PARA EL LUGAR DE LOS HECHOS
- CINTAS DE MEDICION
- SISTEMA DE RAYO LASER
- LABORATORIO MOVIL PARA ESTUDIO EN EL LUGAR
- REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS

FOTOGRAFIA FORENSE

- CAMARA FOTOGRAFICA CON ACCESORIOS
- CUARTO DE REVELADO BLANCO Y NEGRO
- RELOJES AUTOMATICOS
- TANQUES PARA PROCESAR Y PARA REVELADO B/N
- SECADORA
- LENTES GRAN ANGULAR
- LENTES FOTOGRAFICOS DIVERSOS
- CUARTO DE REVELADO DE COLOR
- AMPLIFICADORA PARA BLANCO Y NEGRO
- AMPLIFICADORA PARA COLOR
- TANQUES PARA PROCESAR Y PARA REVELADO B/N Y COLOR
- PORTA PAPEL
- RELOJES AUTOMATICOS PARA MEDIR DENSIDAD Y DE REVELADO
- REPROVIT
- MINILAB ALTA CAPACIDAD
- PROCESADOR DE PAPEL
- PELICULA A COLOR
- EQUIPO DE VIDEO FILMACION/REPRODUCCION
- REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS

*** PARA LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

QUIMICA FORENSE

- MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO
- MICROSCOPIO BINOCULAR
- BALANZA ANALITICA
- CAMARA DE VIDRIO O PLASTICO PARA CROMATOGRAFIA EN CAPA FINA CON ACCESORIOS
- MATERIAL DE VIDRIO
- PLANCHA ELECTRICA
- REACTIVOS NECESARIOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS
- MICROSCOPIO DE DOBLE OBSERVACION
- BASCULA
- CENTRIFUGA PARA HEMATOLOGIA
- POTENCIOMETRO
- DETERMINADOR DE PUNTO DE FUSION
- ESTUFA DE TEMPERATURA CONSTANTE
- ESPECTROFOTOMETRO UV-VIS
- ESPECTROFOTOMETRO DE LUZ INFRARROJA ACOPLADO A MICROSCOPIO
- CROMATOGRAFO DE GASES
- ESPECTROFOTOMETRO DE INMUNO ENSAYO (EMIT-SOLARIS)
- MICROSCOPIO AXIODOC CON CAMARA DE TELEVISION INTEGRADA Y EQUIPO DE COMPUTO
- CROMATOGRAFO DE GASES ACOPLADO A ESPECTROFOTOMETRO DE MASAS
- CROMATOGRAFO DE LIQUIDOS ACOPLADO A ESPECTROFOTOMETRO DE MASAS
- ESPECTROFOTOMETRO DE MASAS ACOPLADO DE "IR" Y ACOPLADO A ESPECTROMETRO DE GASES
- HEMATOLOGIA FORENSE

IDENTIFICACION DACTILOSCOPICA

• EQUIPO DE INVESTIGACION • ESTUCHE DE LUPAS • ESTUCHE PARA LEVANTAMIENTO DE HUELLAS • ARCHIVO INFORMATICO • REACTIVOS ESPECIFICOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE HUELLAS Y SUSTANCIAS QUIMICAS • SCANNER MANUAL O DE ESCRITORIO • COMPARADORES OPTICO FORENSES (DOBLE PANTALLA) PARA COTEJO.
BALISTICA FORENSE
• MICROSCOPIO BINOCULAR • CAJA DE DISPAROS • MICROMETRO VERNIER • BALANZA ANALITICA • MANUAL PARA GR • MICROSCOPIO DE DOBLE OBSERVACION CON PANTALLA INTEGRADA • CAMARA DE VIDEO • CAMARA FOTOGRAFICA • CAMARA DE TELEVISION • PANTALLA DE TELEVISION • ACCESORIOS DE MEDICION • SOFTWARE GRC • EQUIPO INFORMATICO PARA GRC • REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS
VALUACION
• BALANZA ANALITICA • CALIBRADOR DE KILATAJE • CATALOGOS EN GENERAL • LENTE DE JOYERO
GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA
• MICROSCOPIO DE COMPARACION (INFRARROJO) • CAMARA FOTOGRAFICA CON ACCESORIOS • SCANNER • REPROVIT • SISTEMA DE ANALISIS ESPECTRAL DE DOCUMENTOS (FORENSYS)
HECHOS DE TRANSITO
• CINTAS METRICAS • ESTUCHE DE MATEMATICAS • CAMARA FOTOGRAFICA CON ACCESORIOS • BRUJULA • EQUIPO INFORMATICO • SISTEMA INFORMATICO DE SIMULACION DE HECHOS DE TRANSITO • REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS
MEDICINA FORENSE
• SALA DE AUTOPSIAS CON INSTRUMENTAL QUIRURGICO • ESTUCHES DE DIAGNOSTICO • BAUMANOMETRO • LAMPARA DE CHICOTE • AMBULANCIA FUNEBRE • REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS • FRIGORIFICO O GAVETAS REFRIGERADAS PARA CONSERVACION DE CADAVERES • APARATO DE RAYOS X PORTATIL
TOTAL SUBPROGRAMA: LABORATORIOS Y SERVICIOS PERICIALES
\$ 1,540,000.00 *

* 60% DE FONDOS FEDERALES Y 40% DE APORTACIONES ESTATALES.

ANEXO 9

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1997

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

Subprograma: Infraestructura Penitenciaria

CONSTRUCCION DE NUEVO CERESO *	
CERESO NUEVO EN:	LA CD. DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS
APORTACION FEDERAL:	13,500,000.00
APORTACION ESTATAL **:	4,500,000.00
VALOR TOTAL:	\$ 18,000,000.00

OBRAS DE REHABILITACION, CONSERVACION Y AMPLIACION PENITENCIARIA		
• CERESO DE CD. MADERO		\$ 300,000.00
REHABILITACION DE INSTALACION ELECTRICA E HIDROSANITARIA, SALON DE USOS MULTIPLES (AMPLIACION).		
• CERESO DE CD. MANTE		\$ 250,000.00
REHABILITACION DE INSTALACIONES EN GENERAL.		
• CERESO DE CD. VICTORIA		\$ 1,035,000.00
CONSTRUCCION VISITA INTIMA, DORMITORIO MUJERES.		
• CERESO DE MATAMOROS 1		\$ 450,000.00
COLOCACION CERCA DE SEGURIDAD. REHABILITACION TALLERES, LOCUTORIOS, DEPORTIVAS.		
• CERESO DE MIGUEL ALEMAN		\$ 400,000.00
OBRAS DE AMPLIACION.		
* SE SUSCRIBIRA ACUERDO ESPECIFICO CON LA SECRETARIA DE GOBERNACION		
** APORTACION ESTATAL FUERA DE PROGRAMACION.		
OBRAS DE REHABILITACION, CONSERVACION Y AMPLIACION PENITENCIARIA		
• CERESO DE NUEVO LAREDO 1		\$ 500,000.00
REHABILITACION DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELECTRICAS Y PINTURA.		
• CERESO DE REYNOSA		\$ 500,000.00
CONSTRUCCION CISTERNA, IMPERMEABILIZACION AZOTEAS, REHABILITACION DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELECTRICAS.		
• CERESO DE TAMPICO		\$ 500,000.00
REHABILITACION DE TALLERES, DORMITORIOS, INSTALACION ELECTRICA, SANITARIA E HIDRAULICA.		
• CERESO DE TULA		\$ 125,000.00
REHABILITACION DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELECTRICAS Y PINTURA.		
• CERESO DE GRANJA ABIERTA JUANAVE		\$ 125,000.00
REHABILITACION DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELECTRICAS Y PINTURA.		
IMPORTE		\$ 4,185,000.00
TOTAL		\$ 22,185,000.00

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Centro Cristiano Amando y Venciendo, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE "CENTRO CRISTIANO AMANDO Y VENCIENDO"

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de la referida agrupación, presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos de los artículos 6o. y 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción

de la solicitud: 17 de septiembre de 1996.

Representante(s): Alfredo Luna Murillo, Carlos Luna Murillo y Araceli Luna Murillo.

Apoderado(s)

Legal(es): Alfredo Luna Murillo, Carlos Luna Murillo y Araceli Luna Murillo.

Domicilio Legal: Avenida 2 Calle 8 No. 801-4, Córdoba, Ver., 94500.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a su(s) representante(s), el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la ley de la materia.

Bienes que señalan para cumplir con su objeto: En los respectivos anexos exhiben un bien en arrendamiento, destinado al culto público que está bajo su custodia.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cumpliendo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior a todas las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran sentirse afectadas, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación, presenten sus observaciones ante la Dirección General de Asuntos Religiosos. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de

referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término antes señalado.

Atentamente

México, D.F., a 12 de mayo de 1997.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Jaime Almazán Delgado**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Doctrina Espiritualista, Trinitaria, Mariana Resurrección a la Vida de la Gracia, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE "DOCTRINA ESPIRITUALISTA, TRINITARIA, MARIANA RESURRECCION A LA VIDA DE LA GRACIA"

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de la referida agrupación, presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos de los artículos 6o. y 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción

de la solicitud: 27 de enero de 1997.

Representante(s): Jaime Silva Gómez.

Apoderado(s)

Legal(es): Jaime Silva Gómez.

Domicilio Legal: Callejón Tamaulipas No. 715, colonia Esperanza, Mexicali, B.C., código postal 21440.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a su(s) representante(s), el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la ley de la materia.

Bienes inmuebles que señalan para cumplir con su objeto: En los respectivos anexos detallan un bien propiedad de la Nación destinado al culto público, según lo dispuesto por el artículo Décimo Séptimo Transitorio Constitucional, que está bajo su uso y custodia y que se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y otro de un bien susceptible de integrarse a su patrimonio.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cumpliendo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior a todas las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran sentirse afectadas, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación, presenten sus observaciones ante la Dirección General de Asuntos Religiosos. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término antes señalado.

Atentamente

México, D.F., a 7 de mayo de 1997.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Jaime Almazán Delgado**.- Rúbrica.

EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por tres entidades de organización autónoma dentro de Convención Nacional Bautista de México, A.R., como Asociaciones Religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO PRESENTADAS POR 3 ENTIDADES DE ORGANIZACION AUTONOMA DENTRO DE "CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R."

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo como Asociaciones Religiosas de las entidades cuya denominación se señala a continuación, presentadas a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fecha de recepción de las solicitudes: 13 de marzo, 23 de mayo de 1996 y 22 de abril de 1997.

Domicilio Legal: Es el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes.

DENOMINACION

REPRESENTANTE

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 1. PRIMERA IGLESIA BAUTISTA, DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P. | ELISA ACOSTA GONZALEZ |
| 2. IGLESIA BAUTISTA ANTIOQUIA, BOCA DEL RIO, VER. | FLORENCIO SALVADOR CARRO MARTINEZ |
| 3. IGLESIA BAUTISTA NAZARETH DE GUADALAJARA | TITO DONATO LOPEZ GALICIA |

Apoderado(s) Legal(es): Es el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes.

Estatutos y otros requisitos: Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados y ministros de culto, a su(s) representante(s), el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la ley de la materia.

Bienes que señalan para cumplir con su objeto: En los respectivos anexos exhiben el listado de los bienes propiedad de la Nación destinados al culto público, según lo dispuesto por el artículo Décimo Séptimo Transitorio Constitucional, que están bajo su uso y custodia y que se registrarán por lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y otro de bienes en comodato, promesa de donación y susceptibles de integrarse a su patrimonio.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cumpliendo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior a todas las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran sentirse afectadas, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación, presenten sus observaciones ante la Dirección General de Asuntos Religiosos. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término antes señalado.

Atentamente

México, D.F., a 12 de mayo de 1997.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Jaime Almazán Delgado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-121-SCFI-1996, Industria hulera-Cámaras para llantas neumáticas de vehículos automotores y bicicleta-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.- Subdirección de Normas

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos y servicios que se comercialicen en territorio nacional sean seguros y no representen peligros al usuario y consumidores respecto a su integridad corporal;

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas, la Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio ordenó la publicación del proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-121-SCFI-1996, INDUSTRIA HULERA - CAMARAS PARA LLANTAS NEUMATICAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y BICICLETA - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA, lo que se realizó en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 1996, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al citado Comité Consultivo;

Que durante el plazo de 90 días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, los análisis a los que se refiere el artículo 45 del citado ordenamiento jurídico, estuvieron a disposición del público para su consulta, que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron sus comentarios al Proyecto de Norma, los cuales fueron analizados por el citado Comité Consultivo, realizándose las modificaciones procedentes;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de estos objetivos, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-121-SCFI-1996, INDUSTRIA HULERA - CAMARAS PARA LLANTAS NEUMATICAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y BICICLETA - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA.

Para efectos correspondientes, esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 16 de mayo de 1997.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-121-SCFI-1996, INDUSTRIA HULERA - CAMARAS PARA LLANTAS NEUMATICAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y BICICLETA - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA

INDICE

- 1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION
- 2 REFERENCIAS
- 3 DEFINICIONES
- 4 CLASIFICACION
- 5 ESPECIFICACIONES
- 6 MUESTREO
- 7 METODOS DE PRUEBA
- 8 INFORMACION COMERCIAL
- 9 VIGILANCIA
- 10 BIBLIOGRAFIA
- 11 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- AKRON TIRE, S.A. DE C.V.
- ASOCIACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
- ASOCIACION NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C.
- BRIDGESTONE - FIRESTONE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA HULERA
- CIA. HULERA GOODYEAR OXO, S.A. DE C.V.
- CIA. HULERA AGUILA, S.A. DE C.V.
- CIA. HULERA EUZKADI - CONTINENTAL - GENERAL TIRE, S.A. DE C.V.
- CIA. HULERA NACIONAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
- CIA. HULERA TORNEL, S.A. DE C.V.
- CUPPLES RUBBER COMPANY, S.A. DE C.V.
- GENERAL TIRE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- HULES BANDA, S.A. DE C.V.
- INDUSTRIA MEXICANA PALA, S.R.L.
- INDUSTRIAS DE HULE GALGO, S.A. DE C.V.
- LLANTAS Y EQUIPOS DE DELICIAS, S.A.
- MANUFACTURAS DE CAUCHO, S.A. DE C.V.
- NEUMATICOS MUEVETIERRA, S.A. DE C.V.
- PARTES Y ACCESORIOS PARA NEUMATICOS, S.A. DE C.V.
- PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
- REPUESTOS SAN LUIS, S.A. DE C.V.
- SCHRADER MEXICANA, S.A. DE C.V.
- SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
- Dirección General de Normas
- Dirección General de Promoción Industrial
- SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
- Dirección General de Autotransporte Federal
- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- Administración General Jurídica de Ingresos
- UNIROYAL, S.A. DE C.V.

NOM-121-SCFI-1996 INDUSTRIA HULERA - CAMARAS PARA LLANTAS NEUMATICAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y BICICLETA - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Esta Norma establece las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las cámaras para llantas neumáticas de fabricación nacional o de importación, a efecto de que éstas no constituyan un riesgo para la seguridad de las personas o de sus bienes.

1.2 Campo de aplicación

1.2.1 Esta Norma es aplicable a las cámaras para llantas neumáticas utilizadas en automóvil, camión ligero, camión, autobús, tractocamión, bicicleta, motocicleta, motos, trimotos, cuatrimotos, remolques y semirremolques.

1.2.2 Esta Norma no aplica a las cámaras para llantas neumáticas utilizadas en aeronaves, vehículos de competencia y recreativos, así como a otros vehículos que no estén contemplados en 1.2.1. Adicionalmente no aplica a cámaras para uso agrícola, industrial, maquinaria y muevetierra, mismas que deben identificarse de acuerdo a cualquiera de los siguientes puntos:

- Clave de rin igual o mayor a 24.

- Estampado permanente de cualquiera de las claves citadas a continuación:

NHS, FARM, SL, INDUSTRIAL, GRADER, IMPLEMENT, FORESTRY, EARTHMOVER, ML, SS, LOGGING, MINNING.

- Todas las cámaras que presenten las claves de válvulas que se listan a continuación:

TR-218A, TR-220A y las tipo J.

2. Referencias

Esta Norma se complementa con las normas en vigor siguientes:

NOM-008-SCFI Sistema General de Unidades de Medida

NMX-T-004-CT-1980 Hule - Industria llantera - Definiciones

NMX-T-023-1996-SCFI Industria hulera - Materias primas - Hules sintéticos sólidos - Determinación de propiedades de tensión en compuestos vulcanizados - Método de prueba.

NMX-Z-012-1987 Muestreo para la inspección por atributos

3. Definiciones

Para efectos de esta Norma, las definiciones y términos contenidos en la NMX-T-4-C-1980 son aplicables, aunados a las siguientes:

3.1 Autobús

Vehículo automotor de 4 o más llantas, destinado al transporte de más de 10 personas.

3.2 Automóvil

Vehículo automotor para el transporte de hasta 10 personas.

3.3 Base de la cámara

Area de la cámara que está en contacto con el rin o la corbata.

3.4 Bicicleta

Vehículo de transporte de 2 o más llantas, en donde el movimiento de los pies se transmite a la rueda trasera por medio de una cadena o engranaje. Dicho vehículo es utilizado para el transporte de personal o cargas ligeras.

3.5 Camión ligero

Vehículo automotor con chasis, que se emplea para el transporte de objetos, o de más de 10 personas, con un peso bruto vehicular de más de 2727 kg y hasta 7272 kg.

3.6 Camión

Vehículo automotor de 4 o más llantas, destinado al transporte de carga con peso bruto vehicular mayor de 4 toneladas.

3.7 Corbata

Es una banda protectora de la cámara que se coloca entre ésta y el rin, cuyo propósito es evitar que se dañe durante el servicio.

3.8 Corona

Area de la cámara que está en contacto con la parte interna de la llanta neumática en su diámetro máximo.

3.9 Motocicleta

Vehículo automotor de 2 o más llantas, utilizado para el transporte de personal o cargas ligeras.

3.10 Remolque

Vehículo con eje delantero-trasero, no dotado de medios de propulsión y destinado a ser jalado por un vehículo automotor, o acoplado a un semirremolque.

3.11 Semirremolque

Vehículo sin eje delantero, destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por éste.

3.12 Tractocamión

Vehículo automotor destinado a soportar y arrastrar remolques y semirremolques.

3.13 Válvula

Dispositivo mecánico que permite la entrada o salida del fluido (aire), así como también para retener el mismo dentro de la cámara.

4. Clasificación

Las cámaras objeto de esta Norma, de acuerdo a su uso se clasifican en:

- Automóvil;
- Bicicleta;
- Camión ligero;
- Camión, autobús, tractocamión, remolque y semirremolque;
- Motocicleta, motos, trimotos y cuatrimotos;

5. Especificaciones

Las cámaras para llantas neumáticas, objeto de esta Norma, deben cumplir con las especificaciones de seguridad que se establecen a continuación:

5.1 Uniformidad del producto

5.1.1 Dimensiones

La medición de dimensiones de longitud y contorno de la sección transversal debe aplicarse a tres cámaras pertenecientes al mismo lote y su variación no debe ser mayor a la especificada en la tabla 1.

5.1.1.2 Contorno de la sección transversal

El contorno de la sección transversal debe ser el establecido en la tabla 1, determinado tal y como se especifica en 7.1.

5.1.1.3 Longitud

La longitud debe ser la establecida en la tabla 1, determinada tal y como se especifica en 7.2.

5.1.1.4 Espesor mínimo permisible

El espesor mínimo permisible de pared en cualquier punto de la cámara no debe ser menor al 65% del espesor promedio de la pared, obtenido al promediar las 16 lecturas registradas en 7.3.3.

5.1.1.5 Uniformidad de espesores

Exceptuando las uniones (traslape o tope), los espesores de la pared en las cámaras, tal y como se indica para los especímenes obtenidos en 7.1, no deben exceder de $\pm 17,50\%$ del promedio para cada uno de sus 4 puntos: centro de la corona, centro de la base y centros de ambos costados. Para determinar los promedios de cada punto, aplicar lo indicado en 7.3.3.

5.2 Propiedades físicas

Debe cumplirse con los valores establecidos en la tabla 1 para elongación a la ruptura, resistencia a la tensión, deformación permanente después de envejecimiento y resistencia a la tensión en la unión, aplicando los métodos de prueba establecidos en 7.1, 7.2, 7.4, 7.5, 7.6 y 7.7.

TABLA 1.- Propiedades físicas

Parámetros	cámara de hule natural	cámara de hule sintético	métodos de prueba
Elongación a la ruptura (%) mínimo	550	350	7.5
Resistencia a la tensión (MPa) mínimo	14,5	6,9	7.4
Resistencia a la tensión en la unión * (%) mínimo	60	50	7.7
Deformación permanente después de envejecimiento (%) máximo	25	35	7.6
Variación máxima contorno de la sección transversal (%)	± 3	± 3	7.1
Variación máxima en la longitud (%)	± 3	± 3	7.2

* Es el porcentaje del valor obtenido en la prueba de resistencia a la tensión.

5.3 Hermeticidad

Las cámaras cuando sean infladas y evaluadas conforme a lo especificado en 7.8 no deben mostrar evidencias de fugas o cualquier defecto en sus materiales o mano de obra, incluyendo la válvula.

5.3.1 Apariencia

Las cámaras motivo de esta Norma deben presentar uniformidad en su forma y espesores, así como el de no presentar defectos perjudiciales, tales como: oquedades, grumos, ampollas, arrugas, contaminaciones, porosidad, reparaciones o rajaduras. Esto se verifica visualmente.

Nota: todas las cámaras deben ser equipadas con válvulas adecuadas al tipo, uso y aplicación de las cámaras.

5.4 Identificación del tipo de hule

5.4.1 Todas las cámaras, ya sean de fabricación nacional o de importación, pueden ser identificadas con líneas de colores en toda su periferia con el objeto de indicar el tipo de hule base utilizado en su manufactura.

Los colores de acuerdo al tipo de hule son:

- a)** azul para cámaras elaboradas con hule butilo o sus combinaciones con otros hules (hule sintético).
- b)** blanco para cámaras manufacturadas con hule natural.
- c)** verde para cámaras elaboradas con hule halobutilo o sus combinaciones con otros hules (hule sintético).

Se permiten líneas adicionales de otros colores, exceptuando combinaciones de los colores indicados anteriormente y respetando aquella que sirva de identificación.

5.4.2 En caso de no optar por lo establecido en 5.4.1, el tipo de hule debe ser indicado en forma escrita en el producto (si no afecta a su desempeño) o en su envase.

5.5 Interpretación de la clave de identificación.

La interpretación de la clave de identificación de las cámaras concuerda con lo indicado en la tabla 2.

El significado de la clave de identificación de las cámaras varía de acuerdo al país de origen o del fabricante. En la tabla 2 se definen las posibles combinaciones de clave de identificación.

TABLA 2.- Combinaciones de clave de identificación de cámaras

CLASIFICACION	CLAVES DE IDENTIFICACION				
	1	2	3	4	5
	F	7.50/8.25	11.00	R	20
automóvil	M	AL		M	M
camión ligero		AL	M	M	M
camión		AL	M	M	M
autobús		AL	M	M	M
tractocamión		AL	M	M	M
bicicleta		AL	M	M	M
motocicleta		AL	M	M	M
remolques y semirremolques		AL	M	M	M

- Definiciones: (1) clave de medida alfanumérica
 (2) clave de medida numérica combinada (dos o más claves numéricas para el mismo producto)
 (3) clave de medida numérica
 (4) la clave de la cámara incluirá obligatoriamente antes de la clave del rin la letra "R" cuando la aplicación sea para llanta radial
 (5) clave del rin
 M obligatorio
 AL alternativo

Ejemplos de claves de identificación de cámaras:

	obligatorio	alternativo
Automóvil radial	FR15	145/155R15
Automóvil	G13	5.60/5.90-13
Camión radial	11.00R22	11.00/10.00R22
Camión	11.00-22	11.00/10.00-22

6. Muestreo

6.1 Cuando se requiera el muestreo para inspección, éste podrá ser establecido de común acuerdo entre productor y comprador, recomendándose el uso de la Norma Mexicana NMX-Z-012.

6.2 Para efectos oficiales, el muestreo se deberá realizar de conformidad con lo establecido y especificado por la dependencia correspondiente, o en su defecto tomando como base lo señalado en la Norma Mexicana NMX-Z-012.

7. Métodos de prueba

7.1 Contorno de la sección transversal.

7.1.1 Equipo

- Tijeras

- Marcador de hule
- Escala rígida graduada (regla) de no menos de 0,50 m de longitud e intervalo de exactitud de 1 mm.

7.1.2 Procedimiento

Cortar cuatro especímenes de 25 mm de ancho cada uno, de las cámaras muestra, en intervalos de 90° entre uno y otro, y trozar por la zona de la corona a manera de formar tiras. El primero de ellos debe cortarse a una distancia no menor a 50 mm a partir de la válvula, y los otros tres, tanto como sea posible, a intervalos de 90°, evitando que alguno de ellos quede a una distancia no menor de 50 mm de la unión.

Colocar los cuatro especímenes de cada cámara en una superficie plana y lisa, con las marcas del molde hacia arriba y medir su longitud con una tolerancia de ± 1 mm.

VER IMAGEN 11JN-01.BMP

7.1.3 Expresión de resultados

Registrar los valores de las doce mediciones y el resultado debe ser considerado de acuerdo a la tabla 1.

7.2 Longitud

7.2.1 Equipo

- Cinta métrica con un intervalo de exactitud de ± 1 mm

7.2.2 Procedimiento

7.2.2.1 Las cámaras muestra deben ser infladas hasta redondeo, cumpliendo lo establecido en 7.2.2.2, a continuación, medir la circunferencia interna y externa de cada una. Sumar estas mediciones y dividir entre dos para obtener la circunferencia media. A continuación, multiplicar el valor de la circunferencia media por el valor 3,1416 y el valor obtenido es el que corresponde a la longitud de cada una de las cámaras.

7.2.2.2 El contorno de la sección transversal no debe ser mayor al 4% que el contorno de la sección transversal obtenido en 7.1.

7.2.3 Expresión de resultados

Registrar los valores de las tres mediciones y el resultado debe ser considerado de acuerdo a lo establecido en la tabla 1.

7.3 Espesores

7.3.1 Equipo

- Medidor de espesores de base plana que contenga un pie plano de 3 mm a 10 mm de diámetro y con un intervalo de exactitud de $\pm 0,01$ mm.

7.3.2 Procedimiento

Utilizando cuatro especímenes de una misma cámara, como los obtenidos en 7.1; cada uno debe ser medido en sus espesores en sus cuatro puntos, centro de la corona, centro de la base, centro del costado derecho y centro del costado izquierdo.

7.3.3 Expresión de resultados

Promediar los valores de las cuatro mediciones de cada punto y considerarlos para dar cumplimiento a lo indicado en 5.1.1.5

Nota: el promedio de las 16 lecturas debe ser tomado como referencia para dar cumplimiento a lo indicado en 5.1.1.4

7.4 Resistencia a la tensión

Para determinar la resistencia a la tensión de las cámaras bajo prueba, debe darse aplicación a lo establecido en la norma mexicana NMX-T-023-1996-SCFI (ver tabla A.1 del Apéndice A de esta Norma).

7.4.1 Expresión de resultados

El resultado debe ser considerado de acuerdo a lo establecido en la tabla 1.

7.5 Elongación a la ruptura

Para dar cumplimiento a lo establecido en 5.2, la elongación a la ruptura debe ser determinada aplicando lo establecido en la Norma Mexicana NMX-T-023-1996-SCFI (ver tabla A.1 del Apéndice A de esta Norma).

7.5.1 Expresión de resultados

El resultado debe ser considerado de acuerdo a lo establecido en la tabla 1.

7.6 Deformación permanente después de envejecimiento.

7.6.1 Equipo

- Aparato para resistencia a la tensión de acuerdo a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-T-023-1996-SCFI.
- Equipo para envejecimiento tipo estufa, con circulación forzada de aire capaz de mantener una temperatura de prueba de 377K a 383K y un intervalo de exactitud de $\pm 3K$.
- Portaprobeta para estiramiento estático, que no sufra deformación
- Cronómetro

7.6.2 Procedimiento

Cortar dos probetas tipo corbata que concuerden con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-T-023-1996-SCFI (ver tabla A.1 del Apéndice A de esta Norma), una de ellas perpendicular al radio de la cámara y la otra paralela a la dirección del radio.

Efectuar dos marcas con una separación entre ellas de 3 cm, tratando de que quede centrada. Colocar éstas en el aparato para estiramiento estático y estirar hasta que la distancia entre marcas registre 4,50 cm.

Colocar el conjunto dentro de la estufa durante 5 h a una temperatura de 377K a 383K.

Una vez concluido el tiempo de permanencia en la estufa, las piezas de prueba deben ser removidas de la estufa y permitir que éstas se enfríen, aún estiradas por 2 h. Al término de este tiempo, permitir que las piezas reposen sin estiramiento sobre una superficie plana durante no menos de 8 h y no más de 24 h, para posteriormente calcular la deformación permanente después de envejecimiento y comparar los resultados contra lo especificado en la tabla 1.

7.6.3 Expresión de resultados

La ecuación para calcular la deformación permanente después de envejecimiento es:

$$\% \text{ deformación permanente} = \left[1 - \left(\frac{Le}{Lo} \right) \right] \times 100$$

en donde:

Le es la longitud de la pieza de prueba después de envejecimiento.

Lo es la longitud original de la pieza de prueba.

El resultado debe ser considerado de acuerdo a lo establecido en la tabla 1.

7.7 Resistencia a la tensión en la unión

7.7.1 Equipo

Los que se describen en la Norma Mexicana NMX-T-23-1996-SCFI

7.7.2 Procedimiento

La resistencia a la tensión en la unión, ya sea ésta a traslape o a tope y en cualquier tipo de cámara, debe ser determinada mediante el uso de la pieza de prueba tipo corbata troquel tipo C (ver tabla A.1 del Apéndice A de esta Norma) y obtenidas de cuatro puntos alrededor de la unión, una en la base, una en la corona y una en cada costado de la cámara. Procurar que la unión quede ubicada en la parte central y perpendicular a la probeta. El procedimiento de evaluación debe efectuarse conforme a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-T-023-1996-SCFI.

7.7.3 Expresión de resultados

Los cálculos deben estar basados en los espesores conforme a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-T-023-1996-SCFI y en la tabla 1.

VER IMAGEN 11JN-02.BMP

7.8 Hermeticidad.

7.8.1 Equipo

- Recipiente con agua capaz de mantener sumergido el contorno transversal de la cámara.

7.8.2 Procedimiento

Las cámaras sujetas a evaluación deben ser infladas hasta redondeo y sumergidas en agua dentro del recipiente, incluyendo la válvula.

7.8.3 Expresión de resultados

No debe existir evidencia de fuga de aire, así como defectos en sus materiales o mano de obra, así como dar cumplimiento a lo establecido en 5.3.1.

Nota: Un método alternativo es el de efectuar vacío al interior de la cámara, siguiendo las prácticas estándares de los fabricantes y observar si ésta se infla.

8. Información comercial

8.1 Identificación del producto

Cada cámara de fabricación nacional o de importación debe tener visible en forma permanente la siguiente información como mínimo:

- El nombre o denominación o razón social, o marca del fabricante o del responsable del producto.
- Clave de identificación del producto, tal como se indica en el punto 5.5.
- La palabra radial o la letra "R" si la cámara es para ese tipo de llanta neumática.

Nota: La ausencia de la palabra radial o la letra "R" de este marcado en la cámara obliga al fabricante o al importador a identificar mediante una etiqueta el uso o aplicación de la misma conforme al punto 5.5.

8.2 Adicionalmente debe tener visible en la cámara o en el embalaje, o en el envase la siguiente información como mínimo en español:

- El nombre o denominación o razón social y el Registro Federal de Contribuyentes del importador (en caso de ser importada).
- La leyenda Hecho en... y enseguida el país de origen.
- Contraseña oficial de acuerdo con la NOM-106-SCFI, vigente.

VER IMAGEN 11JN-03.BMP

Tabla A.1.- Dimensiones de los dados para probetas

Dimensión	Unidad	Tolerancia	Dado C
A	mm	± 1	25
B	mm	máxima	40
C	mm	mínima	115
D	mm	± 6	32
D - E	mm	± 1	13
F	mm	± 2	19
G	mm	± 1	14
H	mm	± 2	25
L	mm	± 2	33
W	mm	+ 0,05, - 0,00	6
Z	mm	± 1	13

9. Vigilancia

La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a la legislación correspondiente.

10. Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz.
- NOM-086-SCFI/SCT-1994. Industria Hulera Llantas para Automóvil - Especificaciones y Métodos de Prueba.
- NOM-016-SCT-2-1994. Industria Hulera Llantas para Camión - Especificaciones y Métodos de Prueba.
- NOM-012-SCT-2-1994, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.
- NMX-Z-013-1977. Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas.
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT-2-1994, Industria Hulera - Válvulas para Cámaras y Rines - Especificaciones y Métodos de Prueba.
- Cámaras de aire (tripas) para vehículos automotores, COVENIN 2700-90, Norma de la República de Venezuela.
- Federal Specification Inner Tube, Pneumatic Tire, ZZ-1-550F. November 30, 1973, de los Estados Unidos de América.
- Japanese Industrial Standard. Inner Tubes for Automobile Tires, JIS-D-4231-1987, del Japón.

11. Concordancia con normas internacionales

No se establece concordancia con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.

México, D.F., a 16 de mayo de 1997.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO número 1/1997 del Tribunal en Pleno, relativo a la determinación de la competencia por materia de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al envío de asuntos competencia del Pleno a dichas Salas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO No. 1/1997

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante el decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, faculta al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para emitir acuerdos generales a fin de lograr la mayor prontitud en el despacho mediante una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la Suprema Corte;

SEGUNDO.- Que el artículo 11, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación faculta al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para determinar, mediante acuerdos generales, la competencia por materia de cada una de las Salas y el sistema de distribución de los asuntos que éstas deban conocer;

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del mencionado artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede, a través de acuerdos generales, remitir para su resolución los asuntos de su competencia a las Salas;

CUARTO.- Que conforme a la reforma constitucional citada en el primer considerando, y a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la función de intérprete supremo de la Constitución y por ello, no se requiere de su intervención en aquellos asuntos en los que, al resolverse, no se tengan que abordar cuestiones estrictamente constitucionales;

QUINTO.- Que el Tribunal Pleno el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, dictó el Acuerdo número 7/1995, en el que estableció reglas a fin de lograr la mayor prontitud en el despacho, mediante una adecuada distribución entre las Salas, de los asuntos que compete conocer a la Suprema Corte, en los términos de los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución, y 11, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEXTO.- Que la experiencia adquirida durante el tiempo en que ese acuerdo se ha aplicado, revela que ha sido eficaz, en general, pues ha permitido resolver con celeridad un importante número de asuntos, desahogando en gran proporción la carga de trabajo del Pleno, evitando que distraiga su atención en parte de los asuntos que no son de su exclusiva competencia;

SEPTIMO.- Que la misma experiencia ha revelado que esa eficacia no ha sido suficiente puesto que, por una parte, el Pleno se ha seguido ocupando de asuntos que no requieren su intervención y que no son de su exclusiva competencia y, por otra, que ello se ha debido, principalmente, a una interpretación restrictiva del Acuerdo número 7/1995;

OCTAVO.- Que, por consiguiente, es necesario remover el obstáculo que ha surgido para lograr plena eficacia.

En consecuencia, con apoyo en el párrafo sexto del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 11, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionará además de en Pleno, en dos Salas especializadas.

SEGUNDO.- Ambas Salas ejercerán la competencia que les otorga el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la siguiente manera:

La Primera Sala conocerá de las materias Penal y Civil;

La Segunda Sala conocerá de las materias Administrativa y del Trabajo.

TERCERO.- El Pleno enviará a las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en su caso, éstas conservarán para su resolución, los asuntos que, a juicio del ministro ponente, queden comprendidos en las siguientes hipótesis:

I.- Los juicios de amparo en revisión en los que habiéndose reclamado la inconstitucionalidad de una ley federal, local o del Distrito Federal o de un tratado internacional, o actos comprendidos en las fracciones II y III del artículo 103 constitucional, no proceda entrar al examen de esas cuestiones por cualquier causa, entre ellas tener que sobreseer en el juicio, reponer el procedimiento, tener por desistido al recurrente, decretar la caducidad de la instancia, desechar el recurso, declarar la notoria inoperancia o insuficiencia de los agravios hechos valer en la revisión, o de los conceptos de violación cuando deban analizarse, y no sea el caso de suplir sus deficiencias;

II.- Los recursos de revisión en contra de sentencias que en amparo directo pronuncien los tribunales colegiados de Circuito, cuando habiéndose impugnado la constitucionalidad de una ley federal, local, del Distrito Federal o de un tratado internacional, o actos comprendidos en las fracciones II y III del artículo 103 constitucional, o cuando en los conceptos de violación se haya planteado la interpretación directa de un precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichas sentencias decidan u omitan decidir sobre tales materias, si no procede entrar al análisis de esas cuestiones por cualquier causa, entre ellas cuando deba desecharse el recurso, decretarse la caducidad de la instancia, tener por desistido al recurrente o declarar la notoria inoperancia o insuficiencia de los agravios hechos valer en el recurso, y no sea el caso de suplir sus deficiencias;

III.- Los recursos de revisión en contra de sentencias dictadas en amparo directo por tribunales colegiados de Circuito en los que subsistiendo en el recurso el problema de constitucionalidad y teniendo que resolver sobre el mismo, exista jurisprudencia del Pleno sobre esa cuestión y no se encuentren razones para dejar de aplicarla;

IV.- Los incidentes de inejecución, de inconformidad y de repetición del acto reclamado en que no proceda aplicar la sanción prevista en la fracción XVI del artículo 107 constitucional;

V.- Las denuncias de contradicción de tesis sustentadas por los tribunales colegiados de Circuito que no sean competencia exclusiva de las Salas de la Suprema Corte, cuando no sea necesario fijar la tesis que deba prevalecer;

VI.- Los recursos de reclamación cuyo conocimiento corresponda al Pleno, cuando deban desecharse o declararse improcedentes o infundados;

VII.- Los asuntos de naturaleza diversa a los especificados en las fracciones anteriores en los que por cualquier causa sea innecesaria la intervención del Pleno.

CUARTO.- En el trámite del envío a las Salas de los asuntos especificados en el punto tercero, se cumplirá con lo siguiente:

A.- El secretario proyectista conservará el expediente de que se trate;

B.- El propio secretario proyectista formulará dos proyectos de acuerdo:

1o.- Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquella en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto;

2o.- Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto lo radique en ella y turne éste al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

C.- Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, el subsecretario general de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva, efectuarán los trámites ordenados en los propios acuerdos;

D.- Se harán los ajustes de ingreso y egreso que corresponda en el Pleno y en la Sala.

QUINTO.- Si alguno de los ministros de la Sala a la que haya sido turnado un asunto estima que éste debe verse en el Pleno o que no se encuentra previsto en los casos precisados en el punto tercero de este acuerdo, se devolverán el toca y los autos al Tribunal Pleno, siguiendo pasos similares a los especificados en el punto que antecede.

SEXTO.- El Pleno podrá, si lo estima conveniente, resolver un asunto aunque se encuentre en alguna de las hipótesis señaladas en este acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y deberá publicarse en el Semanario Judicial de la Federación y en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo 7/1995, emitido por el Tribunal Pleno el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que este Acuerdo 1/1997, relativo a la determinación de la competencia por materia de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al envío de asuntos competencia del Pleno a dichas Salas, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada

de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de once votos de los señores ministros: Presidente **José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza.**- México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO número 2/1997 del Tribunal en Pleno, relativo a la determinación del envío de asuntos competencia del Tribunal Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a los tribunales colegiados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO No. 2/1997

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 94 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, faculta al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para expedir acuerdos generales a fin de lograr la adecuada distribución, entre las Salas, de los asuntos que competa conocer a la propia Corte, y remitir a los tribunales colegiados de Circuito aquellos asuntos en los que hubiera establecido jurisprudencia, para mayor prontitud en su despacho;

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puede, a través de acuerdos generales, remitir para su resolución a los tribunales colegiados de Circuito, aquellos asuntos de su competencia, o de las Salas, en los que aquél o éstas hubieren establecido jurisprudencia;

TERCERO.- Que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo número 8/1995 de diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, estableció los puntos en que procedería enviar a los tribunales colegiados de Circuito los asuntos en los que existiera jurisprudencia sobre inconstitucionalidad de una ley, tratado, reglamento federal expedido por el Presidente de la República, o local emitido por el Gobernador de algún estado, así como las reglas para su aplicación;

CUARTO.- Que la experiencia ha demostrado que un número importante de los asuntos comprendidos dentro de las hipótesis especificadas en el acuerdo, no se han remitido a los tribunales colegiados de Circuito o éstos los han regresado, por considerar que se plantean otras cuestiones diversas al problema resuelto en la jurisprudencia;

QUINTO.- Que las cuestiones ajenas al problema constitucional resuelto en la jurisprudencia, a saber, causas de improcedencia, violaciones de fondo o argumentos de legalidad distintos de ese tema, no corresponden a la competencia exclusiva de la Suprema Corte;

SEXTO.- Que el desahogo rápido de los asuntos que ordena el artículo 17 de la Constitución, se consigue mejor al distribuir ese tipo de asuntos entre los tribunales colegiados de Circuito, sin que se les recargue de trabajo, en lugar de que se concentren en la Suprema Corte.

En consecuencia, con apoyo en el párrafo sexto del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 11 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación remitirá para su resolución a los tribunales colegiados de Circuito los recursos de revisión interpuestos contra sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los jueces de Distrito o por los tribunales unitarios de Circuito, en los juicios de amparo en los que se hubiese impugnado una ley federal, local, o del Distrito Federal, un tratado internacional, o actos comprendidos en las fracciones II y III del artículo 103 constitucional, en los que, subsistiendo en el recurso el problema de constitucionalidad o invasión planteado, exista jurisprudencia del Pleno sobre tales cuestiones.

SEGUNDO.- Las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación remitirán, para su resolución, a los tribunales colegiados de Circuito los recursos de revisión interpuestos en contra de sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los jueces de Distrito o los tribunales unitarios de Circuito, en los juicios de amparo en los que se hubiese impugnado un reglamento federal expedido por el Presidente de la República, o reglamentos expedidos por el Gobernador de un Estado o por el Jefe del Distrito Federal, por estimarlos directamente violatorios de un precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o si en la resolución se establece la interpretación directa de un precepto de la misma en las materias que les toca conocer, en los que subsistiendo en el recurso el problema de constitucionalidad planteado, exista jurisprudencia de las Salas sobre esas cuestiones.

TERCERO.- La remisión de los asuntos que se indican en los puntos anteriores procederá aun cuando existan cuestiones de improcedencia, procedimiento, forma y fondo, que no impliquen el estudio directo de problemas de constitucionalidad de ley, tratados o reglamentos federales expedidos por el Presidente de la República, o locales expedidos por el Gobernador de algún Estado; y aun cuando el estudio correspondiente dé como consecuencia no aplicar la jurisprudencia relativa, por no tenerse que abordar el análisis del problema resuelto en ella.

CUARTO.- El envío a los tribunales colegiados de Circuito de los asuntos especificados en los puntos primero y segundo, se sujetará al siguiente trámite:

A) Si el asunto se halla en la Subsecretaría General de Acuerdos, el titular de esta dependencia formulará un dictamen que servirá de base al acuerdo de remisión que firme el Presidente de la Suprema Corte;

B) Si el asunto se halla en la Secretaría de Acuerdos de alguna de las Salas, el titular de aquella dependencia formulará un dictamen que servirá de base al acuerdo de remisión que firme el Presidente de la Sala correspondiente;

C) Si el asunto ya está radicado en el Pleno, el dictamen será firmado por el Ministro ponente y el Secretario de Estudio y Cuenta respectivo, dictamen en que se basará el acuerdo de remisión del Presidente de este Alto Tribunal;

D) Si el asunto se halla radicado en una de las Salas, el acuerdo de remisión corresponderá al Presidente de dicha Sala, con base en el dictamen firmado por el Ministro ponente y el Secretario de Estudio y Cuenta respectivo.

QUINTO.- Los acuerdos mediante los cuales se remitan los expedientes a los tribunales colegiados de Circuito, deberán contener:

A) La indicación precisa sobre el problema de constitucionalidad o invasión que constituyen la materia de la resolución;

B) La indicación en el sentido de que respecto a ese tópico existe jurisprudencia del Pleno o de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los datos de publicación del criterio jurisprudencial de que se trate y su rubro.

En los casos en que el criterio jurisprudencial respectivo todavía no haya sido publicado, se deberá anexar al acuerdo relativo, copia autorizada de la tesis jurisprudencial o, en su caso, copia certificada de las cinco ejecutorias que la integran.

SEXTO.- El asunto se remitirá, según sea el caso, al tribunal colegiado de Circuito que resulte competente de acuerdo con las disposiciones aplicables, o a la Oficialía de Partes Común respectiva para que ésta aplique las reglas que rigen los turnos.

Si el asunto llegado a la Suprema Corte provino de un determinado tribunal colegiado de Circuito, a éste se le regresará.

SEPTIMO.- Si el tribunal colegiado de Circuito al que le haya sido remitido un asunto estima que éste no se encuentra previsto en los casos precisados en el punto primero de este Acuerdo, o estima que existen razones fundadas para que lo resuelva el Pleno, o alguna de las Salas de esta Suprema Corte, lo hará del conocimiento de uno u otra, para que determine lo que corresponda.

En tales supuestos, el asunto se returnará, en su caso, al Ministro dictaminador.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y deberá publicarse en el Semanario Judicial de la Federación y en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo 8/1995, emitido por el Tribunal Pleno el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.

TERCERO.- Comuníquese este Acuerdo a los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y a los juzgados de Distrito.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que este Acuerdo 2/1997, relativo a la determinación del envío de asuntos competencia del Tribunal Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los tribunales colegiados de Circuito, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de once votos de los señores ministros: Presidente **José Vicente Aguinaco Alemán**, **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, **Mariano Azuela Güitrón**, **Juventino V. Castro y Castro**, **Juan Díaz Romero**, **Genaro David Góngora Pimentel**, **José de Jesús Gudiño Pelayo**, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, **Humberto Román Palacios**, **Olga M. Sánchez Cordero** y **Juan N. Silva Meza**.- México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- Conste.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de mil novecientos noventa y siete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DESIGNACION DE CONSEJEROS QUE DEBAN PROVEER LOS TRAMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo General número 4/1995, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación de su Comisión de Receso, se establecieron los antecedentes y fundamentos legales bajo los cuales este órgano colegiado designaría a los consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a los secretarios y empleados que sean necesarios para apoyar sus funciones;

SEGUNDO.- Que el Consejo de la Judicatura Federal tiene cada año dos periodos de sesiones; el primero, comprende del primer día hábil del mes de enero al último día hábil de la primera quincena del mes de julio y, el segundo, del primer día hábil del mes de agosto al último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre;

TERCERO.- Por consiguiente, el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de mil novecientos noventa y siete, será a partir del día dieciséis y hasta el día treinta y uno de julio del propio año.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 100, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, 72, párrafo segundo, y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal comisiona a los Consejeros María Concepción Elisa Martín de Zúñiga y Alfonso Oñate Laborde, quienes nombrarán a su presidente y atenderán los asuntos a que se refiere el punto Tercero del Acuerdo General número 4/1995, aprobado por el propio Pleno.

SEGUNDO.- Durante el periodo a que se refiere el considerando Tercero de este Acuerdo, fungirá como secretario el licenciado Alfredo Murguía Cámara, Secretario Ejecutivo de Disciplina, y se faculta a los referidos consejeros para que determinen el número de personal profesional y empleados necesarios para apoyar sus funciones.

TERCERO.- Los consejeros, al concluir la comisión que se les ha conferido e iniciarse el segundo periodo ordinario de sesiones de mil novecientos noventa y siete, darán cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de las medidas que se hayan tomado, a fin de que éste acuerde lo procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el quince de julio de mil novecientos noventa y siete.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, además, comuníquese a los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito para los efectos legales relativos.

EL LICENCIADO **ADOLFO O. ARAGON MENDIA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo, relativo a la designación de

Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de mil novecientos noventa y siete, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente ministro **José Vicente Aguinaco Alemán, Alonso Galván Villagómez, María Concepción Elisa Martín de Zúñiga, Mario Melgar Adalid, Ricardo Méndez Silva, Alfonso Oñate Laborde y Luis Gilberto Vargas Chávez.**- México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General número 18/1997, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que ordena la instalación de la Oficialía de Partes Común para los juzgados de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad de Aguascalientes, conforme al sistema computarizado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial.

ACUERDO GENERAL NUMERO 18/1997, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ORDENA LA INSTALACION DE LA OFICIALIA DE PARTES COMUN PARA LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CONFORME AL SISTEMA COMPUTARIZADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEGUNDO.- Que dichas reformas modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO.- Que el artículo 100, párrafos primero y séptimo, de la Carta Magna, dispone que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en el caso del Tribunal Electoral en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la fracción IX del citado artículo 99 constitucional, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal y que este es el órgano facultado para expedir los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias a fin de regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en determinada plaza existan varios de ellos;

QUINTO.- Que el Poder Judicial de la Federación en la actualidad cuenta con un programa computarizado para la recepción y distribución de asuntos, que resulta conveniente para regular el ingreso de éstos a los juzgados y tribunales, por cuanto la asignación o turno a algún órgano jurisdiccional es impredecible, dificultando su manipulación; además de que es equitativo en el reparto de los negocios entre cada uno de los órganos jurisdiccionales.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 100, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, fracciones II y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete, se autoriza la instalación de la Oficialía de Partes Común para los juzgados de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad de Aguascalientes, conforme al sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos con que cuenta el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- El sistema de recepción y distribución de asuntos autorizado únicamente puede ser cambiado por el Consejo de la Judicatura Federal.

Cuando por causa de fuerza mayor no pueda hacerse uso del sistema computarizado referido, los titulares de los juzgados citados deberán comunicar a este Consejo el motivo por el cual lo suspendieron y las medidas pertinentes que al efecto hayan tomado, y que garanticen un reparto equitativo de los asuntos en los órganos jurisdiccionales, adoptándose el sistema manual, a partir de la última distribución computarizada. Una vez restablecido el sistema que se implanta en este Acuerdo, deberán comunicarlo al Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **ADOLFO O. ARAGON MENDIA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General número 18/1997, que ordena la instalación de la Oficialía de Partes Común para los juzgados de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad de Aguascalientes, conforme al sistema computarizado, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente ministro **José Vicente Aguinaco Alemán, Alonso Galván Villagómez, María Concepción Elisa Martín de Zúñiga, Mario Melgar Adalid, Ricardo Méndez Silva, Alfonso Oñate Laborde y Luis Gilberto Vargas Chávez.**- México, Distrito Federal, a dos de junio de mil novecientos noventa y siete.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de los números confidenciales de los aspirantes que participarán en el Segundo Concurso Interno de Oposición, para la designación de magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial.

LISTA DE LOS NUMEROS CONFIDENCIALES DE LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPARAN EN EL SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION, PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

PRIMERO.- El diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo General número 14/1997, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases del Segundo Concurso Interno de Oposición, para la designación de magistrados de Circuito.

SEGUNDO.- Con fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** la Convocatoria al Segundo Concurso Interno de Oposición, para la designación de magistrados de Circuito, emitida de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo señalado en el anterior punto.

TERCERO.- El Consejo de la Judicatura Federal, con apoyo en lo dispuesto en la regla Cuarta de la Convocatoria indicada en el punto que antecede, dará a conocer la lista de los números confidenciales de los jueces de Distrito que participarán en el concurso respectivo, debiendo ser publicada en el **Diario Oficial de la Federación**.

En consecuencia, en cumplimiento de lo anteriormente señalado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal da a conocer la siguiente

LISTA CON LOS NUMEROS CONFIDENCIALES DE LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPARAN:

2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 19, 21, 22, 28, 31, 32, 33, 34, 40, 44, 46, 47, 48, 51, 56, 57, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 79, 83, 84, 87, 98, 101, 107, 113, 114 y 119.

Aquellos aspirantes cuyo número aparezca en la lista anterior, deberán presentarse en el vestíbulo del Auditorio Ignacio L. Vallarta, sito en Sidar y Rovirosa, esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 8:00 horas del día catorce y a las 9:00 horas del día quince, ambos del mes y año en curso.

EL LICENCIADO **ADOLFO O. ARAGON MENDIA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la Lista de los números confidenciales de los aspirantes que participarán en el Segundo Concurso Interno de Oposición, para la designación de magistrados de Circuito, se da a conocer de conformidad con la regla CUARTA de la Convocatoria al Segundo Concurso Interno de Oposición, para la designación de magistrados de Circuito, que fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente ministro **José Vicente Aguinaco Alemán, Alonso Galván Villagómez, María Concepción Elisa Martín de Zúñiga, Ricardo Méndez Silva, Alfonso Oñate Laborde y Luis Gilberto Vargas Chávez.**- México, Distrito Federal, a nueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las

Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de Marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.9689 M.N. (SIETE PESOS CON NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente
BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 10 de junio de 1997.

Act. **David Margolin Schabes**
Tesorero
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	16.09	Personas físicas	16.04
Personas morales	16.09	Personas morales	16.04
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	15.95	Personas físicas	16.89
Personas morales	15.95	Personas morales	16.89
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	15.59	Personas físicas	16.76
Personas morales	15.59	Personas morales	16.76

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 10 de junio de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 10 de junio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**
Director de Intermediarios
Financieros
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 22.7150 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por BANCOMER S.A., CONFIA S.A., BANCA SERFIN S.A., BANCO DEL ATLANTICO S.A., BANCO MEXICANO S.A., BANCO INTERNACIONAL S.A., BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., BANCA QUADNUM S.A., BANCO INVEX S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS MEXICO S.A., CHASE MANHATTAN BANK MEXICO S.A., BANCO J.P.MORGAN S.A., BANCO INVERLAT S.A., y BANCA PROMEX S.A.

México, D.F., a 10 de junio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **José Quijano León**
Director de Operaciones

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones

Rúbrica.

de Banca Central
Rúbrica.**INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 6 de junio de 1997.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 6 DE JUNIO DE 1997.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional 1/	178,008
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto 3/	77,860

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	77,238
Base Monetaria	<u>79,188</u>
Billetes y Monedas en Circulación	79,188
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/	0
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	22,219
Depósitos de Regulación Monetaria	12,778
Otros Pasivos y Capital Contable 5/	64,445

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.

4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.

5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 10 de junio de 1997.

BANCO DE MEXICO

C.P. **Gerardo Zúñiga Villarce**

Director de Contraloría

Rúbrica.

MODIFICACION a la convocatoria de subasta de derechos sobre créditos para financiar vivienda.

BANCO DE MEXICO FIDUCIARIO DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

MODIFICACION A LA CONVOCATORIA DE SUBASTA DE DERECHOS SOBRE CREDITOS PARA FINANCIAR VIVIENDA.

El pasado 21 de abril de 1997, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la convocatoria de subasta de derechos sobre créditos para financiar vivienda, clave No. SPEC 02/0697/T-A; misma que fue modificada mediante publicación en ese órgano de difusión los días 29 de abril y 28 de mayo del mismo año y a fin de ampliar el plazo a que se refiere el último párrafo del punto III, dicha convocatoria se modifica para quedar como sigue:

III. ...

"Los estados señalados con un asterisco, serán considerados en esta subasta, sin embargo, el ejercicio de los apoyos financieros correspondientes, queda condicionado a que éstos demuestren al FOVI, a más tardar a las 15:00 horas del día 23 de julio de 1997, que sus legislaturas aprobaron las modificaciones necesarias y suficientes para fortalecer el financiamiento hipotecario, respecto a sus

Códigos de Procedimientos Civiles. De no ser así, los derechos sobre créditos obtenidos en la subasta se tendrán por no asignados."

México, D.F., a 9 de junio de 1997.

BANCO DE MEXICO
FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA

Lic. **Manuel Zepeda Payeras**
Director General
Rúbrica.

Lic. **Rolando González Flores**
Subdirector Técnico
Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

FE de erratas al Acuerdo por el que se expiden las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Acuerdo por el que se expiden las Reglas para el otorgamiento de créditos para vivienda a los trabajadores derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicados el 5 de junio de 1997.

En la página 53, último párrafo, segunda columna, dice:

"México, D.F., a 22 de mayo de 1997.- El Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Jaime Báez Rodríguez**.- Rúbrica."

Debe decir:

México, D.F., a 22 de mayo de 1997.- El Secretario, **Jaime Báez Rodríguez**.- Rúbrica.

En la página 60, último párrafo, segunda columna, dice:

"México, D.F., a 22 de mayo de 1997.- El Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Jaime Báez Rodríguez**.- Rúbrica."

Debe decir:

México, D.F., a 22 de mayo de 1997.- El Secretario, **Jaime Báez Rodríguez**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

H. Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración del Grupo Financiero. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que, permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aplicables a grupos financieros. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 2, la Sociedad formula sus estados financieros de conformidad con prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales como se describe en dicha nota, en algunos casos difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 20 de febrero de 1997.

Mancera, S.C.

C.P. Antonio Flores Fernández

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A. DE C.V.

H. Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario, me permito rendir el siguiente informe, en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1996.

Asistí o en mi ausencia asistió mi suplente, a las juntas del Consejo de Administración, y recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones del Grupo Financiero.

Revisé, con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen que sin salvedades ni limitaciones, rindieron el 20 de febrero de 1997 los auditores externos de la Sociedad, en relación con el examen que llevaron a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por la Administración del Grupo Financiero.

Como se explica en la nota 2, los estados financieros que se acompañan están preparados con base en las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aplicables a grupos financieros, las cuales en algunos casos difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados, como se describe en dicha nota.

En mi opinión, basada en el trabajo efectuado:

a) Las políticas y criterios contables y de información seguidos por el Grupo Financiero, son adecuados y suficientes en las circunstancias.

b) Los estados financieros adjuntos reflejan, razonablemente, la situación financiera de Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996, así como el resultado de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, por lo que me permito someterlos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.

México, D.F., a 20 de febrero de 1997.

C.P. Víctor Aguilar Villalobos

Comisario

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

(miles de pesos)

(notas 1, 2 y 7)

	31 de diciembre de	
	1996	1995
Activo		
Circulante:		
Caja y bancos	\$ 118	\$ 18
Inversiones en valores	93,838	84,684
Deudores diversos	-	32
Suma activo circulante	<u>93,956</u>	<u>84,734</u>
Inversiones en acciones de empresas subsidiarias (nota 3):		
Instituciones de crédito	5,628,629	3,302,977
Instituciones de seguros	3,660,824	2,124,407
Instituciones de fianzas	297,460	221,474
Arrendadora financiera (nota 1h)	-	901,387
Factoraje financiero (nota 1h)	-	38,228
Casa de bolsa	272,453	294,582
Sociedad operadora de sociedades de inversión	<u>938,688</u>	<u>721,004</u>
Suman entidades financieras	10,798,054	7,604,059
Sociedades inmobiliarias	219,082	200,883
Empresas de servicios complementarios o auxiliares	<u>6,386</u>	<u>4,875</u>
Suma inversiones en subsidiarias	<u>11,023,522</u>	<u>7,809,817</u>
Fijo:		
Mobiliario y equipo (neto)	<u>117</u>	<u>33</u>
Otros activos	<u>938</u>	<u>7,620</u>
Suma activo	<u>\$ 11,118,533</u>	<u>\$ 7,902,204</u>
Pasivo		
A corto plazo		
Obligaciones a la vista	\$ 848	\$ 1,278
Reservas y provisiones para obligaciones diversas	<u>94</u>	<u>1,644</u>

Suma pasivo	<u>942</u>	<u>2,922</u>
Capital y reservas (nota 5):		
Capital social pagado	3,135,543	2,942,589
Prima sobre acciones	218,134	218,134
Reservas de capital	243,785	82,500
Utilidades por aplicar	509,697	64,483
Utilidades de subsidiarias no distribuidas o aplicadas de ejercicios anteriores	3,741,258	1,480,398
Utilidad del ejercicio	17,930	71,318
Utilidades de subsidiarias no distribuidas o aplicadas del ejercicio	3,460,011	3,154,389
Superávit por revaluación de activos de subsidiarias	127,773	117,600
Superávit por exceso del valor contable sobre el costo de las acciones	4	22
Déficit por valuación de cartera de valores de subsidiarias	(332,486)	(245,228)
Incremento (decremento) en otras cuentas de capital contable de subsidiarias	<u>(4,058)</u>	<u>13,077</u>
Suma capital contable	<u>11,117,591</u>	<u>7,899,282</u>
Suma pasivo y capital contable	<u>\$ 11,118,533</u>	<u>\$ 7,902,204</u>
Cuentas de orden		
Acciones entregadas en custodia	1,339,909,771	1,832,082,972

Véanse las notas que se acompañan.

Los presentes balances generales se formularon de acuerdo con las reglas de agrupación dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, encontrándose reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta las fechas mencionadas, las cuales se realizaron con apego a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo autorizado en vigor.

Lic. Fernando G. Chico Pardo

Director General

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

(miles de pesos)

(notas 1, 2 y 7)

	Años terminados el	
	31 de diciembre de	
	1996	1995
Ingresos:		
Premios cobrados	\$ 1,154	\$ 1,246
Intereses ganados	29,582	81,401
Otros productos y beneficios	<u>568</u>	<u>1,163</u>
Total ingresos	<u>31,304</u>	<u>83,810</u>
Egresos:		
Remuneraciones y prestaciones al personal	828	
Honorarios	1,762	443
Gastos de promoción y publicidad	16	42
Intereses y comisiones pagadas	2	59
Depreciaciones y amortizaciones	6,381	1,944
Impuestos diversos	16	
Conceptos no deducibles para I.S.R.	259	32
Otros gastos de operación y administración	<u>3,107</u>	<u>2,017</u>
	<u>12,371</u>	<u>4,537</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	18,933	79,273
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo (nota 6)	<u>1,003</u>	<u>7,955</u>
Utilidad antes de utilidades de subsidiarias no distribuidas o aplicadas	17,930	71,318
Utilidades de subsidiarias no distribuidas o aplicadas	<u>3,460,011</u>	<u>3,154,389</u>
Utilidad neta	<u>\$ 3,477,941</u>	<u>\$ 3,225,707</u>

Los presentes estados de resultados se formularon de acuerdo con las reglas de agrupación dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, encontrándose reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por esta Sociedad hasta las fechas mencionadas, las cuales se realizaron con apego a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo autorizado en vigor.

Veánse las notas que se acompañan.

Lic. Fernando G. Chico Pardo

Director General

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos)

(notas 1, 2, 5 y 7)

	Capital social fijo	Prima en suscripción de acciones	Reservas de capital	Utilidade: por aplica de ejercicio: anterior:
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 2,942,589	\$ 218,134	\$ 31,615	\$ 878,051
Aplicación de utilidades según asamblea general celebrada el 28 de abril de 1995			50,885	966,821
Decreto y pago de dividendos a razón de \$ 0.30 por acción según Junta de Consejo celebrada el 24 de julio de 1995				(300,000)
Exceso del valor contable sobre el costo de las acciones de subsidiarias				
Superávit por revaluación de activos de subsidiarias del ejercicio				
Superávit por valuación de cartera de valores de subsidiarias del ejercicio				
Decremento en otras cuentas de capital contable de subsidiarias				
Utilidad del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1995	2,942,589	218,134	82,500	1,544,881
Aplicación de utilidades según asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 16 de abril de 1996			161,285	3,064,411
Decreto y pago de dividendos a razón de \$ 0.75 por acción acordada en misma asamblea anterior				(750,000)
Corrección a utilidades por aplicar de ejercicios anteriores en Fianzas Guardianas Inbursa, S.A.				(5,293)
Aumento de capital social y reconocimiento de utilidades por fusión con Invercorporación, S.A. de C.V. y Conpsa, S.A. de C.V. acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de agosto de 1996	192,954			675,881
Amortización anticipada de un crédito mercantil generado por fusión con las entidades anteriores acordada en Junta del Consejo de Administración celebrada el 28 de octubre de 1996.				(278,932)
Compra de acciones de Operadora Inbursa de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. y Servicios Administrativos Inbursa, S.A. de C.V.				
Superávit por revaluación de activos de subsidiarias del ejercicio				
Déficit por valuación de cartera de valores de subsidiarias del ejercicio				
Decremento en otras cuentas de capital				

Utilidad del ejercicio

Saldos al 31 de diciembre de 1996

\$ 3,135,543

\$ 218,134

\$ 243,785

\$ 4,250,951

Véanse las notas que se acompañan.

Lic. Fernando G. Chico Pardo

Director General

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(miles de pesos)

(notas 1, 2 y 7)

**Años terminados el
31 de diciembre de
1996**

1995

Operación

Utilidad neta

\$ 3,477,941

\$ 3,225,707

Utilidades de subsidiarias no distribuidas o aplicadas

(3,460,011)

(3,154,389)

Depreciaciones y amortizaciones

6,381

1,944

24,311

73,262

Deudores diversos

32

1,772

Otros activos

6,682

(7,467)

Obligaciones a la vista

(434)

1,279

Reservas y provisiones para obligaciones diversas

(1,550)

(4,110)

Recursos generados por la operación

29,041

64,736

Financiamiento

Decreto y pago de dividendos

(750,000)

(300,000)

Dividendos cobrados de subsidiarias

730,515

Recursos generados en (aplicados) operaciones de financiamiento

(19,485)

(300,000)

Inversión

Inversiones en subsidiarias

(213)

191,882

Inversiones en activos fijos

(89)

(33)

Recursos (obtenidos) utilizados en actividades de inversión

(302)

191,849

Aumento (disminución) de efectivo e inversiones en valores

9,254

(43,415)

Efectivo e inversiones en valores al inicio del periodo

84,702

128,117

Efectivo e inversiones en valores al final del periodo

\$ 93,956

\$ 84,702

Véanse las notas que se acompañan.

Lic. Fernando G. Chico Pardo

Director General

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos)

1. Constitución y objeto social

Los principales objetivos del Grupo Financiero son los siguientes:

- Adquirir y administrar acciones con derecho a voto emitidas por los integrantes del Grupo, que representen en todo momento, por lo menos el 51% del capital pagado de cada uno.
- Proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en materia contable, mercantil, financiera, fiscal, jurídica o administrativa a las sociedades de las que sea accionista.
- Adquirir, en propiedad o en arrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para su objeto social, girar títulos de crédito, aceptarlos o endosarlos, siempre y cuando sea para cumplir con su objeto social.
- Toda clase de operaciones y actividades relacionadas permitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Grupo Financiero no cuenta con personal propio, excepto su Director General, la administración y control de sus operaciones los realiza una compañía subsidiaria.

Las entidades financieras y empresas integrantes del Grupo Financiero son las siguientes:

a) Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, actúa como intermediaria en operaciones de valores y financieras en los términos de las leyes aplicables.

b) Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (antes Seguros de México, S.A., Grupo Financiero Inbursa), opera como institución de seguros, en los ramos de vida, accidentes y enfermedades y daños, efectuando operaciones de reaseguro en los mismos ramos y reafianzamiento tomado.

c) Fianzas Guardiana Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, (antes La Guardiana, S.A. Compañía General de Fianzas), se dedica al afianzamiento en operaciones de fidelidad, judicial y de tipo diverso, siendo responsable del pago por las reclamaciones que surjan por las fianzas otorgadas.

d) Banco Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, Institución de Banca Múltiple.

e) Operadora Inbursa de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, presta servicios de administración y codistribución de acciones a sociedades de inversión.

f) Servicios Administrativos Inbursa, S.A. de C.V., se dedica a promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles y civiles. A la fecha esta sociedad es controladora de Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V.

g) Compañía de Servicios Inbursa, S.A. de C.V., presta servicios administrativos a las subsidiarias del Grupo.

h) Mediante actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 25 de octubre de 1996 y en autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 10 de diciembre de 1996 con oficios número 366-I-b-7659 723.1/313693 y 366-I-C-6837 712.1/315722, se acordó y autorizó la fusión de Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inbursa y Factoraje Inbursa, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inbursa, respectivamente con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

i) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de agosto de 1996, y con oficio número 102-E-367-DGBM-111-A-b-3002 de fecha 13 de agosto de 1996 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se acordó y autorizó al Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V. fusionar a Conpsa, S.A. de C.V. e Invercorporación, S.A. de C.V., situación que dio origen al incremento en las siguientes cuentas:

Inversiones en acciones de instituciones de seguros	\$ 583,573
Crédito mercantil	285,330
Capital social fijo	\$ 192,954
Utilidades por aplicar	675,882

De conformidad con el oficio número 601-II-64363 de fecha 5 de diciembre de 1996 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la amortización anticipada del crédito mercantil contra las utilidades por aplicar y contra el exceso del valor contable de las acciones en subsidiarias.

2. Políticas y prácticas contables

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) es el organismo que, de acuerdo con la Ley de Agrupaciones Financieras, tiene las facultades para determinar las políticas contables que debe observar el Grupo Financiero; tratándose de las subsidiarias, éstas son reguladas, según corresponda, por las Comisiones Nacionales de Seguros y Fianzas y Bancaria y de Valores. En algunos aspectos estas políticas difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Las principales diferencias consisten en que las prácticas contables de la controladora y sus subsidiarias no son uniformes, no se consolidan los estados financieros del Grupo Financiero con los de sus subsidiarias, se reconocen parcialmente los efectos de la inflación en la información financiera, los estados financieros no se presentan en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio informado, no se reconoce íntegramente el efecto futuro de las diferencias temporales no recurrentes acumuladas entre la utilidad contable y fiscal, y no se revelan las transacciones entre la Sociedad Controladora y las compañías subsidiarias en los estados financieros.

A continuación se mencionan las principales políticas y prácticas contables adoptadas por el Grupo Financiero para el registro de sus operaciones:

a) Agrupación de cuentas

Los estados financieros se elaboran de acuerdo con la agrupación de cuentas establecida por la Comisión.

b) Inversiones en valores

Las inversiones en valores en instrumentos de deuda se registran al costo, valuándose a fin de cada mes, lo cual consiste básicamente en adicionarle los rendimientos devengados.

c) Inversión en acciones de empresas subsidiarias

Las inversiones realizadas por el Grupo Financiero en las empresas subsidiarias se registran al costo y su valuación se realiza por el método de participación, aplicado parcialmente, reconociendo en los resultados del Grupo Financiero la proporción que le corresponde de los resultados generados por esas empresas, así como la actualización de otros conceptos del capital contable los cuales son registrados en las cuentas de superávit por revaluación de activos, superávit por revaluación de valores e incremento a otras cuentas de capital contable. Los dividendos recibidos en efectivo se disminuyen del monto de la inversión correspondiente a las subsidiarias que los decretaron y pagaron.

d) Crédito mercantil

La diferencia entre el importe de la inversión y el valor contable de las acciones de subsidiarias adquiridas se registra en la cuenta de crédito mercantil. La amortización mínima anual del crédito mercantil deberá

ser por el equivalente al 10% de las utilidades netas dictaminadas reportadas por el Grupo Financiero, el ejercicio inmediato anterior y por un periodo no superior a 25 años. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 el Grupo Financiero mediante autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores amortizó la totalidad del crédito mercantil generado por la compra de acciones de subsidiarias por un importe de \$278,955 y \$ 1,944, respectivamente.

3. Inversiones en acciones

a) Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el Grupo Financiero mantiene las siguientes inversiones en acciones:

	1996		
	Capital contable de la subsidiaria	Porcentaje de participación	Inversión en subsidiarias
Seguros Inbursa, S.A.	\$ 3,661,031	99.9944%	\$ 3,660,824
Fianzas Guardiania Inbursa, S.A.	297,460	100.0000%	297,460
Banco Inbursa, S.A.	5,628,638	100.0000%	5,628,629
Inversora Bursátil, S.A. de C.V.	272,466	99.9956%	272,453
Operadora Inbursa de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V.	938,738	99.9956%	938,688
Servicios Administrativos Inbursa, S.A. de C.V.	219,094	99.9956%	219,082
Compañía de Servicios Inbursa, S.A. de C.V.	<u>6,387</u>	<u>99.9980%</u>	<u>6,386</u>
	<u>\$ 11,023,814</u>		<u>\$ 11,023,522</u>
	1995		
	Capital contable de la subsidiaria	Porcentaje de participación	Inversión en subsidiarias
Seguros Inbursa, S.A.	\$ 2,543,798	83.513%	\$ 2,124,407
Fianzas Guardiania Inbursa, S.A.	221,474	99.999%	221,474
Banco Inbursa, S.A.	3,302,987	99.999%	3,302,977
Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V.	901,388	99.999%	901,387
Inversora Bursátil, S.A. de C.V.	294,597	99.995%	294,582
Factoraje Inbursa, S.A. de C.V.	38,228	99.999%	38,228
Operadora Inbursa de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V.	721,046	99.995%	721,004
Servicios Administrativos Inbursa, S.A. de C.V.	200,894	99.995%	200,883
Compañía de Servicios Inbursa, S.A. de C.V.	<u>4,876</u>	<u>99.998%</u>	<u>4,875</u>
	<u>\$ 8,229,288</u>		<u>\$ 7,809,817</u>

b) En el mes de enero de 1995 se escindió la subsidiaria Inversora Bursátil, S.A. de C.V. en tres sectores patrimoniales distintos, con régimen independiente, subsistiendo dicha subsidiaria como primer sector patrimonial, y aportando activos por un valor de \$ 728,072 a las compañías escindidas que constituyen los dos sectores patrimoniales restantes.

En virtud de la escisión de las dos nuevas compañías, en enero de 1995 se incorporaron al Grupo Financiero con una participación del 99.995% las subsidiarias Operadora Inbursa de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa y Servicios Administrativos Inbursa, S.A. de C.V.

c) Derivado de la fusión de las Sociedades Invercorporación, S.A. de C.V. y Conpsa, S.A. de C.V. con el Grupo Financiero, mencionada en la nota 1 inciso i, se incrementó la participación en Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa llegando a una participación del 99.9944%.

d) A continuación se incluye la información financiera condensada de las empresas subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995:

	1996			
	Activo total	Pasivo total	Capital contable	Utilidad net:
Banco Inbursa, S.A.	\$ 21,653,131	\$ 16,024,493	\$ 5,628,638	\$ 1,587,69:
Seguros Inbursa, S.A.	7,723,744	4,062,713	3,661,031	1,153,34:
Fianzas Guardiania Inbursa, S.A.	425,141	127,681	297,460	134,83:
Inversora Bursátil, S.A. de C.V.	1,218,563	946,097	272,466	173,99:
Operadora Inbursa, S.A. de C.V.	1,270,248	331,510	938,738	340,54:
Servicios Administrativos	219,228	134	219,094	68,08:
Compañía de Servicios Inbursa	6,728	341	6,387	1,51:
	1995			
	Activo total	Pasivo total	Capital contable	Utilidad net:

Banco Inbursa, S.A.	\$ 11,483,687	\$ 8,180,700	\$ 3,302,987	\$ 1,072,451
Seguros Inbursa, S.A.	6,394,721	3,850,923	2,543,798	1,071,181
Fianzas Guardiania Inbursa, S.A.	366,470	144,996	221,474	173,031
Inversora Bursátil, S.A. de C.V.	5,851,684	5,557,087	294,597	160,001
Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V.	1,000,379	98,991	901,388	366,021
Factoraje Inbursa, S.A. de C.V.	39,741	1,513	38,228	8,181
Operadora Inbursa de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V.	984,696	263,650	721,046	403,981
Servicios Administrativos Inbursa, S.A. de C.V.	200,932	38	200,894	73,131
Compañía de Servicios Inbursa, S.A. de C.V.	12,059	7,183	4,876	4,471

Los dictámenes de las compañías subsidiarias por los años de 1996 y 1995 fueron emitidos sin salvedades, incluyendo párrafos de énfasis en los siguientes casos:

Banco Inbursa

Como resultado de la valuación de su posición de coberturas cambiarias al 31 de diciembre de 1995 el Banco reconoció un impuesto diferido activo por \$ 53,425,749, que modifica el resultado del ejercicio en esa cantidad. Dicho movimiento se realizó con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. Transacciones con subsidiarias y empresas del Grupo Financiero

El Grupo Financiero realiza transacciones de intermediación financiera, generando un ingreso en unas entidades, y egresos en otras. Considerando lo anterior, el monto de las operaciones efectuadas y la frecuencia con que se lleva a cabo, no es factible cuantificarlas y revelarlas como lo requieren las disposiciones vigentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La participación en Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V., subsidiaria de Servicios Administrativos Inbursa, S.A. de C.V. (subsidiaria de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., a diciembre de 1995), se presenta en el rubro de incremento en otras cuentas de capital contable de subsidiarias.

En virtud de que el Grupo Financiero no cuenta con instalaciones propias, su administración y operación la lleva a cabo una compañía subsidiaria. Los honorarios pagados por este concepto ascienden a \$ 201 en 1996 y \$ 271 en 1995.

5. Capital contable

a. Capital social

Al 31 de diciembre de 1996 el capital social está integrado por 532,920,924 acciones de la serie "A" y 512,022,064 acciones de la serie "B" (510,000,000 acciones serie "A", 490,000,000 acciones serie "B" al 31 de diciembre de 1995) sin expresión de valor nominal íntegramente suscritas y pagadas.

El capital social estará formado por una parte ordinaria y podrá estar integrado por una parte adicional. El capital social ordinario se integrará por acciones de la serie "A" que representarán cuando menos el 51%, el 49% restante podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones series "A" y "B". En su caso, el capital social adicional estará representado por acciones serie "L" que podrán emitirse hasta por el 49% del capital social ordinario previa autorización de la Comisión.

b. Restricciones

- Adquirentes de las acciones representativas del capital social

Las acciones de la serie "A" sólo podrán adquirirse por personas físicas mexicanas, por personas morales mexicanas cuyo capital sea mayoritariamente propiedad de mexicanos, por el Fondo Bancario de Protección al Ahorro, por el Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, así como por los inversionistas institucionales señalados en el artículo 19 de la Ley para Regular Agrupaciones Financieras.

Las acciones representativas de las series "B" y "L" serán de libre suscripción.

No podrán participar en forma alguna en el capital social, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad. Tampoco podrán hacerlo las entidades financieras del país, incluso las que forman parte del respectivo grupo, salvo cuando actúen como inversionistas institucionales.

Ninguna persona física o moral podrá adquirir directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de las acciones series "A" y "B" por más del 5% del capital social. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar cuando a su juicio así se justifique un porcentaje mayor, sin exceder del 20%.

- Reserva legal

La utilidad neta del Grupo Financiero estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sea traspasado a la reserva de capital, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social pagado. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia del Grupo Financiero, excepto en la forma de dividendos en acciones.

- Dividendos

Los dividendos que se paguen a los accionistas que provengan de la cuenta de "Utilidad Fiscal Neta" estarán exentos del pago del Impuesto Sobre la Renta. La cantidad excedente está sujeta al pago del impuesto a cargo de la sociedad de tal forma que el accionista reciba el equivalente al 66% de la distribución efectuada.

6. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

Las diferencias más significativas entre el resultado contable y fiscal se originaron por el efecto del componente inflacionario y por la participación en el resultado de compañías subsidiarias. La tasa del Impuesto Sobre la Renta es del 34%.

El Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio de 1996 asciende a \$1,003 (\$7,955 en 1995). Incluye impuestos diferidos por \$(1,624) en 1996 (\$1,391 en 1995).

El Impuesto al Activo (IMPAC) se determina sobre el 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) disminuidos de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al Impuesto Sobre la Renta del año.

7. Compromisos

De acuerdo al artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, el Grupo Financiero y sus subsidiarias suscribieron un Convenio Unico de Responsabilidades, por el cual el Grupo responderá subsidiaria e ilimitadamente al cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades financieras y por las pérdidas derivadas del cumplimiento de las actividades que les sean propias, aun respecto de aquéllas contraídas por dichas entidades con anterioridad a su incorporación al Grupo.

Igualmente, responderá a obligaciones pecuniarias frente a terceros, ante insolvencia declarada por las autoridades encargadas de su regulación y por el deterioro financiero que les impida cumplir con los capitales exigidos por las disposiciones aplicables.

9. Revisión de los estados financieros por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La Comisión, quien tiene las facultades legales de inspección y vigilancia, al revisar los estados financieros podrá ordenar las modificaciones o correcciones que a su juicio fueren fundamentales para autorizar su publicación.

Lic. Fernando G. Chico Pardo

Director General

Rúbrica.

(R.- 9146)

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INBURSA, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

H. Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Servicios Administrativos Inbursa, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las reglas y prácticas contables utilizadas, de las estimaciones importantes efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 2, la Sociedad formula sus estados financieros de conformidad con prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales como se describe en dicha nota, en algunos casos difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Servicios Administrativos Inbursa, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y el resultado de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 14 de febrero de 1997.

Mancera, S.C.

C.P. Antonio Flores Fernández

Rúbrica.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INBURSA, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE COMISARIO

H. Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1996.

Recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la Sociedad y revisé, con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen que sin salvedades ni limitaciones rindieron el 14 de febrero de 1997 los auditores externos de la Sociedad, en relación con el examen que llevaron a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros responsabilidad de la Administración de la Sociedad.

Como se menciona en la nota 2, los estados financieros que se acompañan están preparados con base en las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales, en algunos casos difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, basada en el trabajo efectuado:

a) Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Compañía, son adecuados y suficientes en las circunstancias.

b) Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Servicios Administrativos Inbursa, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996, así como el resultado de sus operaciones y los cambios en la inversión de los accionistas y en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que me permito someterlos a la consideración de la H. Asamblea General de Accionistas.

México, D.F., a 14 de febrero de 1997.

C.P. Víctor Aguilar Villalobos

Comisario

Rúbrica.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INBURSA, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

(cifras en pesos)

(notas 1 y 2)

	31 de diciembre de 1996	1995
Activo		
Activo circulante		
Inversiones en valores (nota 5)	\$ 5,641	
Deudores diversos	<u>7,311</u>	<u>\$ 3,878</u>
Suma el activo circulante	<u>12,952</u>	<u>3,878</u>
Inversiones permanentes		
Inversión en acciones de subsidiarias (nota 3)	219,214,068	200,927,777
Suma el activo	<u>\$ 219,227,020</u>	<u>\$ 200,931,655</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Acreedores diversos (nota 5)	\$ 416	\$ 36,482
Créditos bancarios (nota 5)	<u>133,505</u>	
Impuestos por pagar		<u>1,628</u>
Suma el pasivo	<u>133,921</u>	<u>38,110</u>
Capital contable (nota 4)		
Capital social	3,083,000	3,083,000
Reserva legal	616,600	
Utilidades por aplicar	78,744,683	38,978,795
Superávit por revaluación de inmuebles de subsidiarias	19,108,000	13,239,000
Plusvalía por valuación de cartera de valores de subsidiarias	49,455,982	72,460,982
Utilidad del ejercicio (nota 6)	<u>68,084,834</u>	<u>73,131,768</u>
Suma el capital contable	<u>219,093,099</u>	<u>200,893,545</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 219,227,020</u>	<u>\$ 200,931,655</u>

Véanse las notas que se acompañan.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INBURSA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

(cifras en pesos)

(notas 1 y 2)

	31 de diciembre de 1996	1995
Otros ingresos	\$ 13,177	
Gastos de administración:		
Honorarios	21,174	\$ 31,280
Otros gastos de operación y administración	30,730	2,952
Intereses pagados (nota 5)	19,902	
Gastos no deducibles	4,537	
	<u>76,343</u>	<u>34,232</u>
Pérdida antes de utilidades de subsidiarias no distribuidas o aplicadas	(63,166)	(34,232)
Utilidades de subsidiarias no distribuidas o aplicadas	<u>68,148,000</u>	<u>73,166,000</u>
Utilidad del ejercicio (nota 6)	<u>\$ 68,084,834</u>	<u>\$ 73,131,768</u>
Véanse las notas que se acompañan.		

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INBURSA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

(cifras en pesos)

(notas 1, 2 y 4)

	Capital social	Reserva legal	Utilidades por aplicar	Superávi por revalua ción de in muebles de in subsidiaria:
Aportación inicial de capital social y de otros conceptos de capital contable por constitución de la Sociedad el 2 de enero de 1995 a través de una escisión de sociedades	\$ 3,083,000		\$ 38,978,795	
Actualización de la inversión en acciones de subsidiarias al 31 de diciembre de 1995				\$ 13,239,000
Utilidad del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1995 (nota 6)				
SalDOS al 31 de diciembre de 1995	3,083,000		38,978,795	13,239,000
Aplicación de la utilidad del ejercicio concluido al 31 de diciembre de 1995 y pago de dividendo en efectivo, según acuerdo de la asamblea general ordinaria celebrada el 11 de abril de 1996		\$ 616,600	39,765,888	
Actualización de la inversión en acciones de subsidiarias al 31 de diciembre de 1996				5,869,000
Utilidad del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1996 (nota 6)				
SalDOS al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 3,083,000</u>	<u>\$ 616,600</u>	<u>\$ 78,744,683</u>	<u>\$ 19,108,000</u>
Véanse las notas que se acompañan.				

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INBURSA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(cifras en pesos)

(notas 1 y 2)

	31 de diciembre de 1996	1995
Operación		
Utilidad neta (nota 6)	\$ 68,084,834	\$ 73,131,768
Menos partidas que no requirieron de utilización de recursos:		
Utilidad de subsidiarias	<u>68,148,000</u>	<u>73,166,000</u>
	<u>(63,166)</u>	<u>(34,232)</u>

Deudores diversos	(3,433)	(3,878)
Acreedores diversos	(36,066)	36,482
Impuestos por pagar	<u>(1,628)</u>	<u>1,628</u>
Recursos aplicados en la operación	<u>(104,293)</u>	
Financiamiento		
Aportación de capital social		3,083,000
Utilidades por aplicar		38,978,795
Superávit por revaluación de cartera de valores de subsidiarias		95,476,982
Decreto y pago de dividendos	(32,749,280)	
Créditos bancarios	<u>133,505</u>	
Recursos (aplicados) obtenidos en operaciones de financiamiento	<u>(32,615,775)</u>	<u>137,538,777</u>
Inversión		
Inversión en acciones de subsidiarias	<u>32,725,709</u>	<u>(137,538,777)</u>
Incremento de efectivo e inversiones en valores al final del periodo	<u>\$ 5,641</u>	<u>\$ 0</u>

Véanse las notas que se acompañan.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INBURSA, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en pesos)

1. Constitución y objeto social

La Sociedad se constituyó el 2 de enero de 1995 como consecuencia de la escisión de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa. En esa misma fecha y mediante oficio de autorización 102-E-367-DGBM emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Sociedad se incorporó al Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.

Derivado de la escisión, la Casa de Bolsa aportó a la Sociedad la inversión en acciones de Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V., por un valor de \$ 137,538,777.

El objeto de la Sociedad es adquirir, promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, así como la prestación de servicios administrativos y de asesoría sobre aspectos mercantiles, industriales, financieros, legales, etc.

La Sociedad no cuenta con personal propio, la administración y control de sus operaciones es realizada por una compañía filial.

2. Políticas y prácticas contables

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) es el organismo que de acuerdo con la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras tiene las facultades para determinar las reglas y políticas contables que deben observar los grupos financieros y sus compañías subsidiarias, las cuales en algunos casos difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Las principales diferencias con principios de contabilidad se relacionan con el hecho de que no se consolidan los estados financieros de la controladora y sus subdiarias, la aplicación parcial del método de participación en la valuación de la inversión en acciones de subsidiarias, el reconocimiento parcial de los efectos de la inflación en la información financiera, el que los estados financieros no se expresen en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio informado y por el no reconocimiento del Impuesto Sobre la Renta diferido por las diferencias temporales entre el resultado fiscal y el contable.

A continuación se presentan las políticas y prácticas contables más importantes seguidas por la Sociedad:

a) Inversión en acciones de subsidiarias

La inversión en acciones se registra al costo y su valuación se efectúa a través del método de participación, reconociendo en los resultados del ejercicio la proporción que le corresponde de los resultados generados por esas empresas, así como la actualización de otros conceptos de capital contable los cuales son registrados como superávit por revaluación de inmuebles de subsidiarias y como plusvalía por valuación de cartera de valores de subsidiarias. Los dividendos percibidos de subsidiarias son registrados disminuyendo la inversión correspondiente.

b) Inversiones en valores

Las inversiones en valores se registran al costo de adquisición y se le adicionan los rendimientos devengados, valor similar al de mercado.

3. Inversión en acciones de subsidiarias

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 la Sociedad mantiene la siguiente inversión en acciones de subsidiarias:

	1996	
Valor histórico	Actualización	Valor actualizado

Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V.	<u>\$ 137,538,777</u>	<u>\$ 81,675,291</u>	<u>\$ 219,214,068</u>
		1995	

	Valor histórico	Actualización	Valor actualizado
Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V.	<u>\$ 137,538,777</u>	<u>\$ 63,389,000</u>	<u>\$ 200,927,777</u>

La actualización de la inversión en Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V. se realizó con base a los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 1996 y 1995.

4. Capital contable

a) Capital social

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 el capital social fijo asciende a \$ 3,083,000 representado por 207,800,000 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, de la serie "A".

b) Restricciones

- Restricciones legales

De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad está obligada a separar un mínimo del 5% de las utilidades del ejercicio para constituir e incrementar la reserva legal, hasta que ésta sea equivalente al 20% del capital social. Por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1996, la reserva constituida por \$ 616,600 equivale al 20% del capital social de la Empresa.

- Restricciones fiscales

Cuando los dividendos que se decreten a los accionistas provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta, no estarán sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta. Cuando las utilidades acumuladas que se distribuyan a los accionistas provengan de cuentas distintas a la utilidad fiscal neta, estarán sujetas a un impuesto del 34% a cargo de la Empresa.

5. Partes relacionadas

A continuación se presentan los saldos y las operaciones realizados con compañías filiales al 31 de diciembre de 1996 y 1995:

	1996	1995
Inversora Bursátil, S.A. de C.V.		
Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa		
Inversiones en valores	<u>\$ 5,641</u>	
Cuentas por pagar		<u>\$ 19,232</u>
Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa		
Créditos bancarios (1)	<u>\$ 133,505</u>	
Intereses pagados	<u>\$ 19,902</u>	

(1) Vencimiento el 2 de enero de 1997, que genera intereses al 30.50% anual.

6. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y participación de utilidades a los trabajadores.

a) Impuesto Sobre la Renta

Las principales diferencias entre el resultado contable y el fiscal se derivan del efecto del componente inflacionario y de las utilidades de subsidiarias no distribuidas o aplicadas. En virtud de que al 31 de diciembre de 1996 y 1995 las deducciones autorizadas fueron superiores a los ingresos acumulables, la Compañía determinó una pérdida fiscal de \$ 40,816 y \$ 31,127, respectivamente.

b) Impuesto al Activo

Por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1996, la Sociedad no está obligada al pago del impuesto en virtud del Decreto publicado el 1 de noviembre de 1995, que exenta del pago del impuesto durante 1996 a aquellos contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos acumulables inferiores a \$ 7,000,000 para efectos del Impuesto Sobre la Renta. En 1995 la Compañía no fue causante del Impuesto al Activo en virtud de no tener activos fijos, ni activos financieros.

c) Participación de utilidades a los trabajadores

La Compañía no cuenta con personal propio por lo que no está obligada a efectuar la determinación y pago de utilidades a los trabajadores.

7. Compromisos

La Sociedad es responsable de avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria y por aquellas sociedades en que pueda designar la mayoría de los órganos de administración.

(R.- 9147)

INMOBILIARIA INBURSA, S.A. DE C.V.

(SUBSIDIARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INBURSA, S.A. DE C.V.)

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

A los accionistas:

Hemos examinado los estados de situación financiera de Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 1, los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por ser subsidiaria de Servicios Administrativos Inbursa, S.A. de C.V., las cuales difieren en la valuación de las inversiones en valores y en el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera; por consiguiente la Compañía no aplicó las disposiciones normativas contenidas en el Tercer Documento de Adecuaciones en el Boletín B-10 y en el Boletín B-12, emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Consecuentemente las cifras contenidas en estos estados financieros no están expresadas en pesos de poder adquisitivo al cierre del último ejercicio.

En nuestra opinión, la información financiera de Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, contenida en los estados financieros adjuntos, está presentada razonablemente conforme a las bases que sirvieron para su preparación y que se describe en la nota 1.

México, D.F., a 14 de febrero de 1997.

C. P. Alejandro Maldonado Betanzos

Rúbrica.

INMOBILIARIA INBURSA, S.A. DE C.V.

(SUBSIDIARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INBURSA, S.A. DE C.V.)

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(pesos)

	1996	1995
Activo		
Circulante:		
Efectivo e inversiones en valores negociables	\$ 240,624,404	197,292,497
Cuentas por cobrar:		
Impuestos por recuperar	403,789	297,698
Otras cuentas por cobrar	254,418	1,527,130
	658,207	1,824,828
Suma el activo circulante	241,282,611	199,117,325
Inmuebles, propiedades y equipo (nota 2)	55,542,537	46,451,028
	<u>\$ 296,825,148</u>	<u>\$ 245,568,353</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Pasivo a corto plazo:		
Préstamos bancarios (nota 3)	\$ 20,655,491	\$
Impuesto al Valor Agregado por pagar	13,586	14,964
Impuesto Sobre la Renta por pagar diferido	56,955,487	44,616,496
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	808	
Suma el pasivo a corto plazo	77,625,372	44,631,460
Inversión de los accionistas (notas 4 y 5):		
Capital social	25	25
Actualización patrimonial	50,711,463	44,849,010
Plusvalía por valuación de valores		23,005,098
Utilidades acumuladas	168,488,288	133,082,760
	<u>219,199,776</u>	<u>200,936,893</u>
	<u>\$ 296,825,148</u>	<u>\$ 245,568,353</u>

Las cinco notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

INMOBILIARIA INBURSA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(pesos)

	1996	1995
Ingresos:		
Utilidad en compra-venta de valores	\$	\$ 4,110,696
Rentas	1,176,000	1,176,000
Dividendos	<u>6,315,363</u>	<u>4,900,886</u>
Total de ingresos	7,491,363	10,187,582
Gastos de administración	<u>1,118,560</u>	<u>688,569</u>
Utilidad de operación	<u>6,372,803</u>	<u>9,499,013</u>
Gastos y (productos) financieros		
Plusvalía por valuación de acciones	(76,517,236)	(76,406,884)
Intereses sobre inversiones	(1,838,691)	(34,444)
Intereses por préstamos bancarios	<u>4,162,792</u>	
	<u>(74,193,135)</u>	<u>(76,441,328)</u>
Otros ingresos		<u>132,414</u>
Utilidad antes de las provisiones para el Impuesto		
Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto		
Sobre la Renta diferido	<u>80,565,938</u>	<u>86,072,755</u>
Provisiones para (nota 5):		
Impuesto Sobre la Renta		395,669
Impuesto Sobre la Renta diferido	12,338,991	12,498,247
Impuesto al Activo	<u>72,140</u>	
	<u>12,411,131</u>	<u>12,893,916</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 68,154,807</u>	<u>\$ 73,178,839</u>

Las cinco notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

INMOBILIARIA INBURSA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(pesos)

	Capital social	Actualización patrimonial	Plusvalía por valuación de valores	Utilidad acumulada
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 25	\$ 31,608,141	\$ 46,021,098	\$ 59,903,921
Aplicación a resultados de la plusvalía por valuación de valores			(23,016,000)	
Actualización patrimonial		13,240,869		
Utilidad neta del año				<u>73,178,839</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1995	25	44,849,010	23,005,098	133,082,761
Aplicación a resultados de la plusvalía por valuación de valores			(23,005,098)	
Actualización patrimonial		5,862,453		
Dividendos pagados				(32,749,279)
Utilidad neta del año				<u>68,154,807</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 25</u>	<u>\$ 50,711,463</u>	<u>\$</u>	<u>\$168,488,288</u>

(a) Incluye \$25 en 1996 y 1995 aplicados a la reserva legal.

Las cinco notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

INMOBILIARIA INBURSA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(pesos)

	1996	1995
Operaciones:		
Utilidad neta del año	\$ 68,154,807	\$ 73,178,839
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos		
Depreciación	378,975	276,912
Impuestos Sobre la Renta diferido	<u>12,338,991</u>	<u>12,498,247</u>
	<u>80,872,773</u>	<u>85,953,998</u>

Variaciones en el capital de trabajo, excepto efectivo e inversiones en valores negociables	<u>1,166,051</u>	<u>(1,876,444)</u>
Recursos generados por la operación	<u>82,038,824</u>	<u>84,077,554</u>
Financiamiento:		
Dividendos pagados	(32,749,279)	
Minusvalía de valores	(23,005,098)	(23,016,000)
Préstamos bancarios	<u>20,655,491</u>	
Recursos aplicados en financiamiento	<u>(35,098,886)</u>	<u>(23,016,000)</u>
Inversión:		
Adiciones de activo fijo	<u>3,608,031</u>	<u>333,157</u>
Aumento de efectivo e inversiones en valores negociables	43,331,907	60,728,397
Efectivo e inversiones en valores negociables al principio de año	<u>197,292,497</u>	<u>136,564,100</u>
Efectivo e inversiones en valores negociables al final del año	<u>\$ 240,624,404</u>	<u>\$ 197,292,497</u>

Las cinco notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

INMOBILIARIA INBURSA, S.A. DE C.V.

(SUBSIDIARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INBURSA, S.A. DE C.V.)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras monetarias expresadas en pesos, excepto número de acciones)

Nota 1- Resumen de políticas de contabilidad significativas

La principal actividad de la Compañía es la compra-venta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles, así como la compra-venta de acciones y títulos de crédito de los que se colocan entre el gran público inversionista.

Con fecha 2 de enero de 1995 se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, en la que entre otros, se acordó la escisión de la sociedad en tres entidades económicas y jurídicas distintas, subsistiendo Inversora Bursátil, S.A. de C.V. como titular de un sector patrimonial, y creándose otros dos sectores patrimoniales.

Por lo que la Compañía dejó de ser subsidiaria de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., pasando a ser subsidiaria de Servicios Administrativos Inbursa, S.A. de C.V.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados. A continuación se describen las políticas seguidas por la Compañía:

a. La Compañía sigue las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en virtud de ser subsidiaria de Servicios Administrativos Inbursa, S.A. de C.V., las cuales difieren en la valuación de las inversiones en valores y en el reconocimiento parcial de los efectos de la inflación en la información financiera.

b. Las inversiones en valores se constituyen principalmente de acciones y valores de los que se cotizan en bolsa, y se expresan originalmente a costos promedios y posteriormente se actualizan a su valor de mercado, con base en el último hecho ocurrido en la Bolsa Mexicana de Valores a la fecha de la preparación de los estados financieros.

El efecto resultante de la actualización de las acciones se reconoce como plusvalía (minusvalía) en la valuación de valores, la que se acredita contra los resultados del año.

c. A partir de 1994, el Impuesto Sobre la Renta se registra por el método de impuestos diferidos, que incluyen el importe causado y el efecto del ISR sobre las diferencias temporales no recurrentes que llegarán a realizarse en un plazo previsible.

Al 31 de diciembre de 1996, las partidas temporales con estas características fueron originadas por la plusvalía de las inversiones en acciones que adquirió la Compañía. El efecto del año cargado a resultados ascendió a \$12,338,991.

d. Los inmuebles, propiedades y equipo se expresan a su valor neto de reposición determinado, con base en avalúos practicados por peritos independientes.

La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas de los activos determinados por los valuadores, tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización (véase nota 2).

e. La Compañía no tiene empleados.

Nota 2- Análisis de inmuebles, propiedades y equipo

	1996	1995	Total	Total
	Histórico	Actualizado		
Terrenos	\$ 1,346,587	\$ 37,947,113	\$ 39,293,700	\$ 32,829,661
Construcción en proceso				<u>432,991</u>
	1,346,587	37,947,113	39,293,700	33,262,651
Edificios	4,238,475	19,782,356	24,020,831	19,067,001
Mobiliario y equipo de oficina	<u>754</u>	<u>6,449</u>	<u>7,203</u>	<u>7,201</u>
	4,239,229	19,778,805	24,028,034	19,074,211
Depreciación acumulada	<u>196,484</u>	<u>7,582,713</u>	<u>7,779,197</u>	<u>5,885,831</u>
	<u>4,042,745</u>	<u>12,206,092</u>	<u>16,248,837</u>	<u>13,188,371</u>
	<u>\$ 5,389,332</u>	<u>\$ 50,153,205</u>	<u>\$ 55,542,537</u>	<u>\$ 46,451,021</u>

Nota 3- Préstamos bancarios

Al 31 de diciembre de 1996 los préstamos bancarios se integran como sigue:

Pagaré quirografario a corto plazo, con tasa de interés anual de 29.60% y vencimiento en enero de 1997 contraído con Banco Inbursa, S.A. \$ 20,554,092

Intereses devengados por pagar al 31 de diciembre de 1996 de los créditos obtenidos. 101,399

\$ 20,655,491

Nota 4- Inversión de los accionistas

El capital social está representado por 25,000 acciones comunes serie "A" sin expresión de su valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

El capital social fijo es de \$25 con un máximo ilimitado.

Las disminuciones del capital provenientes de utilidades y de actualizaciones capitalizadas, así como cualquier reparto de dividendos distinto al de acciones que excedan a las utilidades fiscales netas (UFIN) que marca la Ley del ISR, están sujetas a la retención del impuesto a la tasa del 34%.

Nota 5- Aspectos fiscales

a. De acuerdo con las leyes fiscales vigentes, la Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores en pesos constantes y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario. El ISR se calcula en la moneda en que ocurrieron las transacciones y no en moneda de cierre.

La ley del IMPAC establece un impuesto del 1.8% sobre el promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados en algunos casos) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto que exceda del ISR del año, cualquier pago que se efectúe es acreditable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

b. Las principales partidas permanentes que afectaron el resultado fiscal de la Compañía fueron las relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación, las cuales tienen un tratamiento diferente para efectos contables y fiscales, y la depreciación de activos.

La Compañía calculó su resultado fiscal, de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, determinando una pérdida fiscal de \$477,506.

(R.- 9148)

COMPAÑIA DE SERVICIOS INBURSA, S.A. DE C.V.**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

H. Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Compañía de Servicios Inbursa, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de la evidencia

que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las reglas y prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 2, la Compañía formula sus estados financieros de conformidad con prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales como se describe en dicha nota, en algunos casos difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía de Servicios Inbursa, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 26 de febrero de 1997.

Mancera, S.C.

C.P. Antonio Flores Fernández

Rúbrica.

COMPAÑÍA DE SERVICIOS INBURSA, S.A. DE C.V.

H. Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de Comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1996.

Recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad y revisé, con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen que sin salvedades ni limitaciones rindieron el 26 de febrero de 1997, los auditores externos de la Sociedad, en relación con el examen que llevaron a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros responsabilidad de la Administración de la Sociedad.

Como se menciona en la nota 2, los estados financieros que se acompañan están preparados con base en las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales, en algunos casos difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, basada en el trabajo efectuado:

a) Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Compañía, son adecuados y suficientes en las circunstancias.

b) Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía de Servicios Inbursa, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996, así como el resultado de sus operaciones y los cambios en la inversión de los accionistas y en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que me permito someterlos a la consideración de la H. Asamblea General de Accionistas.

México, D.F., a 26 de febrero de 1997.

C.P. Víctor Aguilar Villalobos

Comisario

Rúbrica.

COMPAÑÍA DE SERVICIOS INBURSA, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

(pesos)

(notas 1 y 2)

	31 de diciembre de	1995
	1996	
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo y valores de realización inmediata	<u>\$ 3,669,096</u>	<u>\$ 1,114,081</u>
Cuentas por cobrar:		
Compañías afiliadas (nota 3)	703,924	10,755,285
Otras cuentas por cobrar	<u>388,312</u>	<u>141,139</u>
	<u>1,092,236</u>	<u>10,896,424</u>
Total del activo circulante	<u>4,761,332</u>	<u>12,010,505</u>
Activo fijo		
Mobiliario y equipo, neto	<u>38,334</u>	<u>42,965</u>
Otros activos (nota 4)	<u>2,278,513</u>	<u>5,194</u>
Total del activo	<u>\$ 7,078,179</u>	<u>\$ 12,058,664</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante:

Impuestos por pagar (nota 5)	\$ 132,712	\$ 3,509,883
Acreedores diversos	301,750	2,151,499
Provisiones para obligaciones diversas	37,183	816,152
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>225,117</u>	<u>705,395</u>
Total del pasivo	<u>696,762</u>	<u>7,182,929</u>

Capital contable (nota 6):

Capital social	50,000	50,000
Reserva legal	12,259	12,259
Utilidad de ejercicios anteriores	4,813,476	339,387
Utilidad del ejercicio	<u>1,505,682</u>	<u>4,474,089</u>
Total del capital contable	<u>6,381,417</u>	<u>4,875,735</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 7,078,179</u>	<u>\$ 12,058,664</u>

Véanse las notas que se acompañan.

COMPAÑIA DE SERVICIOS INBURSA, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE RESULTADOS****(pesos)**

(notas 1 y 2)

**Años terminados el
31 de diciembre de****1996****1995**

Ingresos por servicios (nota 3)	\$ 43,089,869	\$ 30,740,077
Gastos de administración	43,455,023	23,886,623
Depreciaciones y amortizaciones	<u>4,631</u>	<u>3,344</u>
Utilidad de operación	(369,785)	6,850,110
Productos financieros	1,728,765	526,849
Intereses pagados	13,748	
Otros productos, neto	<u>428,102</u>	<u>13,579</u>
Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta y participación de los trabajadores en las utilidades	1,773,334	7,390,538
Impuesto Sobre la Renta (nota 6)	69,485	2,219,463
Participación de los trabajadores en las utilidades (nota 6)	<u>198,167</u>	<u>696,986</u>
Utilidad neta	<u>\$ 1,505,682</u>	<u>\$ 4,474,089</u>

Véanse las notas que se acompañan.

COMPAÑIA DE SERVICIOS INBURSA, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE****(pesos)**

(notas 1, 2 y 6)

	Capital social	Reserva legal	Utilidad de ejercicios anteriores	Utilidad de ejercicios
SalDOS al 31 de diciembre de 1994	\$50,000	\$12,259	\$232,923	\$106,461
Aplicación de la utilidad neta del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1994				106,461
Utilidad neta del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1995				<u>4,474,089</u>
SalDOS al 31 de diciembre de 1995	50,000	12,259	339,387	4,474,089
Aplicación de la utilidad neta del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1995 según acuerdo de la asamblea general ordinaria celebrada el 15 de abril de 1996			4,474,089	(4,474,089)
Utilidad neta del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1996				<u>1,505,682</u>
SalDOS al 31 de diciembre de 1996	<u>\$50,000</u>	<u>\$12,259</u>	<u>\$4,813,476</u>	<u>\$1,505,682</u>

Véanse las notas que se acompañan.

COMPAÑIA DE SERVICIOS INBURSA, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA****(pesos)**

(notas 1 y 2)

**Años terminados el
31 de diciembre de**

	1996	1995
Operación		
Utilidad neta	\$1,505,682	\$4,474,089
Más partidas aplicadas a resultados que no requirieron el uso de recursos:		
Depreciaciones y amortizaciones	4,631	3,344
Participación de los trabajadores en las utilidades	198,167	696,986
Impuesto Sobre la Renta	<u>69,485</u>	<u>2,219,463</u>
	1,777,965	7,393,882
Compañías afiliadas	10,051,361	(10,128,265)
Cuentas por cobrar	(247,173)	152,615
Otros activos	(2,273,319)	(2,514)
Impuestos y cuentas por pagar	(6,753,819)	3,401,875
Servicios administrativos cobrados por anticipado		<u>(454,545)</u>
Recursos utilizados en la operación	<u>2,555,015</u>	<u>363,048</u>
Inversión		
Mobiliario y equipo de oficina		46,309
Aumento de efectivo	2,555,015	316,739
Efectivo e inversiones temporales al principio del año	<u>1,114,081</u>	<u>797,342</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$3,669,096</u>	<u>\$1,114,081</u>

Véanse las notas que se acompañan.

COMPAÑIA DE SERVICIOS INBURSA, S.A. DE C.V.

NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en pesos)

1. Constitución y objeto

Compañía de Servicios Inbursa, S.A. de C.V. fue constituida el 21 de octubre de 1993, iniciando sus operaciones en noviembre del mismo año. Su objeto social es la prestación de servicios profesionales en las áreas administrativas, contables, de informática y gerenciales. Actualmente sus servicios son prestados exclusivamente a compañías afiliadas.

2. Políticas y prácticas contables

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) es el organismo que de acuerdo con la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, tiene las facultades para determinar las reglas y políticas contables que deben observar los grupos financieros y sus compañías subsidiarias, las cuales en algunos casos, difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Las principales diferencias con principios de contabilidad se relacionan con la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros, el hecho de que éstos no se presentan en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio informado y el no reconocimiento de los efectos del Impuesto Sobre la Renta diferido proveniente de las diferencias temporales entre el resultado fiscal y el contable.

A continuación se resumen las políticas y prácticas de contabilidad más importantes:

a) Inversiones en valores

Las inversiones en valores se registran a su costo de adquisición y los rendimientos generados por estas inversiones se reconocen como una cuenta por cobrar conforme se devengan.

b) Mobiliario y equipo

Las inversiones en mobiliario y equipo se registran al costo de adquisición. La depreciación se calcula por el método de línea recta, aplicando las tasas máximas establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

c) Indemnizaciones

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Compañía tiene una responsabilidad por indemnizaciones a sus trabajadores que sean despedidos en ciertas condiciones. La Compañía ha seguido la práctica de registrar las indemnizaciones en los resultados del ejercicio en que se pagan.

d) Primas de antigüedad

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, los empleados que se retiren o separen en ciertas condiciones, o los que fallezcan, tienen derecho a una prima de antigüedad equivalente a 12 días de salario por cada año de servicio. Se considera como tope máximo dos veces el salario mínimo vigente en el área geográfica correspondiente.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos emitió el Boletín D-3 "Obligaciones laborales", el cual en términos generales, indica que las compañías que preparan sus estados financieros en base a principios de contabilidad generalmente aceptados, deberán reconocer el pasivo y la afectación en los resultados del ejercicio por las obligaciones laborales a favor de los empleados.

La Compañía celebró un fideicomiso irrevocable para la creación de un fondo para el pago de primas de antigüedad cuyas aportaciones se venían efectuando de conformidad con el cálculo actuarial efectuado en base a los principios de contabilidad. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 los recursos del fideicomiso ascienden a \$ 29,984 y \$ 44,546, respectivamente.

En virtud de que durante en el ejercicio de 1996 la Compañía finiquitó el 95% de su personal (800 empleados aproximadamente), al 31 de diciembre de ese año no se realizó el estudio actuarial correspondiente, encontrándose en proceso la cancelación del fideicomiso constituido y la recuperación de los recursos aportados.

e) Ingresos por prestación de servicios

En la facturación de la prestación de sus servicios, la Compañía considera como base los sueldos y salarios, gratificaciones, prima vacacional, fondo de ahorro y otros conceptos de naturaleza análoga que paga a sus trabajadores, así como los impuestos y contribuciones patronales que cubre por estos conceptos, más un margen del 10% como mínimo.

3. Compañías afiliadas

La Compañía forma parte de un grupo de empresas, en donde Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V., es la compañía controladora.

A continuación se presentan las operaciones y saldos por prestación de servicios de la Compañía con sus compañías afiliadas al 31 de diciembre de 1996 y 1995.

	1996	1995
Ingresos por servicios:		
Banco Inbursa, S.A.	\$ 18,787,905	\$ 14,793,702
Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V.	1,400,037	2,112,848
Fianzas Guardiania Inbursa, S.A.	5,763,255	7,616,538
Inversora Bursátil, S.A. de C.V.	2,085,045	1,766,198
Seguros Inbursa, S.A.	13,773,614	3,063,157
Factoraje Inbursa, S.A. de C.V.	1,055,913	1,162,284
Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.	203,722	225,350
Tecmarketing, S.A. de C.V.	<u>20,378</u>	
	<u>\$ 43,089,869</u>	<u>\$ 30,740,077</u>
Cuentas por cobrar por servicios administrativos:		
Banco Inbursa, S.A.	\$ 643,029	\$ 4,830,111
Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V.		330,006
Fianzas Guardiania Inbursa, S.A.	10,173	1,830,710
Inversora Bursátil, S.A. de C.V.	28,599	199,474
Seguros Inbursa, S.A.		3,212,159
Factoraje Inbursa, S.A. de C.V.		330,757
Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.		22,068
Tecmarketing, S.A. de C.V.	<u>22,123</u>	
	<u>\$ 703,924</u>	<u>\$ 10,755,285</u>

4. Otros activos

La integración de este rubro al 31 de diciembre de 1996 y 1995 es la siguiente:

	1996	1995
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	\$ 2,276,428	
Otros pagos anticipados	<u>2,085</u>	<u>\$ 5,194</u>
	<u>\$ 2,278,513</u>	<u>\$ 5,194</u>

5. Impuestos por pagar

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 este concepto se integra como sigue:

	1996	1995
Impuesto Sobre la Renta por pagar	\$ 42,802	\$ 1,980,921
Impuesto al Valor Agregado por pagar	<u>89,910</u>	<u>1,528,962</u>
	<u>\$ 132,712</u>	<u>\$ 3,509,883</u>

6. Capital contable

a) Capital social

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 el capital social está representado por 50,000 acciones con valor nominal de un peso cada una, íntegramente suscritas y pagadas, que constituyen el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro. La parte variable del capital social tendrá un límite de doscientas veces el capital mínimo fijo.

b) Restricciones a la disponibilidad del capital contable

El capital contable está sujeto a las siguientes restricciones:

- Restricciones fiscales

Cuando los dividendos que se decreten en favor de los accionistas provengan de la utilidad fiscal neta, no estarán sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta. Cuando las utilidades acumuladas que se distribuyan a los accionistas provengan de cuentas distintas a la utilidad fiscal neta, estarán sujetas a un impuesto del 34% a cargo de la empresa.

- Restricciones legales

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Compañía debe traspasar el 5% de la utilidad del ejercicio a la reserva legal hasta que ésta sea equivalente al 20% del capital social. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 la reserva legal registrada es superior al 20% del capital social.

7. Impuesto Sobre la Renta, participación de utilidades a los trabajadores e Impuesto al Activo

a) Impuesto Sobre la Renta

Considerando el régimen aplicable a su ejercicio fiscal, las principales diferencias entre el resultado contable y el fiscal se derivan del componente inflacionario. La tasa del impuesto es del 34%. El Impuesto Sobre la Renta por los ejercicios de 1996 y 1995 ascendió a \$ 69,485 y \$ 2,219,463, respectivamente.

b) Participación de utilidades a los trabajadores

La participación de utilidades a los trabajadores por los ejercicios de 1996 y 1995 ascendió a \$ 198,167 y \$ 696,986, respectivamente.

c) Impuesto al Activo

Al 31 de diciembre de 1996 la Compañía no causó Impuesto al Activo en virtud de que la ley exceptúa de su pago durante el ejercicio de inicio de operaciones (1994) y los dos ejercicios siguientes (1995 y 1996).

(R.- 9149)

BANCO INBURSA, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO INBURSA

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

H. Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Institución. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para Instituciones de Banca Múltiple. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las reglas y prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 2, los estados financieros que se acompañan están preparados con base en las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para Instituciones de Banca Múltiple, las cuales, en algunos casos, difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 14 de febrero de 1997.

Mancera, S.C.

C.P. Antonio Flores Fernández

Rúbrica.

BANCO INBURSA, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO INBURSA

H. Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1996.

Asistí, o en mi ausencia asistió mi suplente, a las juntas del Consejo de Administración y recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la Institución.

Revisé, con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen que sin salvedades ni limitaciones rindieron el 14 de febrero de 1997 los auditores externos de la Institución, en relación con el examen que llevaron al cabo, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por la Administración de la Institución.

1. Los estados financieros que se acompañan están preparados con base en las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para Instituciones de Banca Múltiple. En la nota 2 de los estados financieros se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias más significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, basada en el trabajo efectuado:

a) Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Institución, son adecuados y suficientes en las circunstancias.

b) Los estados financieros que se acompañan reflejan, razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, al 31 de diciembre de 1996, así como el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que me permito someterlos a la consideración de la H. Asamblea de Accionistas.

México, D.F., a 14 de febrero de 1997.

C.P. Víctor Aguilar Villalobos

Comisario

Rúbrica.

BANCO INBURSA, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.

BALANCES GENERALES

(pesos)

	31 de diciembre de 1996	1995
Activo		
Caja	\$79,312,768	\$34,892,478
Depósitos en Banco de México (nota 5)	1,774,244	2,014,073
Bancos del país y del extranjero	1,207,075,733	100,799,561
Dep. en efectivo otorgados en garantía	103,230,110	142,807,608
Otras disponibilidades	<u>788,333</u>	<u>4,942,747</u>
	1,392,181,188	285,456,467
Inversiones en valores (nota 2a)		
Valores gubernamentales	115,704,808	305,626,786
Acciones y aportaciones patrimoniales	1,072,436,062	739,413,783
Valores de renta fija	862,190,273	1,497,489,214
Inc. o Dec. por valuación de títulos	383,195,497	282,832,597
Valores de entidades extranjeras	<u>140,372,326</u>	
	2,573,898,966	2,825,362,380
Préstamos y descuentos (nota 6)		
Descuentos	122,911,163	30,558,235
Préstamos quirografarios y prendarios	8,252,823,537	6,022,215,108
Préstamos de habilitación o avío	9,673,832	
Préstamos refaccionarios	213,320,471	142,211,232
Préstamos con garantía inmobiliaria	840,967,172	355,827,541
Cartera de arrendamiento financiero	282,297,288	
Créditos reestructurados	94,715,636	106,294,377
Créditos renovados	146,104,973	26,517,916
Crédito al Gobierno Federal Programa A.D.E.	<u>664,343</u>	<u>2,746,497</u>
	9,963,478,415	6,686,370,906
Futuros a recibir (nota 7)	2,579,980,055	1,101,637,516
Coberturas cambiarias a recibir	1,481,400	79,145,394

Coberturas cambiarias a entregar		7,075,600
Valores a recibir por reporto (nota 2 e)	<u>4,439,915,399</u>	
	7,021,376,854	1,187,858,510
Amortizaciones y créditos vencidos	351,416,566	190,362,165
Deudores diversos -neto-	<u>141,926,679</u>	<u>14,837,282</u>
	493,343,245	205,199,447
Valores muebles e inmuebles adjudicados	9,013,667	424,667
Otras inversiones -neto-	2,295	
Mobiliario y equipo -neto- (nota 9)	16,353,501	8,576,024
Acciones de Org. auxiliares y Emp. de Serv. Conexos	322,756	
Cargos diferidos -neto- (nota 12)	<u>183,160,544</u>	<u>284,438,931</u>
	<u>208,852,763</u>	<u>293,439,622</u>
Total activo	<u>\$ 21,653,131,431</u>	<u>\$11,483,687,332</u>
Pasivo y capital		
Depósitos a la vista	\$ 243,782,173	\$ 141,850,019
Otras obligaciones a la vista	<u>143,350,535</u>	<u>518,484,775</u>
	387,132,708	660,334,794
Depósitos a plazo	1,847,092,226	890,812,568
Préstamos de empresas y particulares	71,762,472	31,553,782
Aceptaciones bancarias en circulación	<u>291,488,648</u>	<u>39,331,401</u>
	2,210,343,346	961,697,751
Préstamos de organismos oficiales	11,282,627	
Préstamos de bancos (nota 10)	5,611,023,939	4,979,934,429
Futuros a entregar (nota 7)	2,732,446,215	1,105,359,279
Coberturas cambiarias a entregar	<u>493,400</u>	
	8,355,246,181	6,085,293,708
Acreedores por reporto (nota 2 e)	4,439,915,399	
Otros depósitos y obligaciones	2,971,260	785,600
Reservas y provisiones P/obligaciones diversas	269,616,091	106,089,424
Provisiones P/obligaciones laborales al retiro	2,295	
Provisiones preventivas para riesgos crediticios (nota 6 C)	339,192,611	282,829,172
Créditos diferidos	<u>20,072,731</u>	<u>83,669,664</u>
Suma el pasivo	16,024,492,622	8,180,700,113
Capital social ordinario	3,000,000,000	3,000,000,000
Menos: capital social ordinario no exhibido	<u>(670,000,000)</u>	<u>(1,200,000,000)</u>
Capital pagado	2,330,000,000	1,800,000,000
Reservas de capital y otras reservas	1,008,017,023	14,368,302
Utilidades por aplicar	319,541,315	133,141,907
Sup. o Def. por valuación de acciones, bonos y otros	383,195,497	282,832,597
Superávit por revaluación de activos fijos	194,320	194,321
Resultado del ejercicio en curso (nota 11)	1,167,978,282	1,162,401,554
Utilidades no distribuidas de subsidiarias del ejercicio	351,891,654	
Utilidad (pérdida) no realizada por valuación de futuros	<u>67,820,718</u>	<u>(89,951,462)</u>
Suma el capital contable (nota 11)	<u>5,628,638,809</u>	<u>3,302,987,219</u>
Total pasivo y capital	<u>\$21,653,131,431</u>	<u>\$11,483,687,332</u>
Cuentas de orden (nota 14)		
Títulos descontados con nuestro endoso	\$ 102,508,247	\$ 11,279,102
Avaes otorgados	43,696,142	183,897,656
Apertura de créditos irrevocables	247,607,977	278,863,725
Otras obligaciones contingentes	4,078,000,000	4,078,000,000
Bienes en fideicomiso y mandato	22,836,312,974	6,974,055,160
Fideicomiso programa UDI's	1	
Op. de Bca. de inversión por Cta. de terceros	332,839,114	
Inversiones de fondos del S.A.R.	<u>603,510,865</u>	<u>26,323,566</u>
	28,244,475,320	11,552,419,209
Bienes en custodia o en administración	3,062,505,553	5,531,121,747

Integración de la cartera crediticia	<u>8,454,788,911</u>	<u>6,658,092,000</u>
	11,517,294,464	12,189,213,747
Aumento o disminución por valuación de activos	27,593,668	13,206,167
Cuentas de registro	32,239,474,372	14,417,747,480

Véanse las notas que se acompañan.

Lic. Marco Antonio Slim Domit

Director General

Rúbrica.

Lic. Mario Bermúdez Dávila

Director de Administración

Rúbrica.

C.P. Gabriel García Ruiz

Contralor General

Rúbrica.

C.P. Patricia García Shiaffin

Auditor Interno

Rúbrica.

BANCO INBURSA, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO INBURSA

ESTADOS DE RESULTADOS

(pesos)

**Años terminados el
31 de diciembre de**

	1996	1995
Intereses y rendimientos cobrados	\$1,569,959,812	\$3,066,251,298
Dividendos	33,466,660	17,767,756
Cambios	315,369,973	131,244,298
Valorización de cuentas en UDI's	32,910,264	0
Comisiones y premios cobrados	<u>809,391,444</u>	<u>1,165,980,459</u>
	2,761,098,153	4,381,243,811
Menos:		
Intereses pagados	671,382,371	1,982,105,850
Comisiones y premios pagados	<u>631,641,263</u>	<u>887,076,250</u>
Subtotal	1,458,074,519	1,512,061,711
Menos:		
Remuneraciones y prestaciones al personal	2,234,719	1,520,442
Remuneraciones a consejeros y comisarios	349,850	289,600
Otros honorarios	3,090,011	1,049,169
Rentas	6,551,090	1,427,189
Gastos de promoción	247,271	40,239
Castigos, depreciaciones y amortizaciones	5,332,943	1,744,675
Condonaciones, quitas y bonificaciones	2,991,682	
Impuestos diversos	18,438,847	8,136,746
Conceptos no deducibles para I.S.R.	5,637,943	1,782,312
Otros gastos de operación y administración	222,763,883	59,808,288
Aportaciones patrimoniales al Fonapre	15,723,817	9,200,983
Afec./P/La Const. de Prov. globales P/La Cred.	<u>56,914,544</u>	<u>202,963,172</u>
Utilidad (pérdida) de operación	1,117,797,919	1,224,098,896
Otros productos beneficios y recuperaciones (nota 13)	280,430,890	42,355,663
Menos:		
Quebrantos diversos	<u>1,424,850</u>	<u>196,085</u>
Utilidad (pérdida) antes de I.S.R. y P.T.U.	1,396,803,959	1,266,258,474
Menos:		
Impuesto Sobre la Renta a personas morales (nota 12)	<u>228,825,677</u>	<u>103,856,920</u>
Utilidad (pérdida) Ant. participación Result. subsidiarias	1,167,978,282	1,162,401,554
Ut. no Distrib. o Pérd. no Aplic. de subsidiarias (nota 11c)	351,891,654	
Utilidad no realizada por		

Val. de futuros	67,820,718	(89,951,462)
Utilidad neta del año	<u>\$1,587,690,654</u>	<u>\$1,072,450,092</u>

Véanse las notas que se acompañan.

Lic. Marco Antonio Slim Domit

Director General

Rúbrica.

Lic. Mario Bermúdez Dávila

Director de Administración

Rúbrica.

C.P. Gabriel García Ruiz

Contralor General

Rúbrica.

C.P. Patricia García Shiaffin

Auditor Interno

Rúbrica.

BANCO INBURSA, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.

ESTADOS DE VARIACIONES DEL CAPITAL CONTABLE

(pesos)

	Capital social suscrito	Capital social no exhibido	Reservas de capital y otras reservas	Utilidades po aplica
Saldos al 1o. de enero de 1995	\$3,000,000,000	\$(1,200,000,000)	\$382,719	\$7,271,661
Aplicación del resultado del ejercicio de 1994 a las cuentas de reserva legal y utilidades por aplicar, según acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 20 de abril de 1995.			13,985,583	125,870,241
Incremento del año del superávit o déficit por revaluación de acciones, bonos y otros valores.				
Reconocimiento del superávit por Reval. del activo fijo.				
Resultado del ejercicio de 1995.				
Saldos al 31 de diciembre de 1995.	\$3,000,000,000	\$(1,200,000,000)	\$14,368,302	\$133,141,901
Traspaso de utilidades por aplicar a reservas de capital y otras reservas.			43,141,907	(43,141,907)
Decreto de dividendos según acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 7 de marzo de 1996.				
-Pago de dividendos				(90,000,000)
Aplicación del resultado del ejercicio de 1995 a las cuentas de reserva legal y utilidades según acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 15 de abril de 1996.				
-Traspaso a reservas de capital, reserva legal.			905,482,092	
-Pago de dividendos.				
Fusión de Banco Inbursa S.A. con carácter de fusionante con Arrendadora Inbursa S.A. de C.V. y Factoraje Inbursa S.A. de C.V. como fusionadas de acuerdo a la asamblea general extraordinaria de accionistas de Banco Inbursa S.A. celebrada el 25 de octubre de 1996.		530,000,000	45,024,722	319,541,311
Incremento del año del superávit o déficit por revaluación de acciones, bonos y otros valores				
Resultado del ejercicio de 1996.				

Saldos al 31 de diciembre de 1996. \$3,000,000,000 \$(670,000,000) \$1,008,017,023 \$319,541,311
 Véanse notas que se acompañan.

Lic. Marco Antonio Slim Domit **Lic. Mario Bermúdez Dávila** **C.P. Gabriel García R**
 Director General Director de Administración Contralor General Auditor |
 Rúbrica. Rúbrica. Rúbrica. Rúbrica.

BANCO INBURSA, S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.
 ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
 (pesos)

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	1996	1995
Operación		
Utilidad del ejercicio	\$1,587,690,654	\$1,072,450,092
Cargos a resultados que no requirieron la utilización de recursos:		
Fopyme	(551,105)	
Castigos, depreciaciones y amortizaciones	5,332,943	1,782,312
Provisión preventiva para riesgos crediticios	<u>56,914,544</u>	<u>202,963,172</u>
	1,649,387,036	1,277,195,576
Variaciones en:		
Futuros, neto	148,744,397	3,911,180
Deudores diversos	(127,089,397)	(11,060,991)
Cartera de créditos	(3,438,161,910)	(1,532,827,256)
Coberturas cambiarias, neto	85,232,994	(251,887,853)
Bienes muebles e inmuebles adjudicados	(8,589,000)	(424,667)
Cargos diferidos	101,285,500	(210,787,928)
Otras obligaciones a la vista	(375,134,240)	321,583,741
Reservas y provisiones para obligaciones diversas	163,526,667	13,153,035
Créditos diferidos	<u>(63,596,933)</u>	<u>79,913,864</u>
	(1,864,394,886)	(311,231,299)
Financiamiento		
Captación de recursos por cuentas de cheques, inversiones, ahorro y otras	1,058,211,812	(1,761,675,026)
Préstamos de empresas y particulares	40,208,690	(402,288,001)
Aceptaciones bancarias	252,157,247	39,331,401
Préstamos de bancos	631,089,510	4,056,630,352
Aportación de capital e incremento en otras reservas (nota 11 C)	894,566,037	
Otros depósitos y obligaciones	2,185,660	(484,514)
Pago de dividendos	(256,968,000)	
Préstamos de organismos oficiales	<u>11,282,627</u>	
Recursos provenientes de actividades de financiamiento	2,632,733,583	1,931,514,212
Inversión		
Inversiones en valores	351,503,558	(1,354,759,804)
Adquisiciones de mobiliario y equipo, neto	(13,117,534)	(8,248,020)
Otras inversiones, neto		<u>2,174</u>
	338,386,024	(1,363,005,650)
Aumento en efectivo y otras disponibilidades	1,106,724,721	257,277,263
Efectivo y otras disponibilidades al principio del año	<u>285,456,467</u>	<u>28,179,204</u>
Efectivo y otras disponibilidades al fin del año	<u>\$1,392,181,188</u>	<u>\$285,456,467</u>

Véanse las notas que se acompañan.

Lic. Marco Antonio Slim Domit

Director General

Rúbrica.

Lic. Mario Bermúdez Dávila

Director de Administración

Rúbrica.

C.P. Gabriel García Ruiz

Contralor General

Rúbrica.

C.P. Patricia García Shiaffin

Auditor Interno

Rúbrica.

BANCO INBURSA, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO INBURSA

NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(pesos)

1. Actividad de la Institución

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó, el 7 de septiembre de 1993, la constitución y funcionamiento de Banco Inbursa, S.A. como Institución de Banca Múltiple, habiéndose constituido el 4 de octubre de 1993 e iniciando operaciones en esa misma fecha.

La Institución tiene por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.

Con fecha 13 de diciembre de 1996 fueron registrados los efectos de la fusión de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa como fusionante, con Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inbursa, y Factoraje Inbursa, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inbursa, como fusionadas. Los efectos de esta fusión se presentan en la nota 11c.

2. Políticas y prácticas contables

Los estados financieros han sido preparados conforme a las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) para instituciones de crédito, las cuales difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), principalmente en los siguientes casos:

- Por qué no se actualizan los activos no monetarios y los componentes del capital contable, y no se reconoce el efecto por posición monetaria en los resultados del ejercicio y los estados financieros no se expresan en pesos de poder adquisitivo de cierre del último ejercicio;
- Por la mecánica para determinar y registrar los impuestos diferidos.
- Por qué no se reconoce en resultados el efecto de la valuación a valor de mercado de las inversiones en valores.
- Por la presentación y agrupación de los estados financieros básicos.

A continuación se describen las reglas y prácticas contables más significativas seguidas por la Institución en la preparación de los estados financieros:

a. Inversiones en valores

Valores gubernamentales y otros valores de renta fija.

Se registran a su costo de adquisición, reconociendo los rendimientos generados como una cuenta por cobrar, y se ajusta su valor con base en los precios o tasas actualizadas para valuación que dé a conocer la Bolsa Mexicana de Valores. La plus(minus)valía obtenida se presenta en cuentas de orden.

Acciones y aportaciones patrimoniales (acciones cotizadas en bolsa).

La adquisición de estos valores se registra a su costo y se presenta al valor del último hecho en bolsa. Las diferencias resultantes por valuación se registran en el activo y en el capital contable en los rubros de incremento o decremento por valuación de valores y superávit o déficit por valuación de acciones, bonos y otros valores, respectivamente.

Banco de México autoriza a las instituciones de crédito a dar en prenda títulos o valores de su cartera para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago por las operaciones de compraventa a futuro sobre pesos mexicanos en el Chicago Merchantile Exchange (ver nota 7).

b. Cartera de créditos e intereses ganados

Los créditos liquidables en un solo pago y mediante amortizaciones se traspasan a la cartera vencida cuando no son cobrados al siguiente día de su vencimiento. El importe de los pagos vencidos por tarjetas de crédito se traspasa a cartera vencida a partir de la tercera mensualidad no cobrada.

Los intereses ganados, producto de la cartera vigente, se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses generados por cartera vencida se registran hasta el momento en que son efectivamente cobrados; los intereses provenientes de tarjetas de crédito se dejan de provisionar cuando los créditos

presentan tres mensualidades vencidas. Los intereses devengados no cobrados son objeto de calificación junto con el adeudo principal que los generó.

De conformidad con las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) y de acuerdo con las circulares de la Comisión, Banco Inbursa, S.A., constituye provisiones globales para reconocer el grado de riesgo de la cartera crediticia.

La calificación individual de la cartera de créditos con cifras al 30 de septiembre de 1996 y 1995, cubrió el 99.9% y 98.5% respectivamente, clasificándose de acuerdo con los grados de riesgo de recuperabilidad, aplicando al resultado de dicha calificación los porcentajes señalados en las propias reglas emitidas por la S.H.C.P. y la Comisión. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el banco estimó la obligación total de la provisión para riesgos crediticios sobre el 4% de la cartera base de calificación, por ser un importe superior al determinado mediante el proceso de calificación individual. El excedente entre el monto determinado del 4% de la cartera base y el resultado de la calificación se registró como reserva adicional.

c. Comisiones y premios

Las comisiones por préstamos y otras comisiones se reconocen en los resultados cuando se cobran. Los premios de las operaciones de reporto se reconocen en resultados conforme se devengan.

d. Compraventa de dólares a futuro

Los compromisos de compraventa de dólares a futuro (futuros) se incluyen como activos y pasivos dentro del balance general. Estas operaciones se registran a los tipos de cambio contratados y se valúan diariamente en base al precio de mercado del futuro dado a conocer por la Bolsa Mexicana de Valores. El incremento o decremento que se obtenga se considerará como utilidad o pérdida no realizada. De acuerdo al resultado de la valuación se podrá requerir el incremento o disminución del depósito constituido por el banco con el comisionista.

e. Operaciones de reporto de valores

Los títulos a recibir se encuentran valuados a su costo de adquisición y en el caso de los provenientes de la posición propia, se adicionan los rendimientos generados por éstos. Los títulos a entregar se valúan al precio de compra. Los premios por pagar y por cobrar se registran en los resultados del año que se devengan.

Al 31 de diciembre de 1996, la posición de las operaciones en reporto fueron actualizadas de conformidad con las disposiciones de la Comisión, considerando los precios del "Vector" determinados por la Bolsa Mexicana de Valores. Las plusvalías (minusvalías) derivadas de esta aplicación se registran en las cuentas de orden "aumento o disminución por valuación de activos financieros" y "aumento o disminución por valuación de pasivos".

f. Mobiliario y equipo

El mobiliario y equipo se registra al costo de adquisición. La depreciación se calcula por el método de línea recta a las tasas anuales mencionadas a continuación, aplicadas a los saldos históricos mensuales de las cuentas relativas de activo:

Mobiliario y equipo	10%
Equipo de cómputo	30%
Equipo de transporte	25%

g. Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera (en dólares americanos) se expresan en el balance general al tipo de cambio que fija el Banco de México, reconociéndose las fluctuaciones en cambios como un cargo o un crédito a resultados.

h. Activos en unidades de inversión (UDI's)

Los activos denominados en UDI's se presentan en el balance general al valor de la UDI que da a conocer el Banco de México, reconociendo las fluctuaciones en cambios en el estado de resultados.

3. Activos y pasivos en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, los estados financieros contienen derechos y obligaciones denominados en dólares norteamericanos como sigue:

	1996	1995
Activo	1,218,553,255	1,478,812,083
Pasivo	<u>1,176,304,571</u>	<u>1,537,181,973</u>
Posición larga (corta)	<u>42,248,684</u>	<u>(58,369,890)</u>

Los tipos de cambio utilizados para convertir los importes anteriores a moneda nacional fueron de \$7.8509 en 1996 y de \$ 7.6425 en 1995 por dólar norteamericano.

4. Activos y pasivos en Unidades de Inversión (UDI's)

El 3 de abril de 1995, Banco de México autorizó a las instituciones de crédito a denominar en unidades de inversión (UDI's), depósitos, préstamos, bonos bancarios, obligaciones subordinadas, aceptaciones bancarias, papel comercial con aval bancario, así como pasivos en moneda nacional derivados de operaciones interbancarias, créditos e inversiones en valores.

Las operaciones pasivas se podrán celebrar a un plazo mínimo de 3 meses y las activas a cualquier plazo.

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, los estados financieros contienen derechos y obligaciones denominados en UDIS como sigue:

	1996	1995
Activos	145,730,220	53,225,648
Pasivos	<u>5,582,168</u>	<u>0</u>
	<u>140,148,052</u>	<u>53,225,648</u>

Los valores de la UDI utilizados para convertir los importes anteriores a moneda nacional fueron de \$ 1.710514 en 1996 y de \$ 1.337837 en 1995 por UDI.

5. Depósitos en Banco de México

La captación del Banco en moneda nacional es de libre inversión, sujetándose a los límites que regulan sus actividades establecidas en la Ley de Instituciones de Crédito.

Mediante disposiciones de Banco de México, el pasivo denominado o referido en moneda extranjera, proveniente de operaciones autorizadas, deberá invertirse no menos del 15% en moneda extranjera sólida y fácilmente convertible, depósitos en dólares en Banco de México, depósitos denominados y pagaderos en dichas monedas a cargo de entidades financieras de primer orden; instrumentos del mercado de dinero de alta liquidez denominados y pagaderos en tales monedas a cargo de gobiernos de dichos países o de las mencionadas entidades del extranjero.

Como parte de estos depósitos e inversiones obligatorias, el Banco tenía registrado, al 31 de diciembre de 1996, 225,993 dólares norteamericanos (263,536 dólares norteamericanos en 1995) dentro de la cuenta única con Banco de México.

Banco de México autorizó a la institución a exceder el límite de capacidad de admisión de pasivos en moneda extranjera hasta el equivalente de 100 millones de dólares durante los meses de octubre a diciembre de 1995, sin la obligación de mantener los depósitos mínimos requeridos por éste.

6. Cartera de crédito

a. Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (ADE)

Durante 1996, el Gobierno Federal y la Asociación de Banqueros de México han suscrito el acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Industria (Fopyme) y el Programa de Beneficios Adicionales de Crédito para la Vivienda (ADE vivienda); en 1995, se firmó el acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (ADE), que contemplan la reestructuración de cierta cartera de crédito.

Mediante estos esquemas, al 31 de diciembre de 1996, el Banco tiene reestructurados 34 créditos por concepto de Fopyme y 5 créditos de ADE vivienda (7,361 créditos de ADE al 31 de diciembre de 1995), que han originado un adeudo por parte del Gobierno Federal que asciende a \$ 664.3 miles (\$ 2,746.4 miles en 1995).

c. Calificación de la cartera

A partir de 1995, la Comisión dispuso que las instituciones de crédito constituyeran provisiones preventivas adicionales a las que trimestralmente venían creando como resultado del proceso de calificación, en los términos siguientes:

- Las provisiones adicionales que los bancos constituirán mensualmente serán por la mayor diferencia entre el saldo de la cuenta Provisiones Preventivas para Riesgos Crediticios y el 60% de su cartera vencida, o el 4% de su cartera base de calificación del mes que se trate.

- Estas provisiones adicionales se considerarán como coberturas de los niveles de riesgo B y C.

Derivado del proceso descrito, el Banco determinó la necesidad de una provisión global para riesgos crediticios de \$ 339,192.6 miles en 1996 (\$ 282,829.1 miles en 1995).

Los resultados de la calificación de la cartera de 1996 y 1995, se muestran a continuación:

Grado de riesgo	1996 (miles de pesos)		Provisión preventiva para %riesgos crediticios	
	Importe de la cartera evaluada			
A	\$ 5,113,822			
B	3,061,571		1	\$30,616
C	113,664		20	22,733
D	148,225		60	88,935
E	<u>17,087</u>		<u>100</u>	<u>17,087</u>
	<u>\$ 8,454,369</u>			<u>\$ 159,371</u>
	1995 (miles de pesos)			

Grado de riesgo	Importe de la cartera evaluada	%	Provisión preventiva para riesgos crediticios
A	\$ 4,524,515		
B	1,969,360	1	\$19,694
C	<u>164,217</u>	<u>20</u>	<u>32,843</u>
	<u>\$ 6,658,092</u>		<u>\$ 52,537</u>

7. Compraventa de dólares a futuro

A partir de marzo de 1995, Banco de México ha otorgado diversas autorizaciones a Banco Inbursa, S.A. para actuar como intermediario en el mercado de compraventa de dólares a futuro. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, la posición del Banco es como participante en el mercado de dólares a futuro.

Las inversiones en ADR's que mantiene el Banco, al cierre del ejercicio, pueden ser utilizadas para garantizar las operaciones de compraventa de dólares a futuro. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se tienen inversiones en ADR's por 113,628,900 dólares norteamericanos y 95,519,812 dólares norteamericanos, respectivamente, valuadas a mercado para ser utilizados por este concepto.

8. Partes relacionadas

Durante el ejercicio, el Banco otorgó créditos y realizó operaciones con sus partes relacionadas. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el saldo de estas operaciones es el siguiente:

	1996	1995
Préstamos otorgados	\$ 4,077,183,657	\$ 3,016,931,300
Arrendamiento financiero		13,015,514
Servicios de personal	38,100,785	14,793,701
Otros gastos pagados	3,379,177	8,897,104
Venta de publicidad	38,992,280	

9. Mobiliario y equipo

El mobiliario y equipo del Banco se integra de la siguiente forma:

	1996	1995
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 1,304,402	\$ 357,527
Equipo de cómputo	20,734,907	8,684,564
Equipo de transporte	151,621	31,304
Otros	899,873	899,873
Revaluación	<u>194,320</u>	<u>194,320</u>
	23,285,123	10,167,588
Depreciación acumulada	<u>6,931,622</u>	<u>1,591,564</u>
	<u>\$ 16,353,501</u>	<u>\$ 8,576,024</u>

El importe de la depreciación cargada a los resultados de 1996 ascendió a \$ 4,793,930 (\$ 1,532,342 en 1995).

10. Préstamos de bancos

Al 31 de diciembre de 1996, el Banco tiene deudas por \$ 2,775,000 miles y 361,235,519 dólares norteamericanos (656,757,059 dólares americanos al 31 de diciembre de 1995), con bancos nacionales y extranjeros, los cuales tienen vencimientos durante el primer semestre de 1997 y 1996, respectivamente.

11. Capital contable

a. El capital social del Banco asciende a \$ 3,000,000,000, representado por 600,000,000 de acciones divididas en dos series: la serie "A" representada por 306,000,000 de acciones equivalentes al 51% del capital, y la serie "B", representada por 294,000,000 de acciones equivalentes al 49% del capital. Las acciones representativas del capital social serán nominativas y de igual valor, sin expresión de valor nominal.

El capital pagado también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", que se emitirán hasta por un monto equivalente al 40% del capital ordinario pagado del Banco, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Instituciones de Crédito, ningún accionista podrá poseer el control en más de un 5% del capital pagado de la Institución directamente o través de interpósita persona, con excepción del Gobierno Federal, el Fondo Bancario de Protección al Ahorro, las sociedades controladoras a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y aquellas otras previstas en el artículo antes mencionado.

b. Restricciones al capital

De acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito, de la utilidad neta del año se deberá separar por lo menos el 10% para incrementar las reservas de capital hasta que éstas alcancen una suma equivalente al capital pagado.

Los dividendos que se paguen a los accionistas que provengan de la "Utilidad Fiscal Neta" estarán exentos del pago de Impuesto Sobre la Renta. La cantidad excedente está sujeta al pago de ISR a cargo de la institución, de tal forma que el accionista reciba un neto equivalente al 66% de la distribución efectuada.

La Secretaría de Hacienda requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes, de acuerdo al riesgo asignado. El porcentaje de capitalización exigido por la Secretaría de Hacienda es del 8%.

c. Fusión de Banco Inbursa, S.A., Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V. y Factoraje Inbursa, S.A. de C.V.

En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 25 de octubre de 1996, se acordó realizar la fusión de Banco Inbursa, S.A., Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V. y Factoraje Inbursa, S.A. de C.V., subsistiendo Banco Inbursa, S.A. como sociedad fusionante. Al llevarse a cabo la fusión, el Banco absorbió incondicionalmente todos los activos y pasivos de las fusionadas, y adquirió, a título universal, todo el patrimonio y derechos de éstas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por el propio Banco, todos los adeudos y responsabilidades de las fusionadas, subrogándose el Banco en todos los derechos y obligaciones de las fusionadas, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza sin excepción.

Con motivo de la fusión, el capital social pagado del Banco se incrementa en la cantidad de \$530,000,000 para alcanzar éste un monto total de \$ 2,330,000,000, que continuará estando representado como se indica en el inciso a.

El 12 de diciembre de 1996 fue inscrita la fusión en el Registro Público de Comercio y de la Propiedad, incorporándose al Banco las cifras que mostraban las sociedades fusionadas a esa fecha como sigue:

Cifras en miles de pesos

Sociedad fusionada	Activo	Pasivo	Capital contable
Factoraje Inbursa, S.A. de C.V.	\$ 61,944	\$ 10,888	\$ 51,056
Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V.	<u>1,263,592</u>	<u>68,190</u>	<u>1,195,402</u>
	<u>\$ 1,325,536</u>	<u>\$ 79,078</u>	<u>\$ 1,246,458</u>

El capital contable de ambas compañías se integra de la siguiente manera:

Cifras en miles de pesos

Concepto	Factoraje Inbursa, S.A. de C.V.	Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V.
Capital social	\$ 30,000	\$ 500,000
Reservas de capital y otras reservas	866	44,159
Utilidades por aplicar	7,362	312,179
Utilidad o pérdida del ejercicio en curso	<u>12,828</u>	<u>339,064</u>
	<u>\$ 51,056</u>	<u>\$ 1,195,402</u>

12. Impuesto Sobre la Renta y participación de los trabajadores en las utilidades

a. La Institución está sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

b. De acuerdo con el artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo, el único empleado con que cuenta el Banco no participará en la utilidades que éste genere en virtud de ser el Director General.

c. La diferencia entre los resultados contables y fiscales se debe principalmente al efecto de los componentes inflacionarios, gastos no deducibles, así como a la depreciación y amortización actualizada, para fines fiscales.

13. Otros productos, beneficios y recuperaciones

Como parte integrante de un crédito, se convino el derecho de ejercicio de una opción de compra de acciones del acreditado. Con fecha 8 de noviembre de 1996 mediante convenio se extinguió el derecho de ejercicio, habiéndose recibido una contraprestación de 18.3 millones de dólares norteamericanos y servicios de publicidad equivalentes a \$ 38.9 millones, los cuales fueron registrados como otros productos.

14. Compromisos y pasivos de contingencia

a. Operaciones de redescuento

El Gobierno de México ha establecido ciertos fondos para fomentar el desarrollo de áreas específicas de actividad agropecuaria, industrial y turística bajo la administración del Banco de México, de Nacional Financiera y del Banco Nacional de Comercio Exterior.

El Banco opera con sus clientes dentro de estas áreas a través de redescantar los préstamos con los fondos correspondientes, quienes revisan y aprueban la operación. Los préstamos se redescuentan con recurso, manteniendo el Banco el riesgo de crédito. Estos saldos, mientras están vigentes, son registrados

en cuentas de orden. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el importe de los créditos otorgados bajo estos fondos sumaba \$ 102,508,248 y \$ 11,271,438, respectivamente.

b. Operaciones de fideicomiso

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, los fideicomisos se analizan de la siguiente manera:

	1996	1995
Fideicomiso de:		
Garantía	\$ 2,295,858,484	\$ 14,782,734
Administración	11,037,109,298	
Inversión	9,501,236,445	6,957,163,678
Traslativos de dominio	2,108,748	2,108,748

c. Compromisos de crédito

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el Banco tenía compromisos para conceder préstamos por \$12,506,609,807 y \$ 2,956,758,695, respectivamente.

15. Eventos subsecuentes

A partir del 1o. de enero de 1997 entraron en vigor los nuevos criterios contables para instituciones de crédito emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de su circular 1343 del 10 de enero de 1997. Dichos criterios contables establecen básicamente nuevas reglas de valuación y presentación para ciertos rubros específicos de los estados financieros de estas entidades, y son de aplicación obligatoria a partir de esa fecha.

Los principales rubros en los cuales se estima que dichas reglas contables pudieran tener un efecto significativo en su valuación y/o presentación, serían: inversiones en valores, operaciones de compraventa de reportos, cartera de créditos, operaciones de productos derivados, activos fijos, reconocimiento de los ingresos y los gastos financieros, así como la actualización de las cifras de los estados financieros del Banco y, en consecuencia, el capital contable y los resultados del ejercicio.

A la fecha de la emisión de los estados financieros, el Banco no tiene determinados los efectos de los cambios antes mencionados.

16. Revisión de los estados financieros por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La Comisión, quien tiene las facultades legales de inspección y vigilancia, al revisar los estados financieros, podrá ordenar las modificaciones o correcciones que a su juicio fueren fundamentales para acordar su publicación.

Lic. Marco Antonio Slim Domit

Director General

Rúbrica.

Lic. Mario Bermúdez Dávila

Director de Administración

Rúbrica.

C.P. Gabriel García Ruiz

Contralor General

Rúbrica.

C.P. Patricia García Shiaffin

Auditor Interno

Rúbrica.

(R.- 9150)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero Concursal

Secretaría A

Expediente 133/95

EDICTO

Se convoca a los acreedores de Eliaho Ibrahim Saadia Mussali, a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, en la suspensión de pagos de dicha persona física, misma que se celebrará en el recinto del Juzgado Primero de lo Concursal de esta ciudad, a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de junio del año en curso, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.

III.- Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.

IV.- Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Opciones, de esta ciudad.

México, D.F., a 16 de mayo de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 9193)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado

del Décimo Sexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

Por el presente publíquese tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico Excelsior de circulación nacional y hágase saber a Pisos y Techos Precolados La Loma, S.A. de C.V., en su carácter de tercero perjudicado que en el Segundo Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, bajo el número 269/97, se registró demanda de amparo promovida por Promotora de Arrendamiento, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, Francisco Velázquez Ramírez, contra el acto del Magistrado de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistente en sentencia de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, dictada en el toca 173/96, con motivo de apelación interpuesta contra sentencia dictada por el Juez Sexto Civil de León, Guanajuato, en tercería excluyente de dominio 1851/95, seguida por la quejosa contra la citada tercero perjudicada y otros; cítese a ésta para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan a dicho Tribunal a defender sus derechos.

Guanajuato, Gto., a 24 de abril de 1997.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo

Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito

Angélica María Veloz Durán

Rúbrica.

(R.- 9217)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito

Celaya, Gto.

EDICTO

Por ignorarse domicilio tercero perjudicado De Gre, Ochoa Vizuet y Asociados, S.A. de C.V., por acuerdo de catorce de mayo de este año, conforme artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazamiento edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Quinto de Distrito Juicio de Amparo número 202/97-I, quejoso Roberto Barraza García, contra actos Juez Primero de Primera Instancia Civil de Querétaro, Querétaro, y otras autoridades consistentes en: IV.- Actos que se impugnan solicitando la nulidad de actuaciones: Los autos que señalo pertenecen al expediente 86/95, radicado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Querétaro, Qro. (solicitando la nulidad de los mismos y el levantamiento del embargo que recae mi inmueble de mi propiedad). Se le notifica que la audiencia constitucional tendrá lugar a las doce horas del día trece de junio de mil novecientos noventa y siete y se hace saber que deben presentarse dentro del término treinta días, contado del siguiente al de la última publicación edictos, apercibidos de que pasado dicho término sin comparecer, se les harán las ulteriores notificaciones por lista.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, El Nacional, que se considera el de mayor circulación en la República y El Diario, de la ciudad de Querétaro, Qro.

Celaya, Gto., a 19 de mayo de 1997.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado

Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Bocanegra Toscano

Rúbrica.

(R.- 9248)

Poder Judicial

Estado de México
Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil
de Tlalnepantla con Residencia
en Naucalpan, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

Por sentencia de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y seis, se declaró en estado de quiebra a Constructora Fanzone, S.A. de C.V., en el expediente número 424/96-1, se nombró como síndico a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Naucalpan-Huixquilucan, Estado de México, lo anterior se hace del conocimiento de los presuntos acreedores emplazándoles para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en el **Diario Oficial de la Federación**, en el diario La Prensa que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, así como en el periódico Ocho Columnas.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

El C. Primer Secretario de Acuerdos
del Juzgado Décimo Cuarto Civil

Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 9370)

Poder Judicial

Estado de México
Juzgado Tercero de lo Civil
Cuautitlán
EDICTO

EXTRACTO DE LA RESOLUCION

En los autos del expediente número 179/97, relativo al Juicio de Suspensión de Pagos, promovido por Industrias González, S.A. de C.V., Manuel González Harrin y Manuel Augusto González González; el ciudadano Juez Tercero de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, dictó en fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y siete, la resolución interlocutoria que en su parte conducente dice:

PRIMERO.- Se declara en estado de suspensión de pagos a Manuel Augusto González González, Manuel González Harrin e Industrias González, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se nombra con el carácter de síndico a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación...

QUINTO.- Cítese a los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de esta sentencia, convocándose a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, que tendrá verificativo en la fecha que se fije, una vez que se hagan las publicaciones citadas, girándose al efecto los exhortos que así se requieran.

SEXTO.- Publíquese un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de Toluca que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, esto último en virtud de no existir publicación diaria en esta ciudad.

NOVENO.- Expídase a la suspensión, a la sindicatura, a los acreedores que lo soliciten, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, copia certificada de la presente resolución para su resguardo.

DECIMO SEGUNDO.- Se pronuncia este fallo a las catorce treinta horas del día diez de febrero de mil novecientos noventa y siete.

El C. Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Segifredo Rendón Bello

Rúbrica.

(R.- 9373)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Tercero de lo Concursal del Distrito Federal
Secretaría A
Expediente 121/96

EDICTO

Por resolución de fecha seis de enero de 1997, se declaró en estado de suspensión de pagos de Seguriformas, S.A. de C.V., se designó síndico a la Cámara Nacional de la Industria de Artes Gráficas, Sección Litografía y Offset, lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles por este medio para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces en días hábiles en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Diario de México, de esta ciudad.

México, D.F., a 9 de enero de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Raymundo de la Rosa González

Rúbrica.

(R.- 9397)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de lo Civil

Guadalajara, Jal.

EDICTO

En los autos del Juicio de Suspensión de Pagos expediente 3150/95, promovido por José Alberto Miranda Pérez y Luz María Torres Flores de Miranda, se dictó la siguiente resolución: **PRIMERA.-** La personalidad fue reconocida.- **SEGUNDA.-** Se declara constituido en suspensión de pagos a José Alberto Miranda Pérez y Luz María Torres Flores de Miranda, en lo personal, en virtud de haberse acreditado los presupuestos necesarios y haberse cumplido los requisitos previstos por la ley de la materia.- **TERCERA.-** Se designa como síndico a la Cámara de Comercio de Guadalajara.- **CUARTA.-** Emplácese a los acreedores a efecto que presenten su demanda de reconocimiento de crédito dentro del término de 45 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.- **QUINTA.- SEXTA.-** Expídanse copias al síndico y suspenso y acreedores que soliciten.- **SEPTIMA.-** Se ordena la publicación de esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Occidental por tres veces consecutivas.- **OCTAVA.- NOVENA.-** Cúmplase.

Guadalajara, Jal., a 28 de febrero de 1997.

El C. Juez Segundo de lo Civil por M. de L.

Lic. Rodolfo Ponce Guevara

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos por M. de L.

Lic. Gabriela Elena Ortiz Glez.

Rúbrica.

(R.- 9402)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de lo Civil

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha 5 de octubre de 1995, expediente 3124/95, se declaró en suspensión de pagos al señor Alejandro Santos Miranda Pérez. Se designó como síndico a la Cámara de Comercio de Guadalajara, emplácese acreedores para que dentro del término de 45 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, presenten su demanda de reconocimiento de crédito.

Para publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Informador por tres veces consecutivas.

Guadalajara, Jal., a 26 de febrero de 1997.

La C. Juez Tercero de lo Civil

Lic. Irma Ramírez Mendoza

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jaime Jesús Castillo Medrano

Rúbrica.

(R.- 9403)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Décimo Segundo de lo Civil

Secretaría A

Expediente 1541/96

EDICTO

Señores Héctor Manuel Sáez García

y Celia Sáez Ríos.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Obrero, S.A. en contra de ustedes, el ciudadano Juez dictó un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Con el escrito de cuenta y documentos que al mismo acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; se tiene por presentado a Banco Obrero, S.A., por medio de sus apoderados legales cuya personalidad se le reconoce en términos del instrumento que acompaña, a demandar en la vía Ejecutiva Mercantil de Sáez García Héctor Manuel, las prestaciones que menciona en el escrito de demanda que se provee; por señalado domicilio y por autorizadas a las personas que mencionan para los fines que indica, guárdese en el seguro el documento base. Con fundamento en los artículos del 1391 al 1396 del Código de Comercio se admite la demanda en la vía y forma propuesta, y sirviendo este auto de mandamiento en forma requiérase a la parte demandada, para que en el acto de la diligencia haga pago a la actora de la cantidad de \$811,167.55 ochocientos once mil ciento sesenta y siete pesos 55/100 M.N., por concepto de suerte principal y demás accesorios legales y en caso de no hacerlo embárguense bienes propiedad de la parte demandada que basten a garantizar las prestaciones reclamadas, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor, hecho que sea el embargo, emplácese al deudor haciéndole entrega de las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, hágase saber a la parte demandada que tiene cinco días para contestar u oponerse a la ejecución. Notifíquese. Lo proveyó y firma el ciudadano Juez. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

México, Distrito Federal, a doce de marzo de mil novecientos noventa y siete.

A sus autos el escrito de cuenta de la actora; y visto su contenido con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio cúmplase en sus términos el auto inicial de 4 de noviembre de 1996, debiéndose publicar su acuerdo por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

México, D.F., a 31 de marzo de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa María Rojano Ledezma

Rúbrica.

(R.- 9432)

INMOBILIARIA MEDICA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo de Administración de esta sociedad, en sesión celebrada el 28 de mayo de 1997, se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Médica, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de junio de 1997, a las 20:00 horas, en el domicilio social de la empresa, sito en la calle de Eugenio Sue número 355 (planta baja), de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Nombramiento de escrutadores y, en su caso, declaración de encontrarse legalmente instalada la Asamblea.

II.- Informe del Consejo de Administración que incluye la situación financiera de la sociedad por el ejercicio transcurrido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y resolución del mismo, previo informe del comisario.

III.- Discusión y aprobación, en su caso, de los documentos a que se refiere el punto anterior.

IV.- Designación de administradores y comisario.

V.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los administradores y comisario.

VI.- Asuntos generales de la competencia de la Asamblea Ordinaria.

VII.- Designación de delegados de la Asamblea para la protocolización del acta.

México, D.F., a 4 de junio de 1997.

El Consejo de Administración

Dr. Diego Cuevas Cancino

Secretario

Rúbrica.

(R.- 9462)

ARIN LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad mercantil denominada Arin Latinoamérica, S.A. de C.V., para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las doce horas en su domicilio social, sito en Calle 2 número 7, fraccionamiento Alce Blanco, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Proposición para suspender las actividades de la sociedad, en virtud del bajo índice de negociaciones existentes al momento, y hasta en tanto se pueda retomar el rumbo económico de la misma.

II.- Designación de la persona o personas que deberán ocurrir, en su caso, ante notario público para la protocolización del acta de la asamblea.

III.- Lectura y aprobación, en su caso, de la Asamblea.

México, D.F., a 3 de junio de 1997.

Rodolfo Maza Brito

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 9463)

ARIN LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad mercantil denominada Arin Latinoamérica, S.A. de C.V., para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas en su domicilio social, sito en Lago Tana 43-7, colonia Huichapan, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11290 en México, Distrito Federal, el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Proposición para cambiar su domicilio social de la Ciudad de México, Distrito Federal, al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

II.- Designación de la persona o personas que deberán ocurrir, en su caso, ante notario público para la protocolización del acta de la asamblea.

III.- Lectura y aprobación, en su caso, de la Asamblea.

México, D.F., a 3 de junio de 1997.

Rodolfo Maza Brito

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 9464)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito

en el Estado de Veracruz

con Residencia en Boca del Río

EDICTO

En autos Juicio de Amparo 187/97, promovido por Salustiano Garrido Contreras, contra actos Junta Especial 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje Estado Veracruz, y otras autoridades, ordenase emplazar edictos tercera perjudicada Cooperativa Blancos Coordinados de la Zona Norte de Veracruz y anexos, Raúl Márquez o quien resulta responsable de la relación laboral, hágasele saber deberá presentarse este Juzgado término treinta días, contado a partir del siguiente a última publicación, efecto emplazarlo a juicio, informándole audiencia constitucional, señálese treinta junio año en curso, nueve horas, publíquese tres veces de siete en siete días **Diario Oficial de la Federación**, fundamento artículos 30 Ley Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Boca del Río, Ver., a 29 de mayo de 1997.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Martín Soto Ortiz

Rúbrica.

(R.- 9467)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente número 111/93

EDICTO

Se convoca a los acreedores de Fluorita de México, S.A., a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos en la suspensión de pagos de dicha persona moral, que se celebrará en el recinto del Juzgado Primero de lo Concursal de esta ciudad, a las once horas con treinta minutos del día ocho de julio próximo, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lectura de la lista de acreedores elaborada por la sindicatura.**II.-** Lectura de los dictámenes de la sindicatura y de la intervención sobre cada uno de los créditos, así como la contestación de la suspensa a las demandas de reconocimiento de crédito.**III.-** Debate contradictorio de cada uno de los créditos presentados para su reconocimiento y, en su caso, su rectificación.**IV.-** Graduación de dichos créditos.**V.-** Asuntos generales relacionados con los puntos del orden del día.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México de esta capital.

México, D.F., a 3 de junio de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 9469)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos

Chihuahua, Chih.

Oficio número 859/97

Expediente número 1253/94

EDICTO

En el expediente número 1253/94, relativo al Juicio de Quiebra promovido por el señor Francisco J. Enríquez Támez, Director General y apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada Industrializadora de Nuez, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

A sus autos el escrito del licenciado Manuel Alzaga Herrera, recibido el veinticinco del actual, y en cuanto a lo que solicita, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad, por lo que, en todo caso, gírese atento oficio a la Delegación de la Secretaría de Gobernación en esta ciudad de Chihuahua, a fin de que tenga a bien dar cumplimiento a lo resuelto en la sentencia de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en el presente asunto, en cuanto a la publicación de los puntos resolutive de dicha resolución, en el **Diario Oficial de la Federación**.

NOTIFIQUESE

Lo proveyó y firma el licenciado Marco Emiliano Anchondo Paredes, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretario con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Resolución Judicial a publicar:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos para resolver los autos de la quiebra promovida por Francisco I. Enríquez Támez, en su carácter de apoderado de la empresa denominada Industrializadora de Nuez, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, expediente número 1253/94 y:

Por lo anteriormente expuesto y fundado y además con apoyo en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se resuelve:

PRIMERO.- Se declara el estado de quiebra de la empresa denominada Industrializadora de Nuez, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, desde el día veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Oficina Federal de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Comercio y de la Industria de esta ciudad y/o Centro Empresarial de Chihuahua, a fin de que proporcionen

una lista de nombres de instituciones bancarias que deban fungir como síndico y como interventor del presente procedimiento especial de quiebra, concediéndoseles para ese efecto un plazo de veinticuatro horas, a partir de que reciban el correspondiente oficio.

TERCERO.- Se previene al representante de la empresa quebrada para que, dentro del término de veinticuatro horas, presente ante este Tribunal un balance general y sus libros de comercio, debidamente actualizados, así como certificados de gravámenes de los bienes inmuebles propiedad de la empresa.

CUARTO.- Una vez que se haga la designación del síndico e interventor, se ordena al representante de la empresa quebrada, asegurar y dar posesión al síndico nombrado, de todos los bienes y derechos propiedad de la negociación deudora.- Asimismo, se ordena a la Oficina de Correos y Telégrafos Nacionales, que toda la correspondencia de la empresa quebrada, sea entregada al síndico de esta quiebra; debiéndose girar el oficio correspondiente.- Mientras tanto, se previene al representante de la negociación quebrada para que, bajo su estricta responsabilidad, no realice actos que puedan afectar derechos de los acreedores.

QUINTO.- Se prohíbe a la negociación quebrada, por conducto de su representante legal, hacer pagos o entregar efectos o bienes de cualquier clase de su propiedad, bajo apercibimiento de doble pago.

SEXTO.- Se ordena notificar personalmente a los acreedores señalados en el escrito inicial, en sus respectivos domicilios, a efecto de que presenten sus créditos para examen en un término de cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación local.

SEPTIMO.- Una vez que se cumplimente el resolutivo que antecede, se convocará a una junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos.

OCTAVO.- Inscribese la resolución que hoy se dicta en el Registro Público de la Propiedad en que se hubiere practicado la inscripción del comerciante, y en los de Comercio y de la Propiedad de los demás lugares en que aparezcan inscritos o existan bienes o establecimientos de la negociación quebrada.

NOVENO.- Se ordena la expedición de cuantas copias se solicitaron en esta sentencia, por parte del síndico, del quebrado, del interventor o cualquier acreedor que así lo pidiere.

DECIMO.- Se hace constar que los nombres, apellidos y domicilios de los socios de la empresa quebrada son los siguientes: 1.- Javier Uriona Barrenochea, avenida Hidalgo sin número, Jiménez, Chihuahua. Alberto Mesta Soule, Morelos 2217, Chihuahua, Chihuahua. Javier Fierro Oloño, González Ortega 1010, Camargo, Chihuahua. Guillermo Enríquez, Ojinaga 300, Chihuahua, Chihuahua.

DECIMO PRIMERO.- Publíquese la parte resolutive de esta sentencia, por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta capital, tal como lo ordena el artículo dieciséis de la citada ley, entendiéndose que los acreedores se tendrán por notificados de la quiebra en el momento en que se haga la última publicación que se ordena.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma el licenciado Marco Emiliano Anchondo Paredes, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretario con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Firmas ilegibles. Publicado el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro con el número 84. Firma ilegible.

Asimismo, con fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, se dictó un proveído que en lo conducente dice: "A sus autos el escrito del licenciado Manuel Alzaga Herrera, recibido el día tres de marzo pasado y en cuanto a lo que solicita, toda vez que no existe impedimento legal alguno, se autoriza la publicación de la convocatoria para la junta de acreedores en el presente procedimiento, en el **Diario Oficial de la Federación**"... "Luego entonces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 fracción VI y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, la referida convocatoria para junta de acreedores deberá efectuarse bajo el siguiente orden del día: **1.-** Lista de asistencia; **2.-** Lectura del informe provisional del síndico y lista provisional de acreedores; **3.-** Designación definitiva del interventor de la quiebra; **4.-** Discusión de cada crédito en lo particular; **5.-** Puntos generales; misma que tendrá verificativo a las diez horas del día dieciocho de agosto del año en curso, en el lugar que ocupa el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos; sito en calle Allende número 901, colonia Centro.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el licenciado Marco Emiliano Anchondo Paredes, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretario con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Firmas ilegibles. Publicado el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete con el número 58. Firma ilegible.

Chihuahua, Chih., a 6 de mayo de 1997.

El Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos

Lic. Marco Emiliano Anchondo Paredes

Rúbrica.

(R.- 9470)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 3-96

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima primera del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 3-96, por el noveno periodo comprendido del 5 de junio al 3 de julio de 1997, será de 20.36% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 5 de junio de 1997, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al octavo periodo, comprendido del 8 de mayo al 5 de junio de 1997, contra la entrega del cupón número 8.

México, D.F., a 3 de junio de 1997.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 9473)**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 1-95

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 1-95, por el vigésimo cuarto periodo comprendido del 5 de junio al 3 de julio de 1997, será de 20.86% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 5 de junio de 1997, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo tercer periodo, comprendido del 8 de mayo al 5 de junio de 1997, contra la entrega del cupón número 23.

México, D.F., a 3 de junio de 1997.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 9474)**PESA PROVEEDORA ELECTRICA, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la cláusula vigésima novena de los estatutos de la sociedad, se convoca en primera y segunda convocatorias a los señores accionistas de Pesa Proveedora Eléctrica, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de junio de 1997, a las 12:00 horas, o en segunda a las 14:00 horas en avenida Texcoco número 1186, colonia Santa Martha Acatitla, Iztapalapa, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Nombramiento de escrutadores y cómputo de asistencia y, en su caso, declaración de quedar legalmente instalada la Asamblea.

II.- Presentación y aprobación, en su caso, del informe del administrador acerca de las actividades de la sociedad por el ejercicio social del año 1996.

III.- Discusión y aprobación, en su caso, de los estados de información financiera de la sociedad por el ejercicio social que transcurrió del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

IV.- Cualquier otro asunto en relación con los anteriores.

Se comunica a los señores accionistas que los informes a que se refieren los artículos 172 y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se encuentran a su disposición a partir del 21 de abril de 1997.

México, D.F., a 2 de mayo de 1997.

Salvador Sánchez González

Administrador

Rúbrica.

(R.- 9475)

MINERA DEL NORTE S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA****A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS****MINOSA 1993**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217, 218 y 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de las Obligaciones Quirografarias de la emisión (MINOSA) 1993, a la Asamblea General de Obligacionistas, que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 25 de junio de 1997, en las oficinas de la sociedad emisora, ubicadas en domicilio conocido, Hércules, Municipio de Sierra Mojada, en Monclova, Coahuila, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II.- Informe por parte de la empresa y discusión de los obligacionistas respecto a la situación actual de la sociedad emisora.

III.- Solicitud por parte de la emisora a la Asamblea de los Obligacionistas para ampliar en un año la vigencia de la emisión y, en su caso, la modificación del clausulado de emisión correspondiente.

IV.- Designación de delegados para que concurran ante el notario público de su elección para protocolizar los acuerdos tomados por la Asamblea.

V.- Elaboración, redacción y, en su caso, aprobación del acta que al efecto se levante.

Se recuerda a los tenedores que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos representativos de la emisión o entregar la constancia de depósito correspondiente, en las oficinas del representante común, ubicadas en boulevard Manuel Avila Camacho número 1, 6o. piso, colonia Polanco, código postal 11560, México, Distrito Federal, a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la Asamblea.

México, D.F., a 6 de junio de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Inverlat

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 9508)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Décimo Tercero Civil de Tlalnepantla

Residencia Ecatepec

Juicio Suspensión de Pagos

Expediente 426/95

EDICTO

Anodizados Ecatepec, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en resolución de fecha 9 de mayo de 1997, dictada en el procedimiento de suspensión de pagos al rubro indicado, se convoca a los acreedores de Anodizados Ecatepec, S.A. de C. V., a la junta de acreedores, para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, que tendrá verificativo el día 18 de junio de 1997, a las once horas, en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, con Residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura de la lista provisional de acreedores presentada por el síndico.

3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.

4.- Asuntos generales relacionados con el orden del día.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 5 de junio de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Ecatepec de Morelos, México

Lic. Rafael Reyes Favela

Rúbrica.

(R.- 9509)

EMBOTELLADORA TACANA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE LOS TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO

(ETACANA) P95

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores del Pagaré de Mediano Plazo emitido por Embotelladora Tacana, S.A. de C.V. (ETACANA P95), convoca a la Asamblea General de Tenedores que tendrá verificativo el próximo día 23 de junio de 1997, a las 17:00 horas, en el domicilio ubicado en avenida Central Poniente número 1384, 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de la emisora respecto a los avances en la reestructura de sus pasivos y su situación financiera actual.

II. Informe del representante común respecto al estado que guardan las limitantes financieras impuestas a la emisora al primer trimestre de 1997.

III. Seguimiento a los acuerdos adoptados en la asamblea de tenedores de fecha 24 de abril de 1997.

IV. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

V. Asuntos generales.

Se les recuerda a los señores tenedores que para asistir a la Asamblea General de Tenedores deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos expedidos por una institución de crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común de los tenedores, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 10 de junio de 1997.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 9519)

EMBOTELLADORA CENTRAL CHIAPANECA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE LOS TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO

(EMBCHIA) P95

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores del Pagaré de Mediano Plazo emitido por Embotelladora Central Chiapaneca, S.A. de C.V. (EMBCHIA P95), convoca a la Asamblea General de Tenedores que tendrá verificativo el próximo día 23 de junio de 1997 a las 16:30 horas, en el domicilio ubicado en avenida Central Poniente número 1384, 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de la emisora respecto a los avances en la reestructura de sus pasivos y su situación financiera actual.

II. Informe del representante común respecto al estado que guardan las limitantes financieras impuestas a la emisora al primer trimestre de 1997.

III. Seguimiento a los acuerdos adoptados en la asamblea de tenedores de fecha 24 de abril de 1997.

IV. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

V. Asuntos generales.

Se les recuerda a los señores tenedores que para asistir a la Asamblea General de Tenedores deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos expedidos por una institución de crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común de los tenedores, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 10 de junio de 1997.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 9520)

AFIANZADORA LOTONAL, S.A.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Para cumplir con lo estipulado por la autoridad, respecto a los capitales mínimos de operación, el capital social pagado de esta afianzadora se elevará de \$16'300,000 (dieciséis millones trescientos mil pesos) a \$20'850,000 (veinte millones ochocientos cincuenta mil pesos), mediante las acciones de tesorería; para ello se hará lo siguiente:

1. Proveniente de la utilidad de 1996 y de la capitalización del superávit por revaluación de inmuebles; se entregará un dividendo por el total de \$580,000 (quinientos ochenta mil pesos) en acciones libres de pago, consistente en 0.0355828 (cero punto cero tres cinco cinco ocho dos ocho) de acción, por cada una de las de tenencia anterior, contra el cupón número 27 (veintisiete). A partir del tercer día hábil de esta publicación.

2. Asimismo, se comunica a los señores accionistas que el Consejo de Administración ha determinado poner a la venta 3'970,000 (tres millones novecientas setenta mil acciones) de tesorería, a su valor nominal de \$1.00 (un peso).

Los accionistas tienen un derecho al tanto del 0.243558 (cero punto dos cuatro tres cinco cinco ocho) que podrán ejercer, a más tardar, el viernes veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, a las quince horas. Después de esa fecha el Consejo venderá dichas acciones al mejor postor.

La adquisición de acciones se ejercitará contra la entrega del cupón número veintiocho, mismo que, en lo subsecuente, quedará anulado. Además el accionista deberá pagar un peso por cada nueva acción que adquiera.

Para documentar estas operaciones se entregarán títulos con el cupón veintinueve en adelante.

Todo lo relativo a este aviso, deberá tratarse de 9:00 a 14:00 horas, en el departamento de valores de la empresa, sito en el segundo piso de la Torre Latinoamericana.

México, D.F., a 10 de junio de 1997.

El Consejo de Administración

Ing. Teodoro Amerlinck y Zirión

Presidente

Rúbrica.

Lic. Salvador de Pinal-Icaza

Secretario

Rúbrica.

(R.- 9521)

AVISO

Se comunica que para la inserción de edictos en esta sección, se deberá presentar obligatoriamente el documento original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación